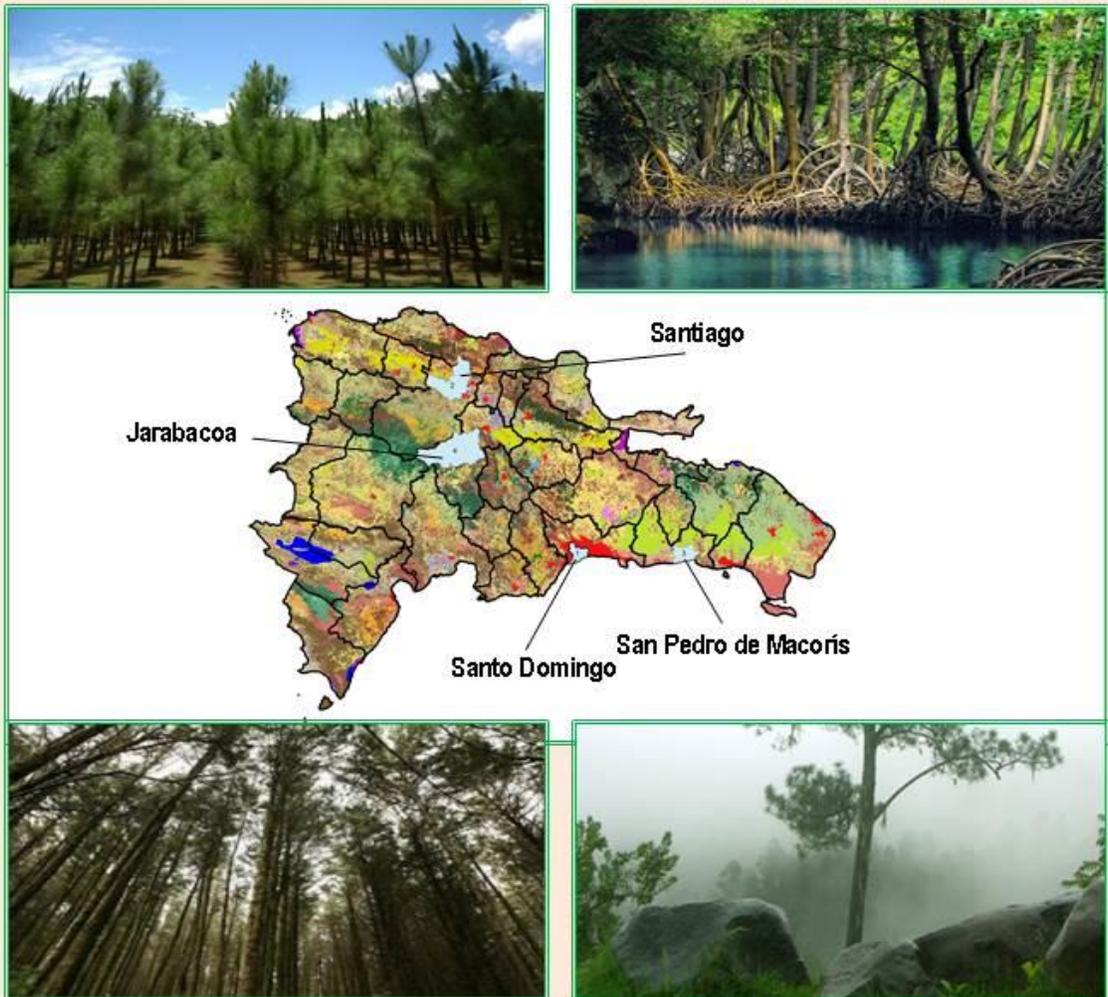




## “Evaluación de las Políticas de Transparencia en la Gestión Forestal de la RD”



Consultores: P. Ovalles / H. Checo / M. Gil

2017

## I. RESUMEN GENERAL

### 1.1 Presentación del Estudio

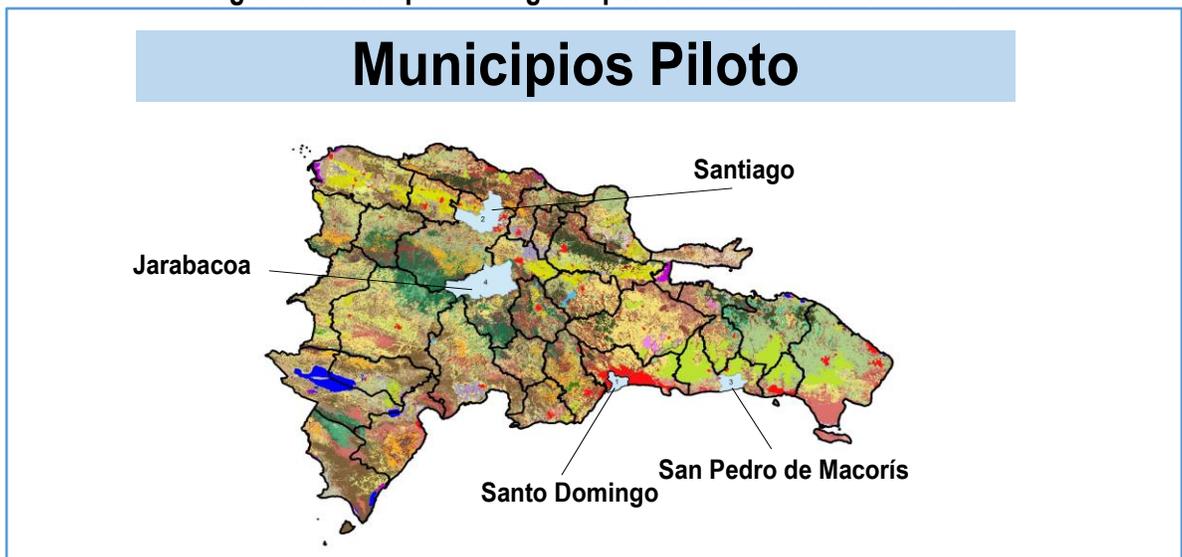
La República Dominicana procura aumentar la transparencia y mejorar la participación ciudadana en el monitoreo, la transparencia y la supervisión de los fondos destinados a los programas de planificación municipal y la ordenación nacional de los territorios.

Este estudio es parte de esta estrategia y procura *evaluar las políticas existentes para asegurar que haya transparencia en la utilización de los recursos que designa y recibe el país con fines de implementar en los municipios, medidas para fortalecer las capacidades de la sociedad civil y exigir sus derechos sobre una buena gestión forestal como elemento fundamental de adaptación al cambio climático en sus respectivas localidades.*

Este estudio tiene el propósito de aportar al debate nacional en materia de desarrollo municipal. Sus hallazgos y conclusiones representan hitos importantes y orientaciones que pueden convertirse en instrumentos de discusión para el desarrollo integral de estos y otros municipios, donde los bosques, la vida silvestre y los recursos naturales en general, sean visibilizados, ordenados y respetados como parte del patrimonio municipal.

Las conclusiones de este estudio no necesariamente son planteamientos definitivos, pero representan con gran fuerza la percepción general de los líderes/as y de los organismos públicos y privados consultados. Sus resultados son puntos de partida para emprender acciones y seguir adelante tanto desde el gobierno central como en los cabildos. En definitiva es una guía de consulta donde los municipios y los programas nacionales vinculados al desarrollo, pueden encontrar orientaciones y valoraciones sobre decenas de proyectos reclamados abiertamente por una comunidad deseosa de ser organizada e incorporada a participar en la gestión del desarrollo municipal.

**Figura 1. Municipios escogidos para la realización del estudio**



Para llevar a cabo esta tarea, un equipo técnico nacional llevó a cabo durante el periodo 2016-2017 un estudio que revisó las políticas municipales y nacionales relacionadas con la conservación y el uso sostenible de los bosques de la República Dominicana. Para esto se hicieron talleres de consulta, revisión de ordenanzas municipales, reglamentos locales y Ministeriales decretos, Leyes, acuerdos y convenios internacionales de los cuales el país es signatario.

También se revisó para estos fines, toda la documentación existente sobre las herramientas formalmente asumidas por el país para la identificación de las prioridades de mitigación y adaptación al cambio climático, especialmente las relacionadas con los aspectos forestales, y las que apuntan hacia los temas relacionados a la tenencia de la tierra, al manejo, utilización y la conservación de los bosques municipales y estatales.

Con todos los insumos obtenidos se llegó a componer esta evaluación que caracterizó de participativa la calidad de las políticas, los niveles de transparencia, la participación de la población dominicana en la gestión forestal nacional, la percepción sobre los niveles de corrupción en el sector forestal y la composición de una agenda de propuestas y proyectos para mejorar y fortalecer estos aspectos en los próximos años.

## **1.2 Plataforma legal de los municipios para gestionar sosteniblemente los bosques a nivel local**

La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana (Ley No. 64-00) del 18 de agosto del año 2000 rige la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y por tanto los recursos forestales de todo el país.

Esta Ley otorga derechos de opinión y coordinación a los ayuntamientos municipales para el otorgamiento de licencias ambientales a ser concedidos en sus territorios. Esta misma Ley obliga a los ayuntamientos a destinar partidas de su presupuesto para financiar acciones de ordenación, planificación y gestión ambiental en su territorio y los faculta para emitir normas propias para gestionar de forma sostenible sus territorios en aspectos de contaminación, agua, residuos, emisiones atmosféricas y ruidos, pero no especifica, sus derechos para normar de forma particular la gestión forestal como medio de adaptación al cambio climático en sus territorios.

La falta de una Ley sectorial forestal específica está creando conflictos legales en el sector. La Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030) plantea la importancia de manejar sosteniblemente los bosques en todo el territorio, pero la falta de una Ley sectorial, impide motorizar ese mandato. Existe una abundante legislación para regular la biodiversidad y hacer del manejo forestal un instrumento de mitigación y adaptación al cambio climático en la República Dominicana, pero no se comprende política ni técnicamente como llegar a ello.

## **1.3 Ley general de áreas Protegidas**

La Ley No. 202-04 sobre Áreas Protegidas tiene por objeto garantizar la conservación y preservación de áreas representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrecen a la sociedad en las presentes y futuras generaciones. Por lo tanto es la única instancia nacional con derechos sobre los bosques que existen en cualquiera de las categorías de áreas protegidas en todo el territorio nacional.

#### **1.4 La República Dominicana, un país con Leyes de transparencia y acceso a la información**

La Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales establece en el Artículo 50 que los datos de este sistema de información ambiental serán de libre acceso y se procurará su periódica difusión, salvo los restringidos por las Leyes específicas y el reglamento correspondiente. Por su parte la Ley No.498-06 de Planificación e Inversión Pública exige que existan procedimientos que garanticen la participación de la ciudadanía en el marco de la legislación vigente.

La Ley No. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece normas de transparencia en las compras y contrataciones públicas, de acceso a la información pública y rendición de cuentas. También la Constitución de la República 2015 responsabiliza al Estado a ofrecer información a los ciudadanos que lo requieran.

La Ley No. 200-04 sobre Acceso a la Información Pública establece el derecho de información contenidas en actas y expedientes de la administración pública, así como de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas, siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.

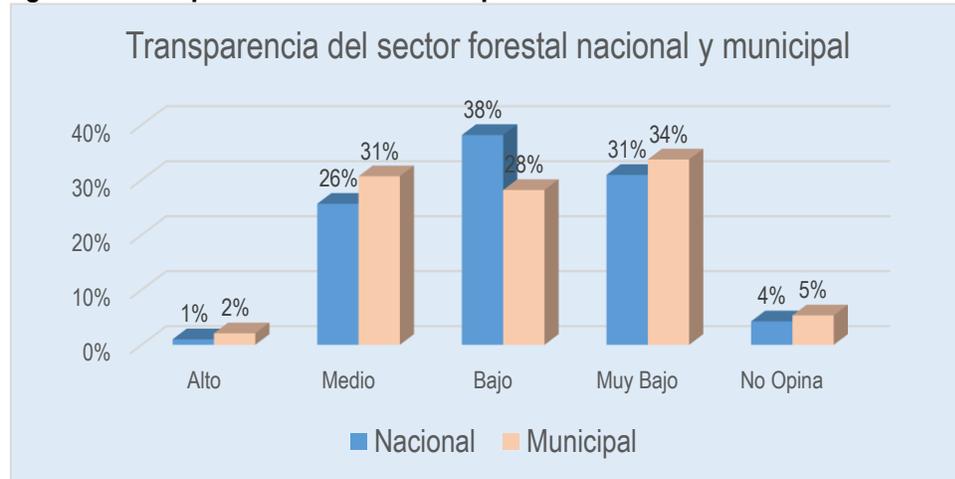
#### **1.5 Transparencia en la información en el sector forestal dominicano**

A pesar de los avances obtenidos en cuanto a la legislación sobre participación, transparencia y acceso a la información pública, la práctica sigue siendo escasa. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas por ejemplo, identifica y declara áreas boscosas como áreas Parques Nacionales u otra categoría de áreas protegidas de forma inconsulta y a espaldas de las comunidades afectadas. Las ONGs frecuentemente acompañan decisiones irregulares del Gobierno que afectan los derechos ciudadanos sobre el fomento y aprovechamiento de los bosques.

Existe sin embargo algunas iniciativas que procuran mejorar la transparencia, el control el acceso a la información pública forestal entre las que se pueden mencionar a) La estrategia de gobierno electrónico, b) La Dirección de Participación Social y Acceso a la Información del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, c) El Servicio Nacional de Protección Ambiental -SENPA y d) La Procuraduría de Medioambiente y Recursos Naturales.

Una evaluación llevada a cabo en cuatro municipios del país, reveló que el 69% de la población percibe como “poco transparentes” las formas como se administra el sector forestal a nivel nacional, mientras que el 1% considera que se hace de forma muy adecuada. Por igual el 62% rechaza la falta de transparencia en las decisiones que se toman en los municipios, mientras que el 2% lo apoya.

**Figura 2: Percepción del nivel de transparencia del sector forestal dominicano**



**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

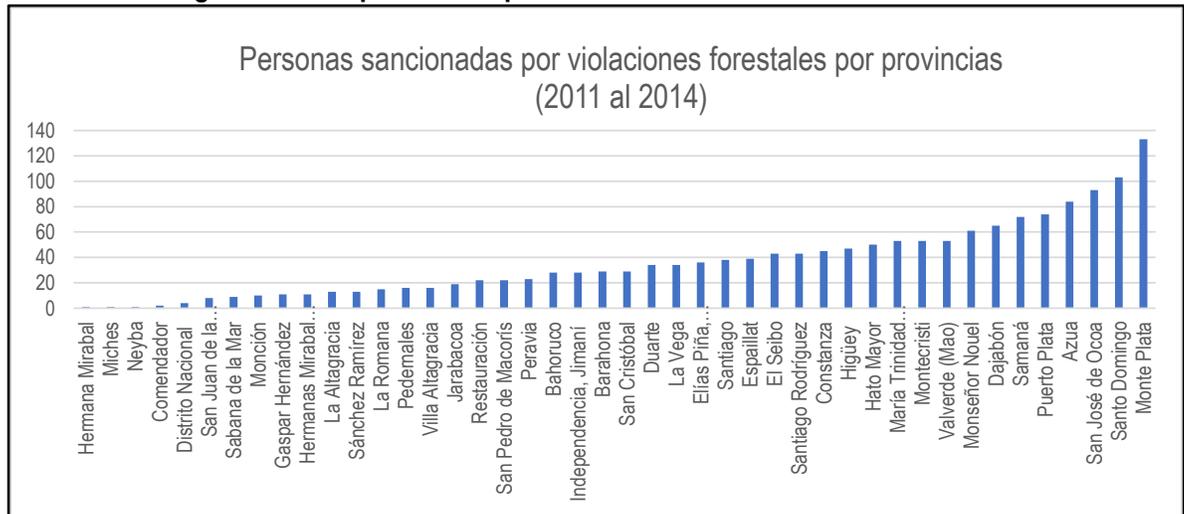
### 1.6 Percepción sobre la corrupción e impunidad en la gestión forestal nacional y municipal

La impunidad es la incubadora de la corrupción. En el sector forestal existe una cultura de corrupción vinculada a la emisión de permisos y a las instancias responsables de aplicar las Leyes y normas establecidas. La aplicación de las políticas de REDD+ prevista en el país, requerirá de un marco jurídico claro y coherente que permita corregir y anular esta situación. Las prácticas de corrupción más conocidas en el sector forestal están vinculadas a los órganos responsables de autorizar el aprovechamiento y controlar el transporte a nivel nacional. Uno de ejes con mayor tradición de corrupción, es el tráfico de carbón hacia Haití. Un estudio realizado por la FAO en 2014 estimó que el 30% de los ingresos por la venta de carbón en Haití queda en manos de los militares y de las autoridades forestales apostados en la región fronteriza.

En los municipios la corrupción se disfraza de donaciones y suministro de insumos, logística y combustible a las autoridades, lo cual se ha convertido en una extorsión pasiva para poder actuar. La ciudadanía por su parte, refuerza estas prácticas con ánimo de obtener presteza de atención y ventajas oportunas.

Las organizaciones civiles son ajenas a actuar por temor a represalias. Pocos estudios se llevan a cabo para medir objetivamente la corrupción en el sector forestal. Martínez y Martínez determinaron en 2011 que el 25% de la madera que circula en el país es ilegal. La percepción del ciudadano común, conocedor del sector, indica que es mayor y un dato oficial que refuerza esta percepción de corrupción e impunidad en el sector, lo refleja la gráfica siguiente, que reporta que en cuatro años sólo 1,584 casos de violación a las Leyes y reglamentos forestales fueron multados en todo el país.

**Figura 3: Percepción de impunidad en el sector forestal dominicano**



**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil con Datos del Ministerio Ambiente, 2017

### 1.7 Participación comunitaria en la gestión forestal nacional y municipal

La participación se describe como la capacidad de incidir en las decisiones del Estado tanto a nivel de las políticas centrales como municipales. El 45% de las organizaciones consultadas en los cuatro municipios, consideran que el nivel de participación de la ciudadanía en la definición de las políticas forestales del Estado es muy baja, y por igual ocurre en los sistemas de definición de políticas forestales municipales. Sólo el 1% de la población considera que existe un alto grado de participación social en la definición de las políticas forestales el Estado dominicano.

**Figura 4: Percepción del nivel de participación ciudadana en la gestión forestal de la República Dominicana**



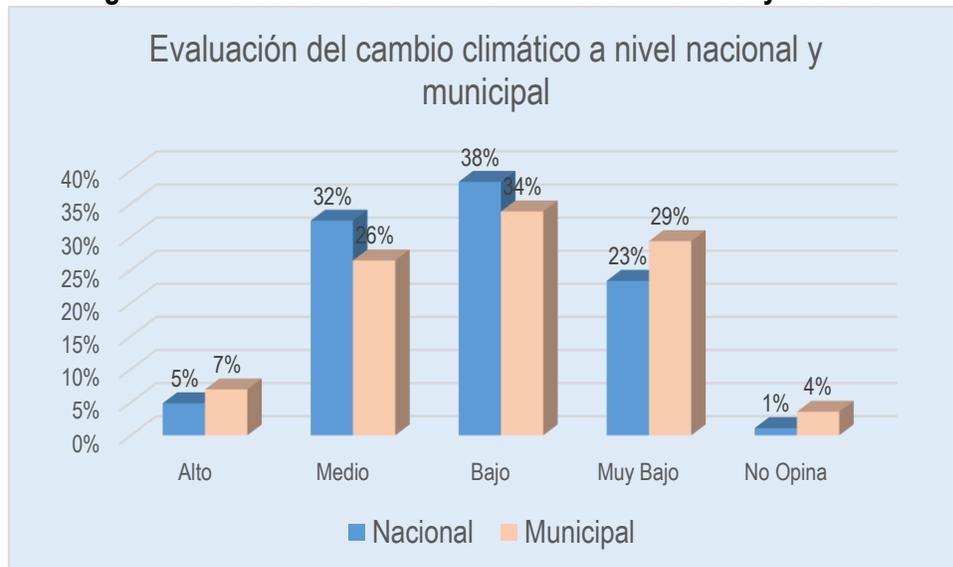
**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. Participación Ciudadana/USAID. 2017

### 1.8 Evaluación del cambio climático a nivel nacional y en los municipios

La única forma de conocer los cambios del clima en cualquier ecosistema, es comparando las variables más comunes como son las temperaturas, los patrones de lluvia, los períodos de sequía, la afectación a las cosechas, la frecuencia e intensidad de los incendios, de las inundaciones y otros elementos que han sido convenidos como indicadores directos del mismo.

Al preguntar en los municipios si se conocen o existen sistemas locales de medición de estos parámetros para hacer objetivos los planteamientos sobre el cambio climático local, el 38 y el 34% de las organizaciones consideran que se evalúa poco estas variables a nivel nacional y local respectivamente. Un 5 y un 7% de las organizaciones consideran sin embargo, que se están haciendo las evaluaciones que corresponden.

**Figura 5: Evaluación del cambio climático a nivel local y nacional**

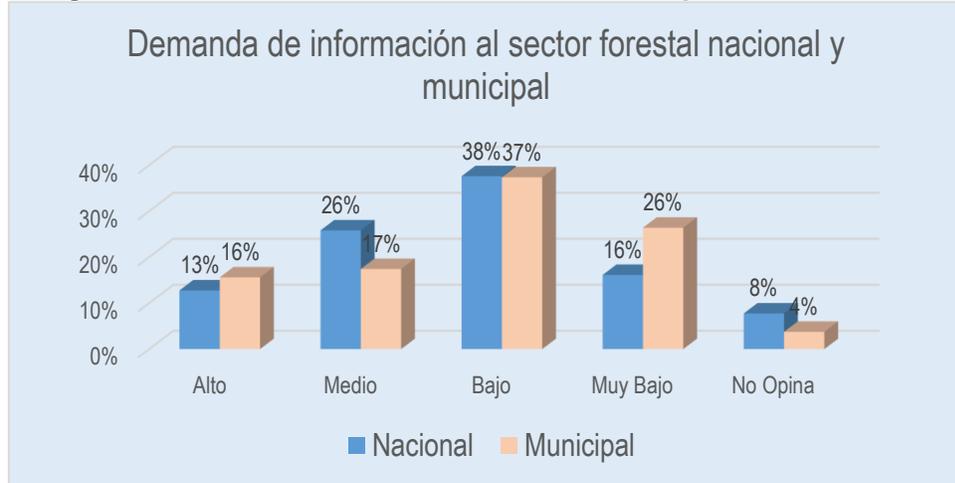


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.9 Demanda de información al sector forestal nacional

En cuanto a la satisfacción de la población sobre su demanda de información sobre el sector forestal, se reportan diferentes grados de, atención. El 54% de la población percibe como “poco atendidas” sus demandas de información. El 26% las considera medianamente atendidas y 13% se siente muy bien atendido por los organismos responsables de este tema a nivel nacional. A nivel de los municipios, el 63% lo considera insatisfactorio, el 17% medianamente satisfactorio y el 16% está muy satisfecho con la entrega de información solicitada. Vale la pena indicar que es de reciente implementación en el país de Leyes que obligan a los sectores públicos a entregar información a la ciudadanía.

**Figura 6: Demanda de información forestal en la República Dominicana**

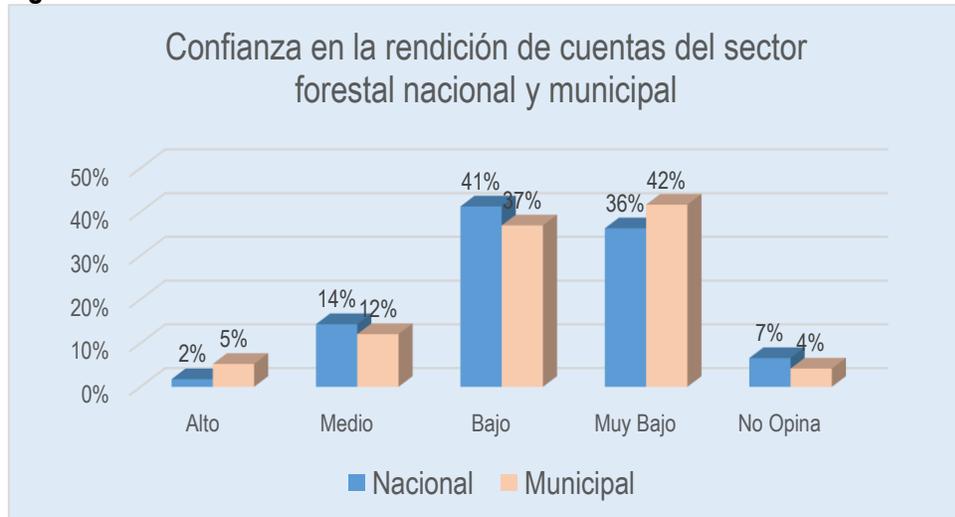


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.10 Confianza en la rendición de cuentas del sector forestal nacional

La población tiene poca confianza sobre la calidad de la información que rinde el sector forestal a la nación. Cuando de los organismos centrales se trata, el 77% piensa que su rendición de cuentas es de baja y muy baja credibilidad. El 12% expresa tener cierta confianza sobre las mismas y sólo 2% dice confiar plenamente sobre dicha rendición. A nivel de los organismos municipales el 79% desconfía de su rendición de cuentas, el 12% las acepta con ciertas dudas y el 5% confía plenamente en su certeza. Estos niveles de desconfianza son extremadamente altos para un sector que requiere del respaldo de la población ordinaria para su avance y del sector empresarial para su fomento.

**Figura 7: Confianza en la rendición de cuentas del sector forestal dominicano**

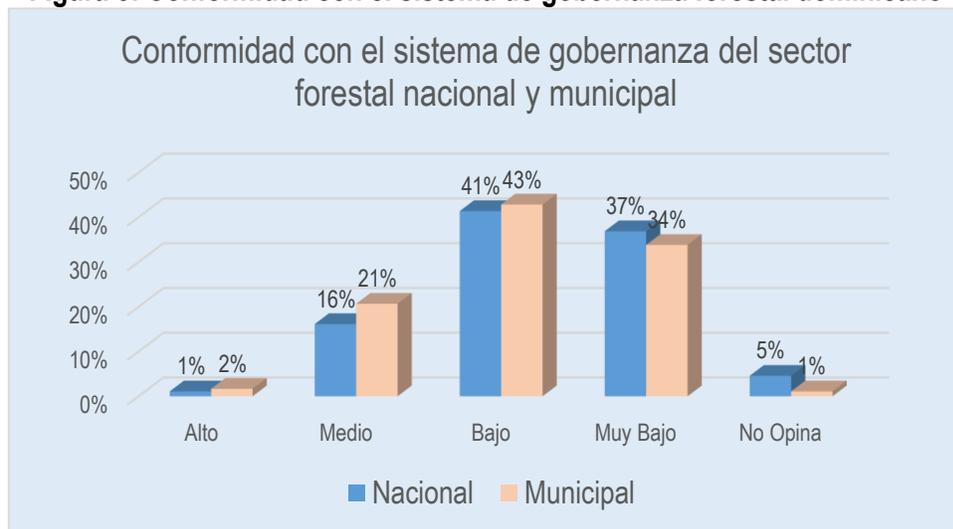


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.11 Conformidad con el sistema de gobernanza del sector forestal nacional

El sector forestal nacional carece de un sistema de gobernanza forestal adecuado. Así lo establece una consulta realizada a 106 líderes nacionales por este estudio aplicado en cuatro municipios de la República Dominicana. Sólo el 2% de la población considera que existen estructuras propicias donde los gobernantes y gobernados tanto a nivel municipal como de los organismos centrales (Ministerio Ambiente) puedan interactuar de manera libre y ordenada para generar oportunidades y solucionar los problemas relacionados al sector forestal nacional. Un 43% expresa cierta conformidad con los mecanismos existentes, 13% se expresa medianamente satisfecha y el 37% rechaza los mecanismos actuales de intercambio para definir las políticas del sector.

**Figura 8: Conformidad con el sistema de gobernanza forestal dominicano**

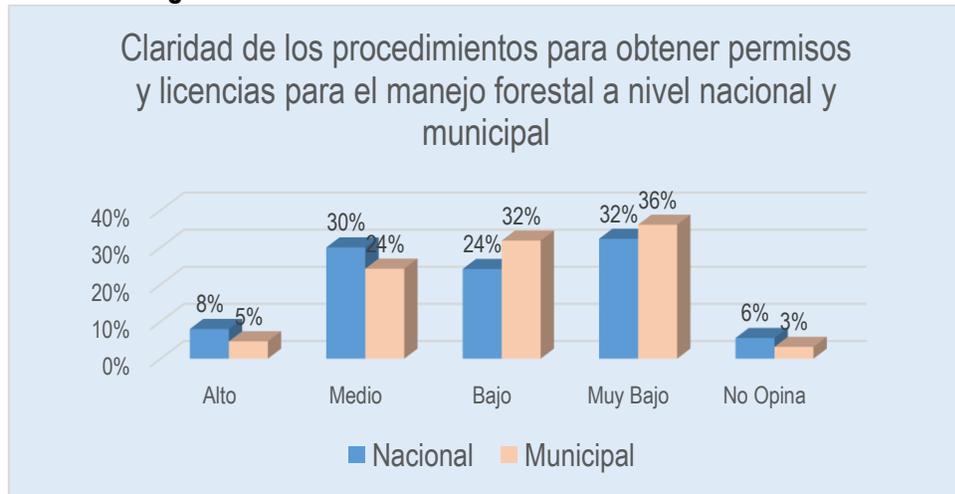


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.12 Claridad de los procedimientos para obtener permisos y licencias para el manejo forestal a nivel nacional

Obtener una licencia, un permiso o un certificado para operar legalmente en el sector forestal, genera muchas dificultades. La razón principal de tal limitación, es la falta de claridad que existe en los procedimientos burocráticos a seguir. Sólo 8 de cada 100 ciudadanos que requieren de estos servicios a nivel nacional o municipal entienden que los procedimientos son claros y están bien establecidos. Alrededor del 60% de las organizaciones y personas vinculadas al sector forestal nacional o municipal consideran que existe falta claridad y altas dificultades para obtener un permiso o un certificado para operar un plan de manejo (PMF), una industria (aserradero) o un aprovechamiento forestal corriente (POA). Alrededor del 30% opina que aunque reconocen tales dificultades, han aprendido a resolverlas.

**Figura 9: Claridad de la burocracia forestal dominicana**

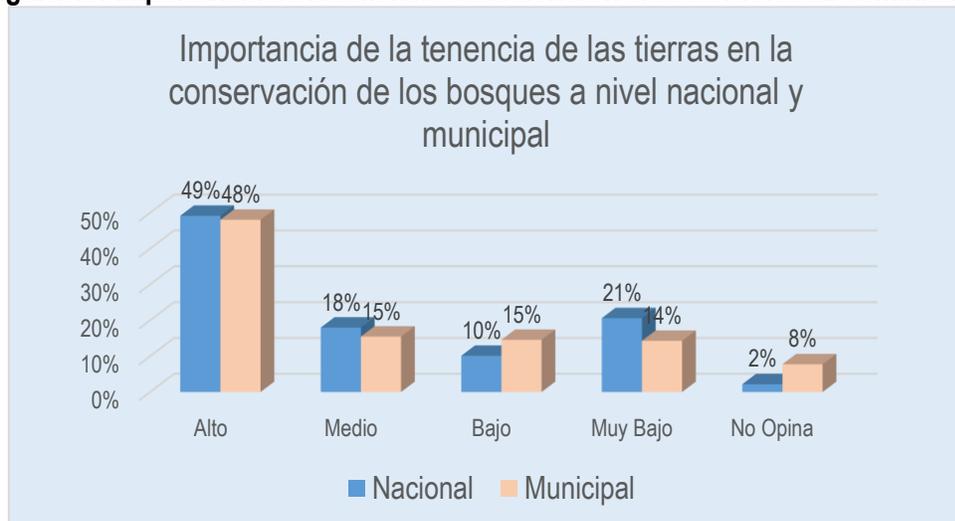


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.13 Importancia de la tenencia de las tierras en la conservación de los bosques a nivel nacional

La condición de la tenencia de las tierras forestales es considerada por expertos y por el sector financiero como un elemento de gran importancia para poder sustentar los proyectos de este tipo. La falta de tierras propias ha impedido el desarrollo de bosques municipales, a pesar de ser altamente deseados por la ciudadanía. Existe un alto vacío de información sobre la condición de tenencia de las tierras forestales del país. Algunos estudios consideran que menos de 10% de los predios rurales tienen títulos de propiedad definitivos. Contradicciones legislativas generan conflictos, incertezas e inseguridad jurídica sobre las tierras, el vuelo forestal y las inversiones lo que ha sido un flagelo importante para el desarrollo forestal nacional a gran escala. Más del 60% de las organizaciones consultadas sobre este aspecto así lo plantean, mientras que alrededor del 30% entienden que el desarrollo forestal puede darse bajo cualquier forma de tenencia.

**Figura 10: Importancia de la tenencia de la tierra en el sector forestal dominicano**

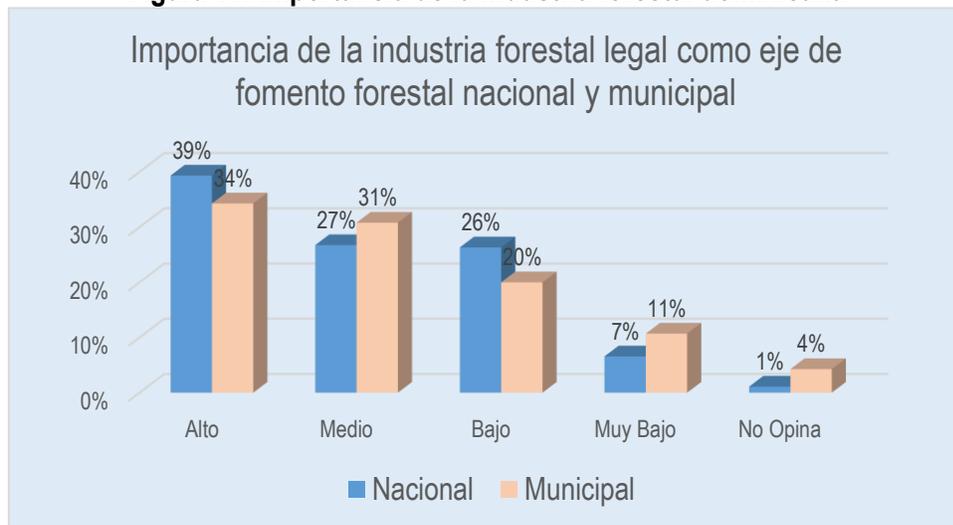


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.14 Importancia de la industria forestal legal como eje de fomento forestal nacional

La República Dominicana tiene un enorme potencial de crecimiento en la industria forestal. Actualmente el país produce el 16% de la madera que consume e importa alrededor de 40,000 m<sup>3</sup> al año para satisfacer la demanda actual. Según Valerio y Checo, 2015, el país cuenta con una capacidad instalada para procesar 188,015 m<sup>3</sup>/año de madera en rollos. El parque industrial forestal nacional consiste de 107 aserraderos de banda, 98 sinfines y 4 sierras circulares, que totalizan 209 industrias. Al evaluar la opinión de las organizaciones más relevantes del sector forestal nacional, el 66% valora como muy importante el desarrollo de la industria forestal como eje de desarrollo del sector, ya que cuenta con un mercado cautivo que está siendo satisfecho por la importación. Esto representa la fuga de más de US\$200 millones de dólares anualmente que bien podrían utilizarse para otros elementos del desarrollo nacional y crear miles de empleos rurales en el sector. Apenas un 7% consideró la industria como un elemento de muy poca importancia para el sector forestal y 26% lo consideró de baja importancia.

**Figura 11: Importancia de la industria forestal dominicana**



**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.15 Calidad de la gestión del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia forestal a nivel nacional

El país forma parte del Fondo Verde para el Clima, mecanismo financiero de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) el cual procura contribuir con la mitigación y adaptación al cambio climático de la comunidad internacional. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el órgano responsable de supervisar localmente el manejo de los fondos de carbono que plantea invertir US\$30 mil millones para promover el uso de la energía limpia, reducir las emisiones de la deforestación y adaptarse a los impactos del cambio climático. Al evaluar la calidad de la gestión forestal que hace este Ministerio en materia forestal en el país, sólo el 9% lo considera de alta calidad, 46% la considera adecuada y 46% la considera de baja calidad.

**Figura 12: Calidad de la gestión del Ministerio Ambiente en materia forestal**

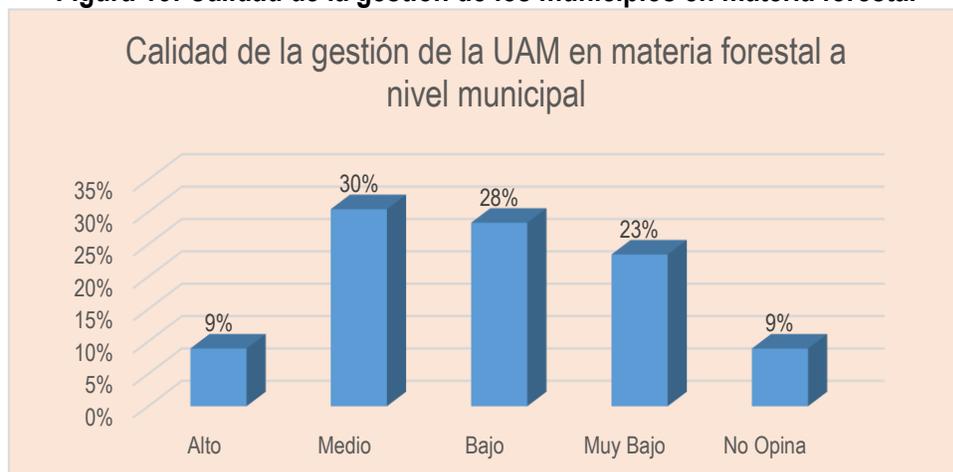


**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.16 Calidad de la gestión de la Unidad Ambiental Municipal en materia forestal a nivel municipal

Existen discrepancias entre las autoridades municipales y el Ministerio de Medio Ambiente que han afectado los derechos legalmente adquiridos por propietarios de bosques e industrias forestales. El caso más conocido a nivel nacional es el de Jarabacoa, donde la Resolución No.004 emitida el 6 de agosto del 2015 prohíbe por diez años el aprovechamiento del Pino Criollo en su territorio municipal. La medida generó conflictos en los sectores oficiales y los gremios de productores y profesionales, los cuales argumentan que la medida carece de bases científicas. Esto es sólo un ejemplo, ya que en los municipios costeros también se registran conflictos entre el sector forestal y el sector hotelero los cuales mantienen una lucha por mantener o sustituir los manglares para favorecer el fomento turístico. Al evaluar la calidad de la gestión de los municipios en materia forestal sólo el 9% considera que éstos lo hacen con alta calidad y la profesionalidad requerida, el 30% lo considera de mediana calidad y 51% desaprueban su calidad de gestión.

**Figura 13: Calidad de la gestión de los municipios en materia forestal**



**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

### 1.17 Impacto de los proyectos forestales en la mitigación del cambio climático

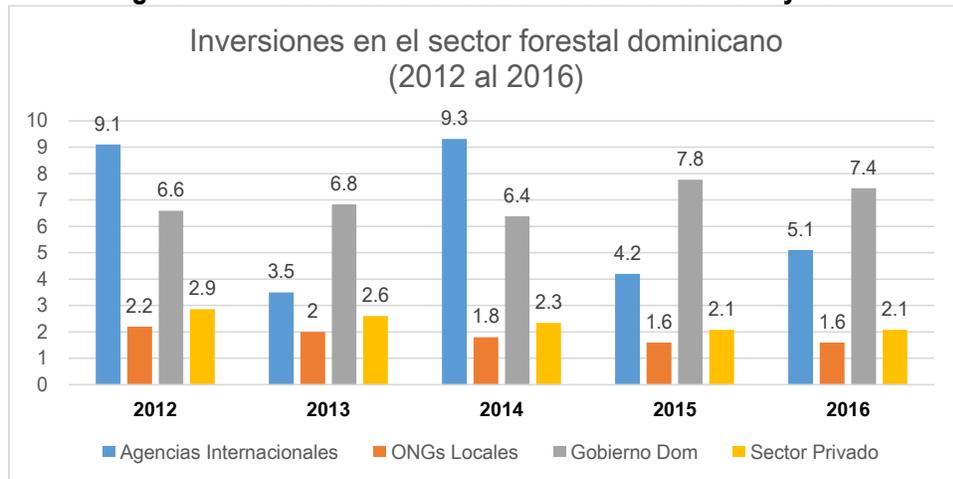
Según el PNUD y la Oficina de Cambio Climático de la República Dominicana, el sector agua se verá fuertemente impactado por el cambio climático proyectado al año 2030 y recomendó invertir entre el 2011 al 2030 US\$2,792 millones de dólares para revertir la pérdida de calidad de los cuerpos de agua dominicanos. Entre estas inversiones cita la protección y la conservación de los bosques y ecosistemas acuáticos con un requerimiento de inversión de US\$490 millones, lo que representa una inversión anual de US\$26 millones para este rubro.

Las cifras obtenidas en los diferentes estamentos consultados, indican sin embargo, que en los últimos cinco años sólo ha habido una inversión anual total aproximada a los US\$17 millones de dólares (Unos RD\$681 millones de pesos) en el sector forestal dominicano, de los cuales el 36% corresponden a proyectos financiados por agencias internacionales de desarrollo, 9% son inversiones procedentes de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ONGs), 40% por inversiones directas del Gobierno Dominicano y alrededor del 4%% de este monto son inversiones realizadas por el sector privado.

En el periodo 2000 al 2016, a través del Plan Nacional Quisqueya Verde se ha logrado plantar alrededor de 130 millones de árboles en una superficie de 108,571 hectáreas. Esto incluye plantaciones en áreas de conservación y apoyo a propietarios privados y ONGs en plantaciones con fines comerciales.

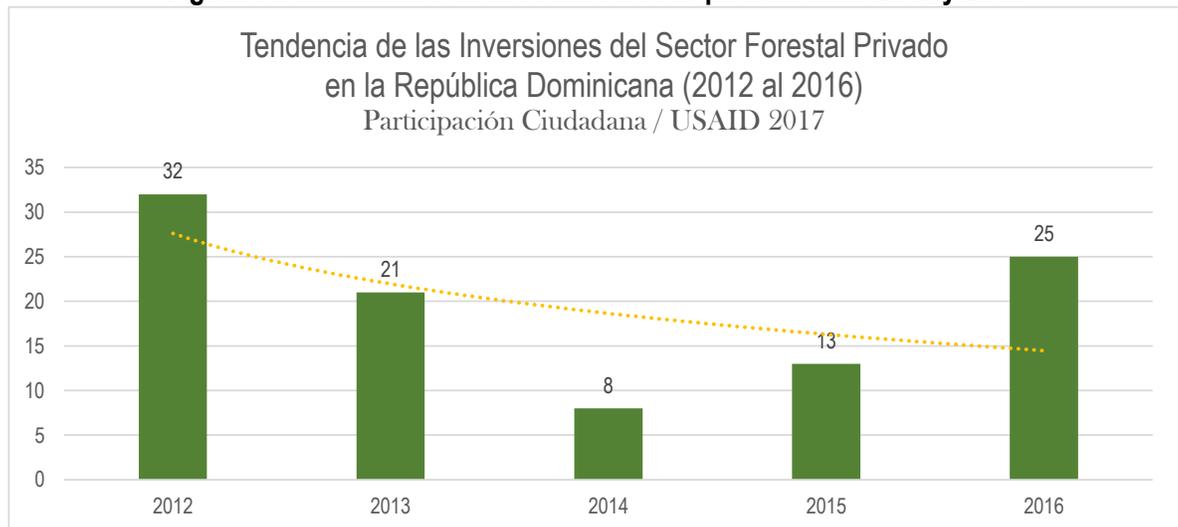
Los mayores proyectos desarrollados en el sector forestal durante este período han sido el Programa de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza (PROMAREN), el Proyecto de Canje de Deuda por Naturaleza y el Proyecto Libón Verde, desarrollados por el Ministerio de Ambiente de la República Dominicana y Haití con los auspicios de la República Federal de Alemania. También el Proyecto Rescate Ambiental de la Cuenca del Río Macasías cofinanciado por el Gobierno de Taiwán, y el Proyecto para la Restauración de la Cobertura Vegetal de las Cuencas los Ríos Masacre y Pedernales cofinanciado por el Gobierno de Noruega. También se han desarrollado importantes procesos de restauración forestal en Plan Sierra bajo los auspicios de la Agencia Francesa para el Desarrollo, por Plan Yaque y el Programa Pagos por Servicios Ambientales (PSA) con auspicios de REDDOM/USAID, EGEHID y CORAASAN respectivamente, además de muchas otras iniciativas diseminadas en el país.

**Figura 14: Inversiones en el sector forestal entre 2012 y 2016**



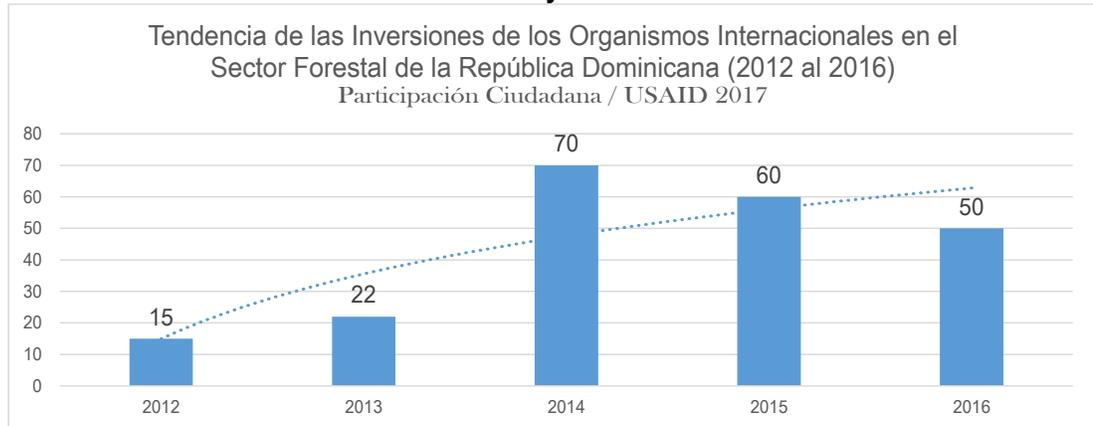
**FUENTE:** Elaboración propia con datos del 2016 de la Dirección General de Presupuesto, Ministerio Ambiente, MEPyD, CFD y otras fuentes.

**Figura 15: Inversiones en el sector forestal privado entre 2012 y 2016**



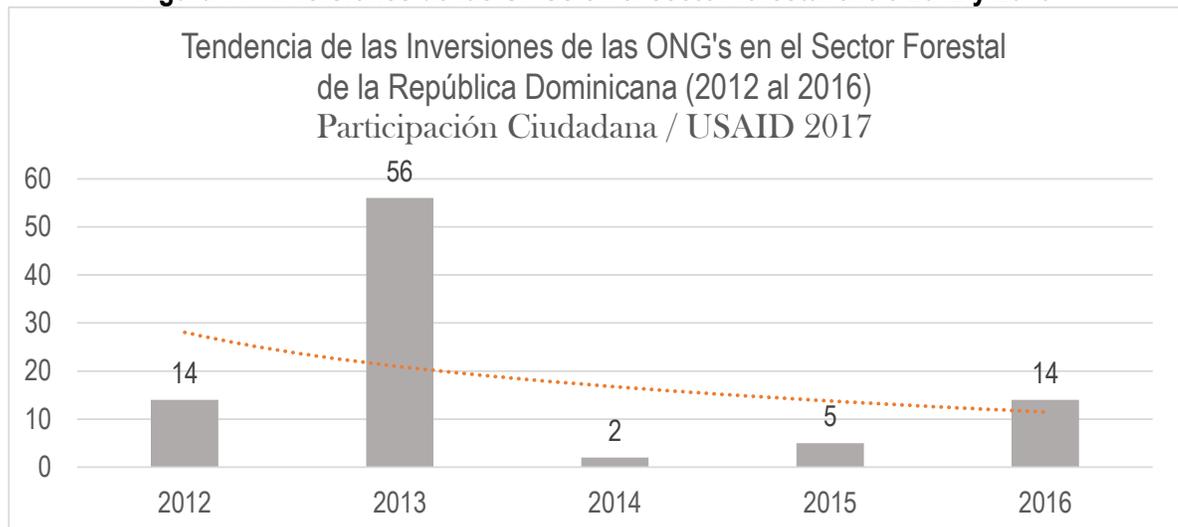
**FUENTE:** Elaboración propia con datos del 2016 de la Dirección General de Presupuesto, Ministerio Ambiente, MEPyD, CFD y otras fuentes.

**Figura 16: Inversiones de los organismos internacionales en el sector forestal entre 2012 y 2016**



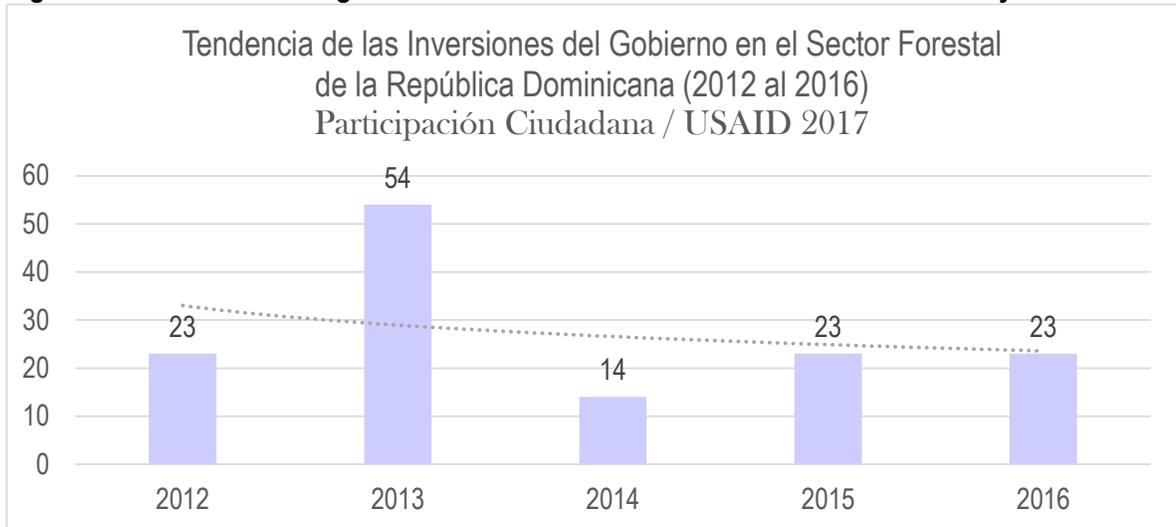
**FUENTE:** Elaboración propia con datos del 2016 de la Dirección General de Presupuesto, Ministerio Ambiente, MEPyD, CFD y otras fuentes.

**Figura 17: Inversiones de las ONGs en el sector forestal entre 2012 y 2016**



**FUENTE:** Elaboración propia con datos del 2016 de la Dirección General de Presupuesto, Ministerio Ambiente, MEPyD, CFD y otras fuentes.

**Figura 18: Inversiones del gobierno dominicano en el sector forestal entre 2012 y 2016**



**FUENTE:** Elaboración propia con datos del 2016 de la Dirección General de Presupuesto, Ministerio Ambiente, MEPyD, CFD y otras fuentes.

## CONTENIDO GENERAL

<b>I. RESUMEN GENERAL .....</b>	<b>2</b>
1.1 Presentación del Estudio .....	2
1.2 Plataforma legal de los municipios para gestionar sus bosques.....	3
1.3 Ley general de áreas Protegidas .....	3
1.4 La República Dominicana, un país con Leyes de transparencia y acceso a la información .....	4
1.5 Transparencia en la información en el sector forestal dominicano .....	4
1.6 Percepción sobre la corrupción e impunidad en la gestión forestal nacional y municipal .....	5
1.7 Participación comunitaria en la gestión forestal nacional y municipal.....	6
1.8 Evaluación del cambio climático a nivel nacional y en los municipios .....	7
1.9 Demanda de información al sector forestal nacional .....	7
1.10 Confianza en la rendición de cuentas del sector forestal nacional .....	8
1.11 Conformidad con el sistema de gobernanza del sector forestal nacional .....	9
1.12 Claridad de los procedimientos para obtener permisos y licencias .....	9
1.13 Importancia de la tenencia de las tierras en la conservación de los bosques.....	10
1.14 Importancia de la industria forestal legal como eje de fomento forestal nacional .....	11
1.15 Calidad de la gestión del Ministerio Ambiente en materia forestal a nivel nacional .....	11
1.16 Calidad de la gestión de la UAM en materia forestal a nivel municipal.....	12
1.17 Impacto de los proyectos forestales en la mitigación del cambio climático.....	13
<b>2. Introducción.....</b>	<b>20</b>
<b>3. Objetivo General del Estudio.....</b>	<b>20</b>
<b>4. Metodología del Estudio .....</b>	<b>20</b>
<b>5. Marco legal del sector forestal, vacíos y cumplimiento en la aplicación de la Ley .....</b>	<b>21</b>
5.1 Ley general de medio ambiente y recursos naturales .....	21
5.2 Ley general de áreas Protegidas .....	22
5.3 Recomendaciones para mejorar los vacíos existentes sobre la participación ciudadana.....	22
<b>6. Marco legal de transparencia y acceso a la información pública .....</b>	<b>22</b>
<b>7. Situación de la tenencia de la Tierra en la República Dominicana .....</b>	<b>29</b>
<b>8. Estado de la industria forestal e incentivos al sector .....</b>	<b>34</b>
8.1 Aspectos legales de la industria forestal nacional .....	34
8.2 Situación actual de la industria forestal .....	34
8.3 Transparencia y participación ciudadana en las políticas de industrialización forestal .....	35
<b>9. Capacidades Municipales en la gestión Forestal .....</b>	<b>36</b>
9.1 Alcances de los municipios en la gestión forestal.....	36
<b>10. Actores claves y participación pública en la toma de decisiones .....</b>	<b>42</b>
<b>11. REDD+ y sus perspectivas para el país.....</b>	<b>43</b>
11.1 Participación y Transparencia en el concepto REDD+ .....	45
11.2 Riesgos y oportunidades para REDD+ .....	47
11.3 Evaluación de Riesgos para una ENREDD en la República Dominicana.....	47
11.4 El proceso de consulta y participación de la fase preparatoria de la ENREDD+ .....	48
11.5 Expectativas Nacionales sobre REDD+.....	48
11.10 Situación actual de REDD+ en el país.....	50
11.12 Programas y proyectos REDD+ a nivel de municipios.....	54
<b>12. Conclusiones Generales .....</b>	<b>57</b>
<b>13. Proyectos Propuestos en los Municipios Consultados para el período 2017 al 2030.....</b>	<b>59</b>

13.1 San Pedro de Macorís .....	59
13.2 Santiago delos Caballeros .....	60
13.3 Jarabacoa .....	60
13.2 Santo Domingo .....	60
<b>14. Bibliografía Consultada .....</b>	<b>61</b>
<b>15. ANEXOS .....</b>	<b>63</b>
Anexo 15.1. Análisis del cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales ativo a los recursos forestales .....	64
Anexo 15.2. Resultados del Taller realizado en San Pedro de Macorís .....	79
Anexo 15.3. Resultados del Taller realizado en Santiago de los Caballeros .....	80
Anexo 15.4 Resultados del Taller realizado en Jarabacoa .....	81
Anexo 15.5. Resultados del Taller General realizado en Santo Domingo .....	82

## TABLAS y FIGURAS

Figura 1. Municipios escogidos para la realización del estudio .....	2
Figura 2: Percepción del nivel de transparencia del sector forestal dominicano.....	5
Figura 3: Percepción de impunidad en el sector forestal dominicano .....	6
Figura 4: Percepción del nivel de participación ciudadana en la gestión forestal .....	6
Figura 5: Evaluación del Cambio Climático a nivel local y nacional.....	7
Figura 6: Demanda de información forestal en la República Dominicana .....	8
Figura 7: Confianza en la rendición de cuentas del sector forestal dominicano .....	8
Figura 8: Conformidad con el sistema de gobernanza forestal dominicano .....	9
Figura 9: Claridad de la burocracia forestal dominicana.....	10
Figura 10: Importancia de la tenencia de la tierra en el sector forestal dominicano .....	10
Figura 11: Importancia de la industria forestal dominicana.....	11
Figura 12: Calidad de la gestión del Ministerio Ambiente en materia forestal .....	12
Figura 13: Calidad de la gestión de los municipios en materia forestal .....	12
Figura 14: Inversiones en el sector forestal entre 2012 y 2016 .....	14
Figura 15: Inversiones en el sector forestal privado entre 2012 y 2016.....	14
Figura 16: Inversiones de los organismos internacionales en el sector forestal entre 2012 y 2016 ...	15
Figura 17: Inversiones de las ONGs en el sector forestal entre 2012 y 2016 .....	15
Figura 18: Inversiones del gobierno dominicano en el sector forestal entre 2012 y 2016 .....	16
Figura 19. Infracciones y sanciones administrativas por falta a la Ley forestal aplicadas .....	29
Figura 20: Transparencia del sector forestal dominicano .....	36
Figura 21. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio San Pedro de Macorís .....	37
Figura 22. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio Jarabacoa .....	38
Figura 23. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio de Santiago.....	39
Figura 24. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio Santo Domingo .....	40
Tabla 1. Detenidos y sometidos por infracción forestal en la Republica Dominicana. ....	28
Tabla 2. La industria forestal dominicana .....	35
Tabla 3: Cobertura Vegetal de la República Dominicana (2012).....	53

## 2. Introducción

Participación Ciudadana de República Dominicana implementa el programa “*Transparencia y Rendición de Cuentas en la Planificación Territorial Dominicana*” con la finalidad de aumentar la transparencia y mejorar la participación ciudadana para el monitoreo, supervisión de los fondos destinados a programas de adaptación al cambio climático y para fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para demandar el cumplimiento de las normas de transparencia y la responsabilidad en las decisiones sobre uso del suelo. El proyecto se realiza en el Distrito Nacional y las zonas urbanas de los municipios de Santiago, Jarabacoa y el Gran Santo Domingo y cuenta con los auspicios de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

## 3. Objetivo General del Estudio

El propósito del estudio “*Evaluación de las Políticas de Transparencia en la Gestión Forestal de la República Dominicana*” es determinar las políticas de transparencia, de rendición de cuentas y de acceso a la información pública que son actualmente implementadas en estos municipios, especialmente sobre el manejo de sus bosques y procurar que dichas políticas sean fortalecidas y las capacidades de la sociedad civil sean mejoradas para exigir sus derechos sobre una buena gestión forestal como elemento fundamental de la adaptación al cambio climático en dichos municipios.

## 4. Metodología del Estudio

Este estudio fue realizado en los cuatro municipios que conforman el programa “*Transparencia y Rendición de Cuentas en la Planificación Territorial Dominicana*” que desarrolla Participación Ciudadana con apoyo de la USAID a saber Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Santiago y Jarabacoa y si bien es cierto, que no todos son poseedores de grandes extensiones o ecosistemas forestales de montaña, cada uno de ellos merece revisar y reflexionar profundamente sobre las políticas que ha de asumir en cuanto al manejo de sus bosques como parte de su estrategia de desarrollo sostenible y de su plan de mitigación al cambio climático.

El estudio consistió en reunir en cada uno de los municipios indicados, a los actores institucionales más relevantes, a los cuales se les convocó formalmente con antelación. En cada municipio se realizaron dos talleres: uno de consulta y uno para presentar y discutir los resultados. La consulta se llevó a cabo mediante sesiones abiertas para conocer el nivel de participación de la ciudadanía en el planeamiento estratégico municipal y una encuesta cerrada completada por cada participante para calificar más de 20 variables que sobre transparencia, calidad, gestión y demás, las cuales son reportadas en una escala previamente validada por grupos piloto preliminares de cada municipio. Se registró una participación de 106 delegados de más de 50 instituciones de los cuales 31% representó a organizaciones del Estado y 69% a organizaciones No Gubernamentales, con una relación de género de 60% masculina y 40% femenina.

Una de las tareas primordiales llevadas a cabo por este estudio es revisar las políticas municipales y nacionales relacionadas con la conservación y el uso sostenible de los bosques de la República Dominicana. La principales fuentes consultadas al respecto han sido las ordenanzas municipales de los municipios escogidos para el estudio, las resoluciones y reglamentos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los decretos, Leyes y reglamentos emanados del Poder

Ejecutivo y las Cámaras Legislativas de la República Dominicana, así como los acuerdos y convenios internacionales de los cuales el país es signatario. Como respaldo de análisis e información, se preparó y se compartió con los representantes institucionales un mapa secuenciado de cobertura forestal para cada municipio, el cual permite conocer el porcentaje y las tendencias de la cobertura forestal en cada uno de ellos.

El estudio revisó también la documentación existente sobre las herramientas formalmente asumidas por el país para la identificación de las prioridades de mitigación y adaptación al cambio climático, especialmente las relacionadas con los aspectos forestales, especialmente las que apuntan hacia los temas relacionados a la tenencia de la tierra, al manejo, la utilización y a la conservación de los bosques municipales y estatales.

Se ha hecho un gran esfuerzo para reconocer la evolución de las políticas forestales y sus efectos sobre la superficie, la calidad de los bosques y su gestión sostenible a nivel municipal y nacional, para lo cual han sido revisadas las estrategias, los planes, los NAMAs y el diseño de proyectos implementados contravenir la deforestación y la degradación de los bosques nacionales.

Con todos los insumos obtenidos en los foros, talleres, encuestas, entrevistas y mesas de trabajo se llegó a componer una evaluación participativa sobre la calidad de las políticas y los niveles de transparencia y participación de la población dominicana en la gestión forestal nacional, así como componer una agenda de propuestas y proyectos para mejorar y fortalecerla en los próximos años.

## **5. Marco legal del sector forestal, vacíos y cumplimiento en la aplicación de la Ley**

### **5.1 Ley general de medio ambiente y recursos naturales**

La Ley No.64-00 norma la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando con ello su uso sostenible en la República Dominicana. En el Artículo 17, 18 y 43 de esta Ley, se otorgan derechos de opinión y coordinación a los ayuntamientos municipales para el otorgamiento de permisos, licencias ambientales y firmas de contratos a ser concedidos en sus territorios para la “explotación racional de sus recursos naturales”. Esta Ley obliga a la vez en sus Artículos 28 al 31 a los Ayuntamientos Municipales a destinar partidas no especificadas de su presupuesto anual para financiar acciones de ordenación, planificación y gestión ambiental de su territorio.

Esta Ley exige (Art 121) que las actividades forestales a nivel nacional, garanticen la conservación, rehabilitación y el incremento de la capacidad productiva de los suelos, especifica cuidar los 30 metros a ambas márgenes de los ríos (Art 129) Incentiva (Art 159) a que las pendientes superiores al 60% se dediquen a plantaciones y cultivos de frutales y árboles maderables, los cuales pueden ser aprovechados (Art 157) si los mismos son establecidos con fines comerciales en las cuencas medias y bajas. Por igual (Art 154) exige que una Ley especial norme el manejo forestal integral y para ello se realizará una clasificación nacional del tipo de bosques según su finalidad (Art 155) y un inventario nacional de cobertura forestal (Art 157).

Los Ayuntamientos podrán, en estos aspectos, emitir normas propias para gestionar de forma sostenible sus territorios (Art 79) en aspectos sobre contaminación, agua, residuos, emisiones atmosféricas y ruidos. La Ley no especifica, sin embargo, sus derechos para normar de forma particular la gestión forestal.

La Ley No. 64-00 establece la libertad de los ciudadanos a utilizar los recursos naturales y a tener un ambiente sano (Art 6), a la vez que le garantiza su derecho ciudadano y comunitario para participar activamente en su conservación y a tener acceso a información veraz y oportuna sobre la situación y el estado de los mismos (Art 7), así como a recibir la educación ambiental pertinente (Art 56)...

Vacíos de la Ley No. 64-00 en este tema: En cuanto a los aspectos sobre corrupción, transparencia, cambio climático y gobernabilidad, la Ley es poco específica y no incluye estos términos en su texto, excepto su mención sobre la Resolución No. 182-98 del Congreso Nacional que aprueba el Convenio de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Establece sin embargo la importancia de las áreas protegidas (Art 35) como mecanismos de contribución a la estabilización climática y fijación de carbono, pero no especifica el “cambio de uso de suelos” en ninguno de sus planteamientos, ni exige ningún tipo de rendición de cuentas sobre hechos que afecten el patrimonio forestal nacional, sino que establece posibles sanciones a los funcionarios públicos que incurran en violación a esta Ley.

### **5.2 Ley general de áreas Protegidas**

La Ley No. 202-04 sobre Áreas Protegidas tiene por objeto garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrece a la sociedad dominicana en la presente y futuras generaciones, la cual manda a promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas.

### **5.3 Recomendaciones para mejorar los vacíos existentes sobre la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia nacional sobre la gestión forestal y el cambio climático.**

- a) Demanda al cumplimiento de las normas de transparencia
- b) Responsabilidad en las decisiones sobre el uso del suelo
- c) Vacío de información
- d) Desafíos para este estudio.

## **6. Marco legal de transparencia y acceso a la información pública**

La transparencia significa que las decisiones tomadas y el cumplimiento de las mismas se hacen de acuerdo a Leyes y regulaciones. Es decir la información es totalmente libre y accesible para los afectados por las decisiones.

La Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales establece el mandato en el Artículo 49 de crear el Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, indicando además en el Artículo 50 que los datos de este sistema de información ambiental serán de libre acceso y se procurará su periódica difusión, salvo los restringidos por las Leyes específicas y el reglamento correspondiente.

La Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, en su Artículo 3 instituye que el sistema nacional de planificación e inversión pública se enmarca en el pleno respeto a varios principios, dentro ellos el siguiente: Durante los procesos de elaboración de planes deben existir

procedimientos específicos que garanticen la participación de la ciudadanía en el marco de la legislación vigente.

La Ley No. 01-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Artículo 29, establece como uno de los compromisos del Estado que todas las instituciones del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas y organismos municipales cumplirán con las normas de transparencia en las compras y contrataciones públicas, de acceso a la información pública y rendición de cuentas, en un plazo no mayor de tres años. En el Artículo 21 insta como una de las líneas de acción del Objetivo General 1.3, que el Estado debe desarrollar y consolidar mecanismos de participación y veeduría social, sustentados en el acceso a la información pública, rendición de cuentas y evaluación y control de calidad de las políticas y servicios públicos.

La Constitución de la República 2015, en sus artículos 2, 8 y 49, recoge los aspectos fundamentales referidos a las responsabilidades del Estado a ofrecer información a los ciudadanos que lo requieran.

### **6.1 Ley general de acceso a la información pública**

Esta Ley fue promulgada el 28 de julio de 2004 y su reglamento el 25 de febrero de 2005. A partir de esta fecha es cuando se inicia su aplicación. El contenido de esta Ley posibilita un mayor acercamiento entre la ciudadanía y sus funcionarios y contribuye a reducir la corrupción administrativa, lo cual permite afianzar mayores niveles de transparencia en las instituciones del Estado.

La Ley No. 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, en su Artículo 2., establece que el derecho de información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actas y expedientes de la administración pública, así como a estar informada periódicamente, cuando lo requiera, de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas, siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.

Con relación al procedimiento para el ejercicio del derecho de información y acceso a las informaciones, la Ley No. 200-04, en su Artículo 7 indica que la solicitud de acceso a la información debe ser planteada en forma escrita y deberá contener por lo menos los siguientes requisitos para su tramitación: a) Nombre completo y calidades de la persona que realiza la gestión; b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere; c) Identificación de la autoridad pública que posee la información; d) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas; e) Lugar o medio para recibir notificaciones.

La Ley y su reglamento de aplicación prevén la posibilidad de interponer un recurso de amparo por ante el Tribunal Contencioso Administrativo cuando la respuesta a la solicitud no es otorgada dentro de los plazos establecidos.

Su objetivo es garantizar el derecho de toda persona a solicitar y recibir información efectiva, veraz y oportuna sobre todos los actos y actividades de los organismos y entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas, incluyendo los poderes Legislativo y Judicial, y a los órganos e instituciones privadas que reciben recursos provenientes del Presupuesto General del Estado.

La Ley estipula un plazo no mayor de 15 días para que las instituciones entreguen la información requerida por los ciudadanos. Este plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por diez días, en los casos que medien circunstancias que hagan difícil reunir los datos solicitados. Hay precedentes de instituciones obligadas mediante sentencia a entregar información.

Los representantes de las OAI indicaron que para lograr mayores niveles de transparencia mantienen actualizados los portales de sus respectivas instituciones, lo que facilita el contacto con la ciudadanía.

## **6.2 Esquemas nacionales de transparencia en la información sobre el manejo del sector forestal**

La participación social es una práctica cada vez más extendida en la República Dominicana, la cual ha alcanzado una legislación que reconoce e instituye mecanismos de participación en diversas esferas de la vida pública, lo cual constituye un logro relevante que permite fortalecer su democracia y amplía la posibilidad de participar más plenamente en los procesos de políticas públicas a nivel nacional.

Los procesos de reformas institucionales en la República Dominicana comenzaron con la década de los '90 del siglo pasado, como parte de la transición democrática iniciada tímidamente con la caída de la Dictadura de Trujillo en 1961, teniendo una expresión más concreta con la superación de los gobiernos autoritarios a partir 1978. La sociedad civil, por su parte, apoyada en diversas instancias organizativas, también logró avances significativos en la identificación de estrategias para reclamar espacios de participación, convirtiéndose en uno de los fenómenos más novedosos de la política dominicana en las últimas décadas.

Uno de esos logros es la consagración de la participación ciudadana en un conjunto de Leyes creadas durante este período. Relacionadas de alguna forma con el sector forestal sobresalen: la *Ley No. 705 del 2 de agosto de 1982, que crea la Comisión Nacional Técnica Forestal*; Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Ley No. 202-04 sobre Áreas Protegidas; la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; la Ley No.122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro; la Constitución de la República Dominicana de 2015; y la Ley No. 01-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, entre otras disposiciones legales así como varios tratados internacionales.

La antigua Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF), creada por la Ley No. 705 en 1982, en si misma estaba constituida por unas 15 instituciones públicas y de la sociedad civil, cuya función principal era definir la política forestal del país, que se constituyó en una instancia de consenso sobre la gestión forestal nacional. Sus integrantes fueron: Dirección General Forestal, Secretaria de Estado de Agricultura, Instituto Nacional de los Recursos Hidráulicos, Banco Agrícola de la Republica Dominicana, Instituto Agrario Dominicano, Universidad ISA, Universidad UCE, Universidad Autónoma de Santo Domingo, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, Asociación para el Desarrollo de San José de Ocoa, Plan Sierra.

En el año 2000, mediante la Ley No. 64-00, que establece en el Artículo 6 que “el Estado garantizará la participación de las comunidades y los habitantes del país en la conservación, gestión y uso

sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, así como el acceso a información veraz y oportuna sobre la situación y el estado de los mismos”.

La Ley No. 202-04 sobre Áreas Protegidas tiene por objeto garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrece a la sociedad dominicana en la presente y futuras generaciones, la cual manda a promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas.

Ley No.122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, en su Artículo 19, establece que las asociaciones sin fines de lucro son consideradas de interés social, por tanto, las dependencias y entidades que conforman el Estado Dominicano deben fomentarlas en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante varias acciones, siendo una de ellas la promoción de la participación ciudadana de hombres y mujeres en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo social y las políticas de género y de equidad.

En el año 2007 se votó la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la cual incorpora la participación ciudadana como uno de sus principios y establece mecanismos específicos de participación ciudadana en la gestión municipal que tendrán que poner en práctica los ayuntamientos. *“Los Ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Presupuesto Participativo Municipal (PPM) está consagrado en la Ley No.176-07, permitiendo que este mecanismo de participación sea legitimado luego que era una práctica socialmente aceptada.

La Ley No.176-07 establece la creación de tres órganos municipales de participación ciudadana en la gestión municipal. El principal es el Consejo Económico y Social Municipal, concebido como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal. También se establece la creación de los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

La Ley municipal también exige la puesta en funcionamiento de cinco vías de participación ciudadana: el derecho de petición, referéndum municipal, plebiscito municipal, cabildo abierto y presupuesto participativo. Todas estas modalidades condicionan una mayor apertura en la gestión desde casi todas las instancias del ayuntamiento. Estas disposiciones de la Ley han propiciado un aumento de la demanda de las organizaciones sociales en tener mayor participación en la gestión de su gobierno local.

Por su parte, la Constitución Política de junio del 2015 establece algunos mecanismos directos de participación local. En efecto en el Artículo 203 indica que la Ley Orgánica de la Administración Local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y las normativas municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local. En tanto que en el Artículo 217 instituye que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano que se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza,

la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

Más recientemente, la Ley No. 01-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo establece en su Artículo 15 que “deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad”.

La iniciativa de contar con una instancia permanente de concertación del sector forestal, aparece por primera vez en el Acuerdo de Cooperación firmado en junio del 2001 entre la entonces Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara Forestal Dominicana (CFD). El objetivo era definir una política estratégica a mediano y largo plazo, para alcanzar el desarrollo sostenible del sector forestal. Sin embargo la idea de conformar la instancia de dialogo solo se concretó en agosto 2006, a partir del Taller de Análisis del Programa Forestal Nacional, realizado en Santo Domingo, en el marco de la iniciativa de *Pueblo II*. En este evento se acordó conformar una mesa de diálogo que pudiera dar continuidad al proceso de construcción del Programa Forestal Nacional.

La MDB comenzó a reunirse a partir de septiembre del 2006 y se planteó la necesidad de formalizarse a través de un Reglamento que norme su conformación y forma de funcionamiento. El 20 de junio de 2007 se aprobó su reglamento y en esta misma reunión se definieron las prioridades de trabajo colectivo. De un total de 35 potenciales acciones, para ser desarrolladas por la MDB se priorizaron tres de ellas y se seleccionó la elaboración de la Anteproyecto de Ley Forestal, como la acción más importante y urgente a ser emprendida. Los temas restantes priorizados fueron: mecanismos financieros e incentivos forestales, búsqueda de oportunidades. Complementariamente se establecieron medidas para el fortalecimiento de la MDB y para el financiamiento del proceso de elaboración del Anteproyecto de Ley Forestal, por parte de GTZ y la FAO.

### **6.3 Mecanismos de monitoreo y supervisión de los fondos nacionales destinados a programas de adaptación al cambio climático**

El Fondo Verde del Clima fue creado para canalizar dinero de los países desarrollados a los países en desarrollo para la creación de programas y proyectos de adaptación y mitigación del cambio climático. El Fondo Verde para el Clima (GCF, por sus siglas en inglés), fue adoptado como mecanismo financiero de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés) a finales de 2011. Su objetivo es contribuir de manera ambiciosa a la consecución de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático de la comunidad internacional. Con el tiempo se espera que este instrumento se convierta en el principal mecanismo de financiamiento multilateral para apoyar las acciones climáticas en los países en desarrollo. El Fondo tratará de maximizar el impacto de sus recursos para la adaptación y la mitigación, y buscar un equilibrio entre los dos, mientras que se promueven co-beneficios ambientales, sociales, económicos y de desarrollo y se adopta un enfoque sensible al género.

El fondo apoyará proyectos, programas, políticas y otras actividades en todos los países en desarrollo de UNFCCC. El fondo financiará actividades para la habilitación y soporte a la adaptación,

mitigación (incluyendo REDD+), desarrollo y transferencia de tecnología, fortalecimiento de capacidades y la preparación de informes nacionales.

El Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) es una entidad gubernamental creada mediante Decreto Presidencial No. 601-08, del 22 de septiembre del 2008, como una instancia de coordinación de las políticas públicas de cambio climático. Uno de los objetivos de dicho Consejo es la supervisión del manejo de los fondos de carbono. En marzo de 2011, el CNCCMDL presentó una propuesta de creación de un Fondo de Carbono y Cambio Climático (FONCAC) que tendrá como función principal promover, financiar o de facilitar el acceso al financiamiento de planes, programas, proyectos de inversión pública y privada en Cambio Climático. Este Fondo estará constituido por aportes del Estado Dominicano y de los países desarrollados, que se han comprometido a efectuar aportes a los países en vías de desarrollo por US\$ 30 mil millones en financiamiento, con la finalidad de ayudar a promover el uso de la energía limpia, reducir las emisiones de las deforestación y adaptarse a los impactos del cambio climático, así como la continuidad del Mercado de Carbono: MDL, REDD, Mercado Voluntario.

#### **6.4 Situación actual sobre la transparencia y acceso a la información pública sobre la gestión forestal nacional**

El Gobierno Dominicano en el marco de la estrategia de Gobierno Electrónico en República Dominicana ha creado el Sistema 311 (disponible vía Internet y telefónico) con el objetivo de mejorar los canales de interacción y contacto entre la ciudadanía y el Estado. A través de este Sistema de registro de Denuncias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias, el ciudadano realiza sus denuncias referentes a cualquier entidad o servidor público, para que las mismas puedan ser canalizadas a los organismos correspondientes. Existen dos modalidades de servicio para este Sistema; a través de la línea 311 y a través del portal de internet [www.311.gob.do](http://www.311.gob.do).

Las instancias formales para presentar las denuncias por faltas a la Ley Forestal son:

- a) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección de Participación Social y Acceso a la Información que cuenta con las áreas de recepción y trámite de denuncias, quejas y reclamaciones ambientales.
- b) El Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA) que se encarga de hacer cumplir todas las disposiciones establecidas en la Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, además de investigar, perseguir, detener y someter ante la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales a las personas o instituciones que incurran en violaciones a las Leyes ambientales o cualquier otra normativa relacionada.
- c) La Procuraduría de Medioambiente y Recursos Naturales, rama especializada de la Procuraduría General de la Republica, con las atribuciones de ejercer las acciones y representación del interés público así como en representación del Estado, que se deriven de daños al ambiente, independientemente de las que promuevan los individuos que hayan sufrido daños en su persona o patrimonio.

### 6.6 Apresamientos, multas, encarcelamientos y otros castigos impuestos a la sociedad civil y a funcionarios públicos por violaciones al sector forestal

De acuerdo con la Tabla 1, en el periodo 2000 al 2010 el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha aplicado detenido unas 8,084 personas, de las cuales 3667 han sido sometido a la justicia por diferentes faltas a la Ley ambiental y las normativas relativas al sector forestal.

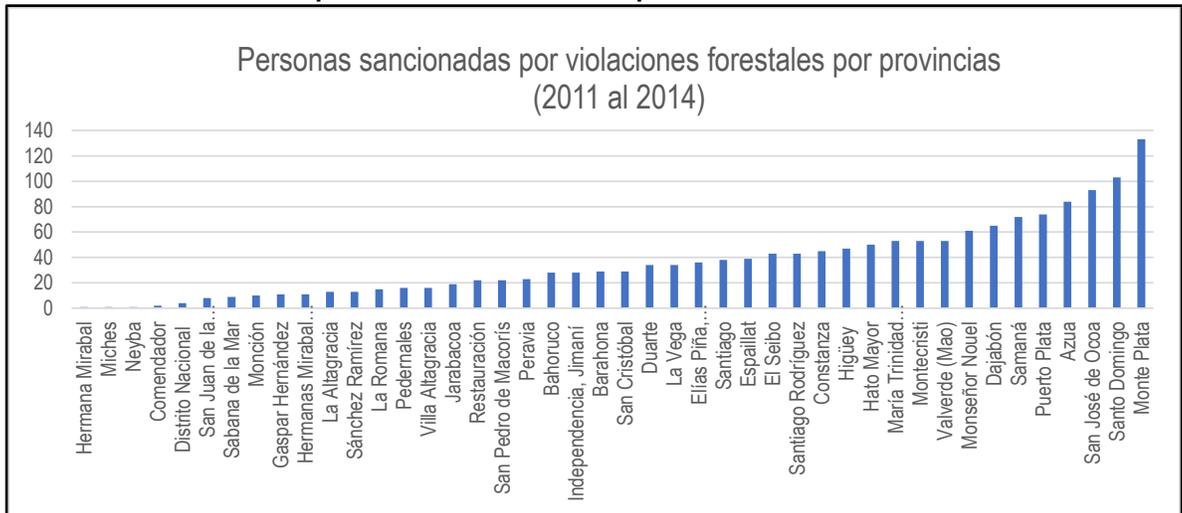
**Tabla 1.** Detenidos y sometidos por infracción forestal en la Republica Dominicana durante el periodo 2000 al 2014.

<b>Años</b>	<b>Detenidos</b>	<b>Sometidos a la justicia</b>
2000	582	N/D
2001	1911	1057
2002	1420	790
2003	1191	680
2004	496	262
2005	713	271
2006	437	154
2007	472	216
2008	385	131
2009	477	106
<b>Total</b>	<b>9,671</b>	<b>3,667</b>

**FUENTE:** Elaboración propia con base en las memorias anuales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por otra parte, de acuerdo con la Figura 15, en el periodo de 2011 al 2014 se aplicaron 1,584 multas o sanciones administrativas desde la Oficina Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por intermedio del Viceministerio de Recursos Forestales, que implicaron un monto global de RD\$32,215,610, equivalentes a unos US\$715,900 (setecientos quince mil novecientos dólares). Estas sanciones se aplicaron mayormente a las provincias de Monte Plata, Santo Domingo, Azua, San José de Ocoa, Samaná, Puerto Plata, Monseñor Nouel y Dajabón.

**Figura 19. Infracciones y sanciones administrativas por falta a la Ley forestal aplicadas en la Republica Dominicana en el periodo 2011 al 2014.**



**FUENTE:** Elaboración propia con base en los registros del Viceministerio de Recursos Forestales.

Las infracciones a Ley ambiental y las normas forestales son las siguientes:

- Tumba y Quema, Limpieza de terrenos;
- Transporte de madera sin carta de ruta;
- Transporte de carbón;
- Excederse en el corte de árboles en un permiso;
- Limpieza y quema para hacer carbón;
- Limpieza Mecanizada;
- Corte de árboles;
- Chapeo, quema y cinchado;
- Transporte de Madera fuera de horario establecido;
- Plan de Manejo afectado por ganado vacuno, entre otros.

## 7. Situación de la tenencia de la Tierra en la República Dominicana

### 7.1 Situación actual de la tenencia de las tierras forestales

La tenencia de la tierra, en cualquier territorio, define quién o quiénes tienen control de una porción determinada del recurso más preciado que es la tierra. Considerando que el suelo es la base de los recursos naturales, resulta obvio el impacto de la tenencia en las tierras forestales. La tenencia ha sido definida como el “conjunto de reglas y convenciones sociales, definidas jurídica o consuetudinariamente, que determinan cómo un individuo o grupo puede usar, compartir, vender, arrendar, heredar, y/o controlar la propiedad de la tierra y los recursos naturales ahí contenidos, durante un tiempo determinado y bajo circunstancias específicas” (FAO, 2002). Este concepto integra aspectos sociales, técnicos, económicos, políticos, institucionales y jurídicos.

El sistema de tenencia de la tierra puede estar bien definido y protegido jurídicamente o bajo la costumbre. También puede presentar poca claridad y contradicciones que facilitan abusos y generan conflictos individuales y sociales.

Los derechos reconocidos bajo la tenencia de la tierra pueden ser formales e informales. Los primeros son reconocidos y garantizados por el Estado y los segundos carecen de reconocimiento y protección oficial. Estos derechos informales pueden incluso ser ilegales. (Invasiones, agricultura donde no se puede, construcciones etc.). También puede ser extra-legal, no es contra la Ley, ni bajo la Ley. También se presentan casos en que coexisten derechos formales e informales.

El derecho de propiedad otorga la facultad de disponer el uso exclusivo, ser indemnizado en caso de expropiación, hipotecar, disfrutar los frutos y transferir a cualquier título, de manera definitiva o por tiempo determinado, a título gratuito u oneroso (venta, herencia, donación, arrendamiento, aparcería), estos derechos.

El ejercicio de los derechos reconocidos sobre la tierra con frecuencia origina conflictos y litigios, los cuales están determinados por la forma de tenencia de la tierra. La transformación productiva y el aumento creciente de la población contribuyen al aumento de la competencia por los espacios territoriales y en consecuencia a la frecuencia de los conflictos. En adición, son frecuentes los conflictos entre particulares y el Estado.

### **7.2 Marco legal de la tenencia de tierras forestales a nivel nacional**

El reconocimiento, registro y transferencia del derecho de propiedad de la tierra está normado bajo tres regímenes de propiedad diferentes: Terrenos No Registrados, Terrenos Registrados y el originado en el proceso de Reforma Agraria. En todos se mantienen prácticas informales para las transacciones, especialmente en las zonas rurales, cuyo origen se remonta a la época colonial.

El país, a pesar de los avances técnicos y procesales introducidos por la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario, y su normativa, contenida en los Reglamentos de los Tribunales de Tierras, los Registros de Títulos y la Dirección de Mensuras Catastrales, basada en el Sistema Torrens y la georeferenciación y vectorización de los inmuebles y la mensura y graficación de los derechos, no ha logrado unificar el registro y reconocimiento de la propiedad inmobiliaria.

Aún persisten debilidades institucionales, corrupción y dificultades de acceso al nuevo sistema para los grupos sociales más desposeídos, especialmente los que habitan en las áreas rurales, originadas especialmente en desconocimiento, la complejidad de los procesos técnicos y judiciales, su lentitud y alto costo.

En adición, se ha incrementado la propiedad informal, o sea la ocupación ilegal de las tierras, sean rurales o urbanas, públicas o privadas, por parte de particulares que no tienen acceso a ella, a través de los procedimientos establecidos legalmente

### **7.3 La Constitución de la República.**

La Constitución de la República Dominicana consagra en su Artículo 8 la función social del Estado, que debe garantizar al ciudadano sus derechos y deberes en el marco de una sociedad igualitaria. El derecho de propiedad tiene rango constitucional, y a la vez que señala el derecho a la propiedad privada, también destaca el carácter social de la misma, y la necesidad de que el Estado promueva el acceso de los ciudadanos a la propiedad, y sobre todo a la propiedad inmobiliaria titulada.

En los Artículos 14 y 16 declara como patrimonio de la nación, los recursos naturales no renovables, las áreas protegidas, y los ecosistemas, los cuales son inalienables, inembargables e

imprescriptibles. El alcance y protección de la propiedad privada están contenidos en el Artículo 51, en la sección de los Derechos Económicos y Sociales:

Artículo 51.- Derecho de propiedad. “El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.

- 1) Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la Ley. En caso de declaratoria de Estado de Emergencia o de Defensa, la indemnización podrá no ser previa;
- 2) El Estado promoverá, de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;
- 3) Se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Es un objetivo principal de la política social del Estado, promover la reforma agraria y la integración de forma efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, mediante el estímulo y la cooperación para la renovación de sus métodos de producción agrícola y su capacitación tecnológica;
- 4) No habrá confiscación por razones políticas de los bienes de las personas físicas o jurídicas;
- 5) Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso, mediante sentencia definitiva, los bienes de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o relativas a la delincuencia transnacional organizada y de toda infracción prevista en las Leyes penales;
- 6) La Ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio”.

#### **7.4 El Código Civil.**

El Código Civil contiene disposiciones relativas a la propiedad en general. En algunos casos sus normas se refieren a principios generales y en otros a procedimientos.

En su Artículo No.544 el Código define la propiedad como “el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las Leyes y reglamentos”. El artículo siguiente dispone que nadie pueda ser privado del derecho de propiedad a no ser por causa de utilidad pública, previa justa indemnización pericial. El mismo texto establece que en caso de discrepancia sobre el precio, la decisión la tomará el tribunal competente.

En el Código también se identifican las sucesiones, donaciones, testamentos, la venta, permuta y dispone sobre el usufructo y las servidumbres, como modos diferentes de adquirir la propiedad. Asimismo regula los principios básicos del arrendamiento, la aparcería y la hipoteca.

### **7.5 Importancia de la tenencia de las tierras y para la gestión forestal sostenible y la adaptación al cambio climático**

La importancia del recurso tierra es destacada por la FAO en un documento generado en 1912 en la 38 reunión del Consejo de Seguridad Alimentaria Mundial, que aprobó el documento “Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la Tenencia de la Tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”. En estas Directrices Voluntarias se destaca el recurso tierra como el eje para el desarrollo sostenible y señala la necesidad de promover derechos seguros de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques.

El tema de la planificación del uso del suelo y el ordenamiento territorial ha sido objeto de discusión a nivel nacional. Como consecuencia de ello, en el Congreso de la República se discute un proyecto de Ley cuya aprobación ha sido demandada por diferentes sectores.

La aprobación y promulgación de esta iniciativa cumpliría con la disposición de la Constitución de la República dispone en su artículo 194 que dice “es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante Ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático”.

La Ley No.64-00 de Medio Ambiente también contempla en los artículos 30 y 31 la necesidad del ordenamiento territorial y uso del suelo, al expresar en el Artículo 30 que “Se declara de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución del plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales”; y en el Artículo 31 que “ El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:

- a) La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;
- b) El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;
- c) El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;
- d) Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;
- e) El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.

### **7.6 Mecanismos de participación y transparencia en la gestión territorial municipal**

La Ley No.176-07 que regula las Alcaldías Municipales establece que ayuntamientos deben favorecer el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, impulsando la participación en la gestión municipal. También insta los municipios el consultar los archivos y registros de los ayuntamientos, así como obtener copias y certificaciones de los documentos de dominio público municipal, conforme lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Esta misma Ley en su Artículo 52 define, entre otras, las atribuciones del Concejo Municipal, La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones. En el numeral x) de este mismo artículo indica que el Consejo Municipal tiene la función de aprobar la enajenación del patrimonio municipal, con las disposiciones que establezcan esta Ley, y cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración

pública. Se requerirá el voto favorable de  $\frac{3}{4}$  de la matrícula del concejo municipal y la información pública de por lo menos 15 días para que la ciudadanía exprese sus consideraciones.

La Ley No.176-07, en su Artículo 91 manda que todos los miembros de los ayuntamientos tienen derecho a obtener del síndico/a y del presidente/a del concejo municipal cuantos datos e informaciones se encuentren en los archivos y oficinas municipales y resulten precisos para el desarrollo de su función; en el Artículo 116 establece que la aprobación de las ordenanzas y reglamentos se realizará conforme al procedimiento previsto en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública para las normas de carácter general por parte de los organismos, instituciones y entidades públicas.

En el Artículo 153 reseña las atribuciones del Gerente Financiero, indicando que, entre otras, le corresponde facilitar el libre acceso de la ciudadanía a la información pública en el área de su competencia y de acuerdo con la legislación vigente.

En el Capítulo I sobre Información y Acceso a los Archivos Municipales, Artículo 222, expresa como un principio general, que los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la gestión municipal. En tanto que en el Artículo 223 manda que todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobiernos municipales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros municipales.

La Ley No.176-07, Artículo 225 establece que los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM) a través de la cual canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública.

En relación al Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, el Artículo 238, garantiza el que debe darse cumplimiento con el principio del acceso a la información previa, precisa, completa y clara. En tanto que el Artículo 326, indica que una vez aprobado el presupuesto municipal, se expondrá al público, previo anuncio en el mural del ayuntamiento y en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar observaciones ante el concejo municipal. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado observaciones; en caso contrario, el concejo municipal dispondrá del plazo de quince días para conocerlas. Y más aún, en el Artículo 330 establece que copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio fiscal en el que esté vigente.

### **7.7 Coincidencias y discrepancias entre los derechos municipales y del Ministerio de Medio Ambiente sobre la gestión forestal**

A pesar de que la Ley No.64-00 contempla la creación en los ayuntamientos de las Unidades de Gestión Ambiente (UGAMAs) y la Ley No.176-07 del distrito y los municipios amplía sus atribuciones, estas son siempre complementarias ya que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el órgano rector del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos

naturales. En consecuencia es a quien le compete normar el manejo, uso, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos forestales nacionales.

### **7.8 Recomendaciones para mejorar la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia municipal en la gestión forestal y el cambio climático.**

- a) Coordinación interinstitucional;
- b) Integración local;
- c) Socialización de normas y medidas locales, y
- d) Acceso a información

## **8. Estado de la industria forestal e incentivos al sector**

### **8.1 Aspectos legales de la industria forestal nacional**

La END establece como visión de la nación Dominicana un país próspero, digno y democrático, que garantiza los derechos ciudadanos y aprovecha sus recursos naturales de forma innovadora y sostenible. La Ley No.64-00 establece por su parte los medios, formas y oportunidades para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y manda a crear una Ley especial para normar el manejo forestal integral, planteando como un recursos aprovechable los bosques, su industrialización y la comercialización de sus productos como formas de crear riquezas de forma sostenible, especialmente para las poblaciones rurales.

La Ley No.202-04 de Áreas Protegidas por su parte, establece que los terrenos cubiertos de bosques y las tierras de vocación forestal, propiedad de Estado, privadas, municipales o comunitarias que sean incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, deben ser manejadas con orientación primordial a la conservación del agua, la biodiversidad y el paisaje.

Estos dos ejes del aparato legal nacional, establecen claramente los derechos constitucionales de los dominicanos para manejar con criterio comercial los bosques de las áreas no protegidas y a preversar como reservas naturales, los bosques ubicados en las áreas protegidas.

### **8.2 Situación actual de la industria forestal**

La República Dominicana importa alrededor de 40,000 m<sup>3</sup> de madera al año. Según Valerio y Checo, 2015, la República Dominicana tiene una capacidad instalada para procesar 188,015 m<sup>3</sup>/año de madera en rollos. El parque industrial forestal nacional consiste de 107 aserraderos de banda, 98 sinfines y 4 sierras circulares, que totalizan 209 industrias.

**Tabla 2. La industria forestal dominicana**

No.	Provincia	Industrias Totales (n)	%	Banda	Sinfín	Circular	Capacidad (pT/día)	No. Empleados	%
1	Santiago	32	15%	11	19	2	31,900	217	17%
2	La Vega	32	15%	14	18	0	29,050	161	13%
3	Dajabón	20	10%	9	11	0	19,652	149	12%
4	Valverde	24	11%	8	16	0	17,300	192	15%
5	Monseñor Nouel	14	7%	9	5	0	10,950	77	6%
6	Santiago Rodríguez	14	7%	12	2	0	10,900	59	5%
7	Sánchez Ramírez	13	6%	10	2	1	9,101	58	5%
8	San Cristobal	5	2%	2	3	0	7,101	36	3%
9	María T. Sánchez	8	4%	4	4	0	6,400	30	2%
10	Santo Domingo	9	4%	6	2	1	6,350	67	5%
11	Elías Piña	6	3%	6	0	0	4,054	39	3%
12	Espailat	7	3%	4	3	0	3,900	32	3%
13	Hnas Mirabal	5	2%	2	3	0	3,800	31	2%
14	Duarte	5	2%	3	2	0	3,250	25	2%
15	San Fco. Macorís	3	1%	2	1	0	2,200	19	2%
16	Monte Plata	3	1%	2	1	0	2,000	14	1%
17	Puerto Plata	3	1%	2	1	0	2,000	14	1%
18	Hato Mayor	2	1%	0	2	0	1,690	9	1%
19	La Altagracia	1	0%	0	1	0	800	6	0%
20	San José de Ocoa	1	0%	0	1	0	750	6	0%
21	Azua	1	0%	0	1	0	600	8	1%
22	San J. Maguana	1	0%	1	0	0	600	4	0%
<b>22</b>	<b>22 Provincias</b>	<b>209</b>	<b>100%</b>	<b>107</b>	<b>98</b>	<b>4</b>	<b>174,348</b>	<b>1,253</b>	<b>100%</b>
<b>% Tipo de industria</b>				<b>51%</b>	<b>47%</b>	<b>2%</b>			

**Fuente:** Valerio, M. 2015 con datos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
*Supuestos: Un m<sup>3</sup> rollizo = 220 pt aserrados. Un año laboral = 240 días. Una hectárea produce 5 m<sup>3</sup>/ha/año*

Para cubrir el déficit indicado, la República Dominicana importa anualmente alrededor de US\$300,000 millones de dólares en productos madereros y no madereros provenientes de bosques, que en su gran medida podrían ser producidos en el país, si se contara con una política de largo plazo, dirigida a estos fines.

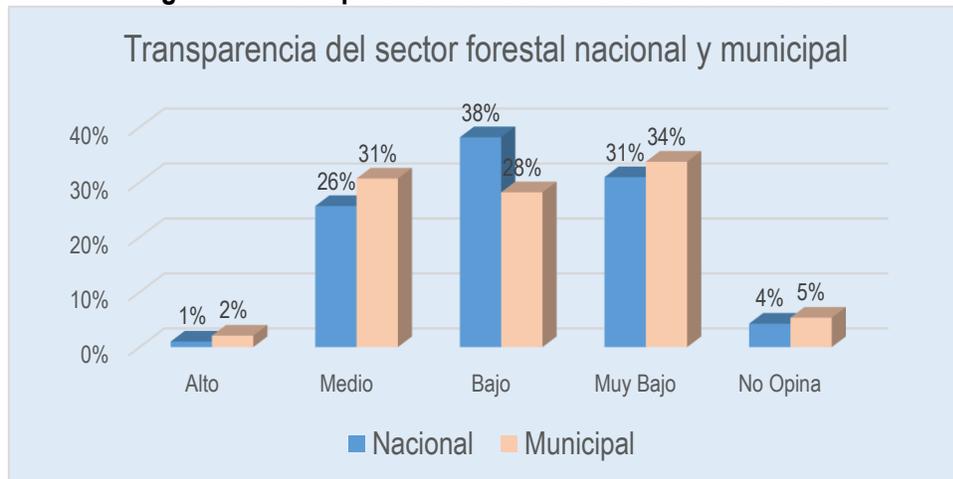
### 8.3 Transparencia y participación ciudadana en las políticas de industrialización forestal

La aplicación de las Leyes en el sector forestal, ha sido poco transparente. Su historia se remonta a la fundación de la República, continuó en los períodos donde la administración de los recursos forestales estuvo en manos de la Fuerzas Armadas y ha continuado hasta nuestros días, cuando aún persisten formas unilaterales y autoritarias de ejercer el poder en esta materia. Una de las formas más frecuentes como se afecta al sector forestal privado, es la forma oculta y silenciosa como han sido estudiadas y declaradas las áreas protegidas, arrebatando en ocasiones la continuidad de planes de manejo, industrias y proyectos ecoturísticos, en franca violación a los derechos ciudadanos emitidos basados en las Leyes. Por igual, la población reporta la permanencia de una cultura histórica de corrupción que se incuba en las estructuras vinculadas a la emisión de permisos y licencias forestales y en las instancias responsables de supervisar la calidad de su aplicación.

Existe sin embargo algunas iniciativas que procuran mejorar la transparencia, el control el acceso a la información pública forestal entre las que se pueden mencionar a) La estrategia de gobierno electrónico, b) La Dirección de Participación Social y Acceso a la Información del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, c) El Servicio Nacional de Protección Ambiental -SENPA y d) La Procuraduría de Medioambiente y Recursos Naturales.

Una evaluación llevada a cabo en los cuatro municipios piloto de este estudio reveló que sólo un 1% considera que la transparencia es alta a nivel nacional y 2% a nivel municipal, lo que revela una penosa percepción sobre la transparencia general del sector forestal dominicano.

**Figura 20: Transparencia del sector forestal dominicano**



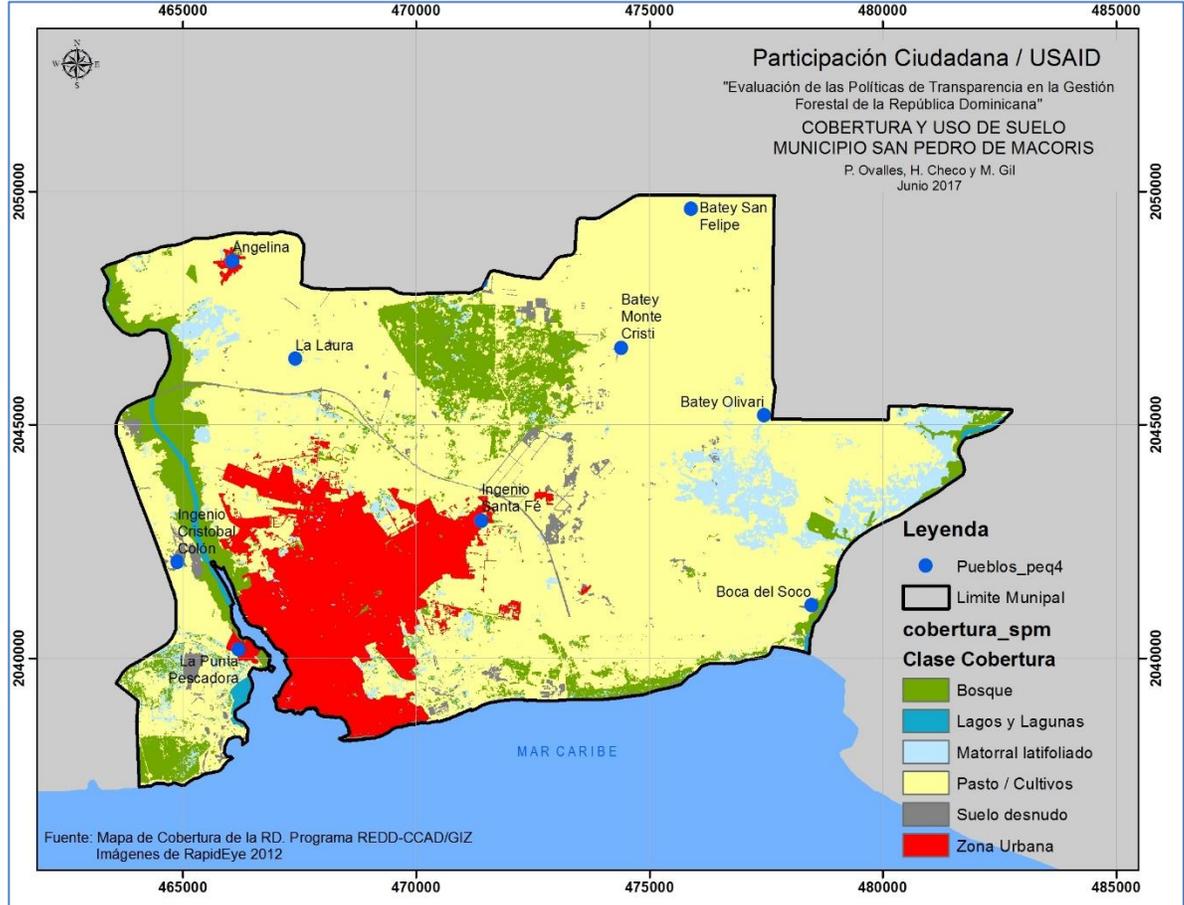
**FUENTE:** P. Ovalles, H. Checo y M. Gil. *Participación Ciudadana/USAID. 2017*

## 9. Capacidades Municipales en la gestión Forestal

### 9.1 Alcances de los municipios en la gestión forestal

La Ley No.64-00 en el Párrafo del Artículo 79 dispone cómo y en qué medida los ayuntamientos municipales podrán emitir normas ambientales, limitando la aplicación exclusiva dentro de los límites territoriales de su competencia, siempre que las mismas garanticen un nivel de protección al medio ambiente, la salud humana y los recursos naturales, mayor que el provisto por las normas nacionales. El monitoreo y control del cumplimiento de la normativa ambiental municipal será de la exclusiva responsabilidad del ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la competencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos.

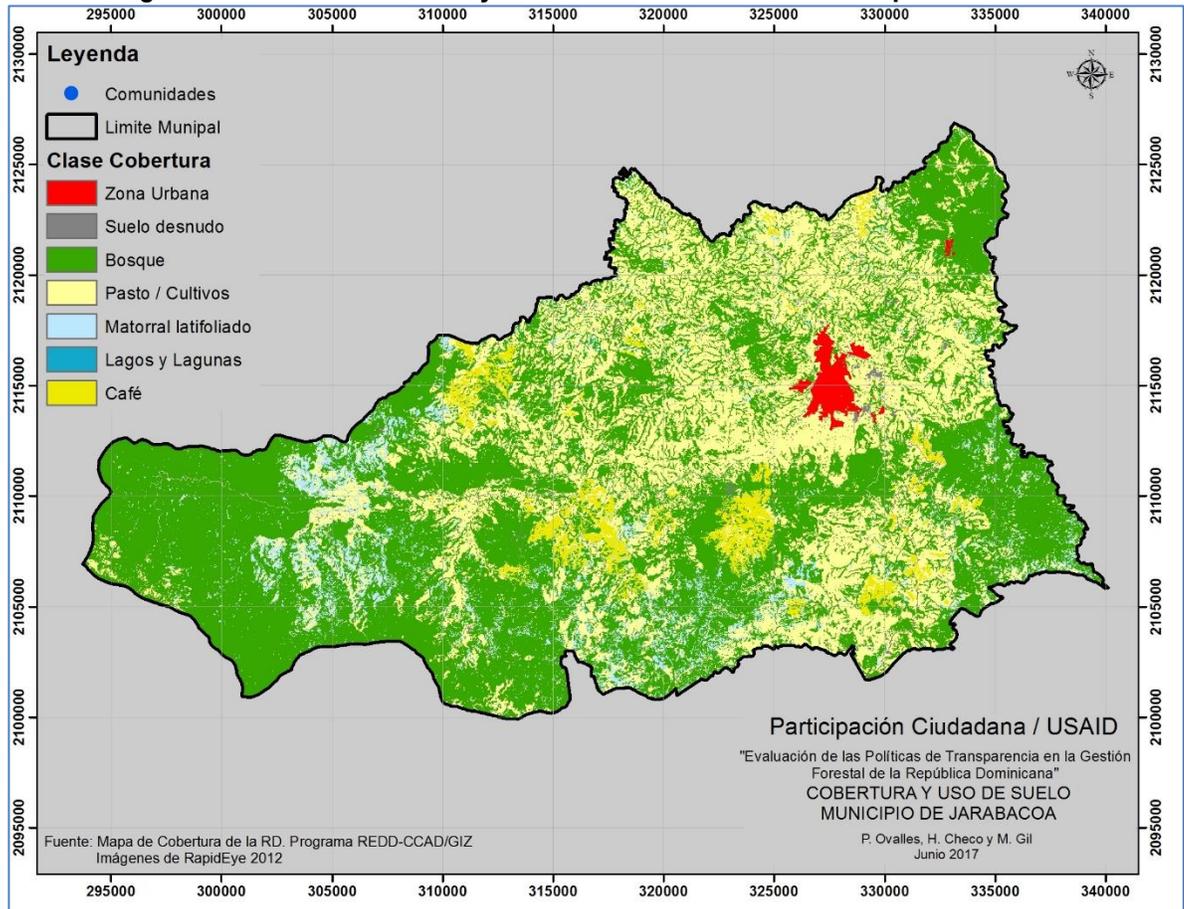
**Figura 21. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio San Pedro de Macorís**



Según la Ley No.176-07, Artículo. 4, los ayuntamientos tendrán como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demás entes que conformen la administración pública, que le defina la Constitución, su Ley, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas. Se considera que las competencias de los ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, exceptuando aquellas que la Constitución reserve para la administración central.

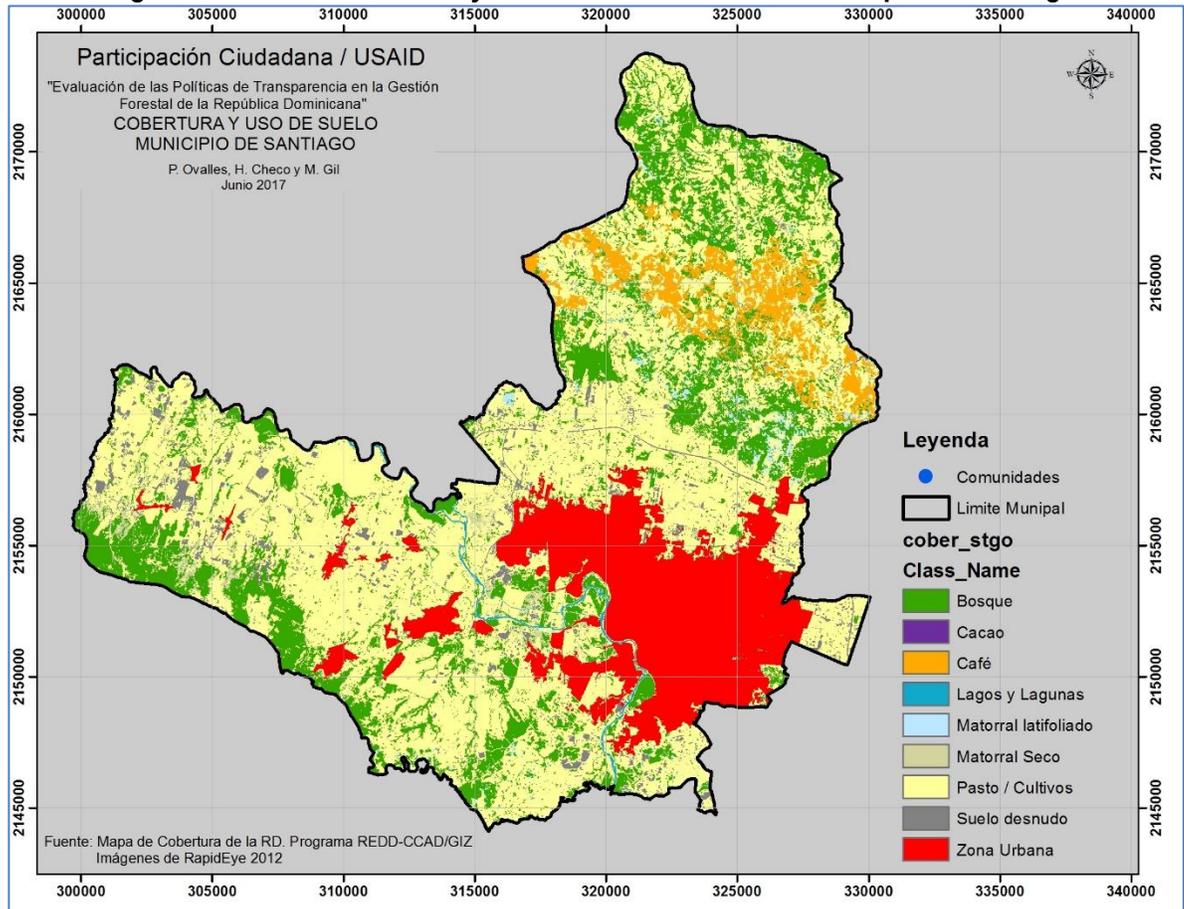
El Artículo 19 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que es competencia propia o exclusiva del Ayuntamiento el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la gestión del suelo. Los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo, a los fines de: Lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal.” (Art. 122 letra c, Ley No.176-07

**Figura 22. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio Jarabacoa**



En el Párrafo I del Artículo 19 se expresa que los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación. Por su parte en la misma Ley No.176-07, Artículo 20, indica que el ayuntamiento, por sí o asociado a otros, prestará con carácter obligatorio los servicios de protección del medio ambiente.

**Figura 23. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio de Santiago**



De acuerdo con la Constitución Política de la República Dominicana del 2010, en tu Título IX Del Ordenamiento del Territorio y de la Administración Local, Artículo 194, es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante Ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático.

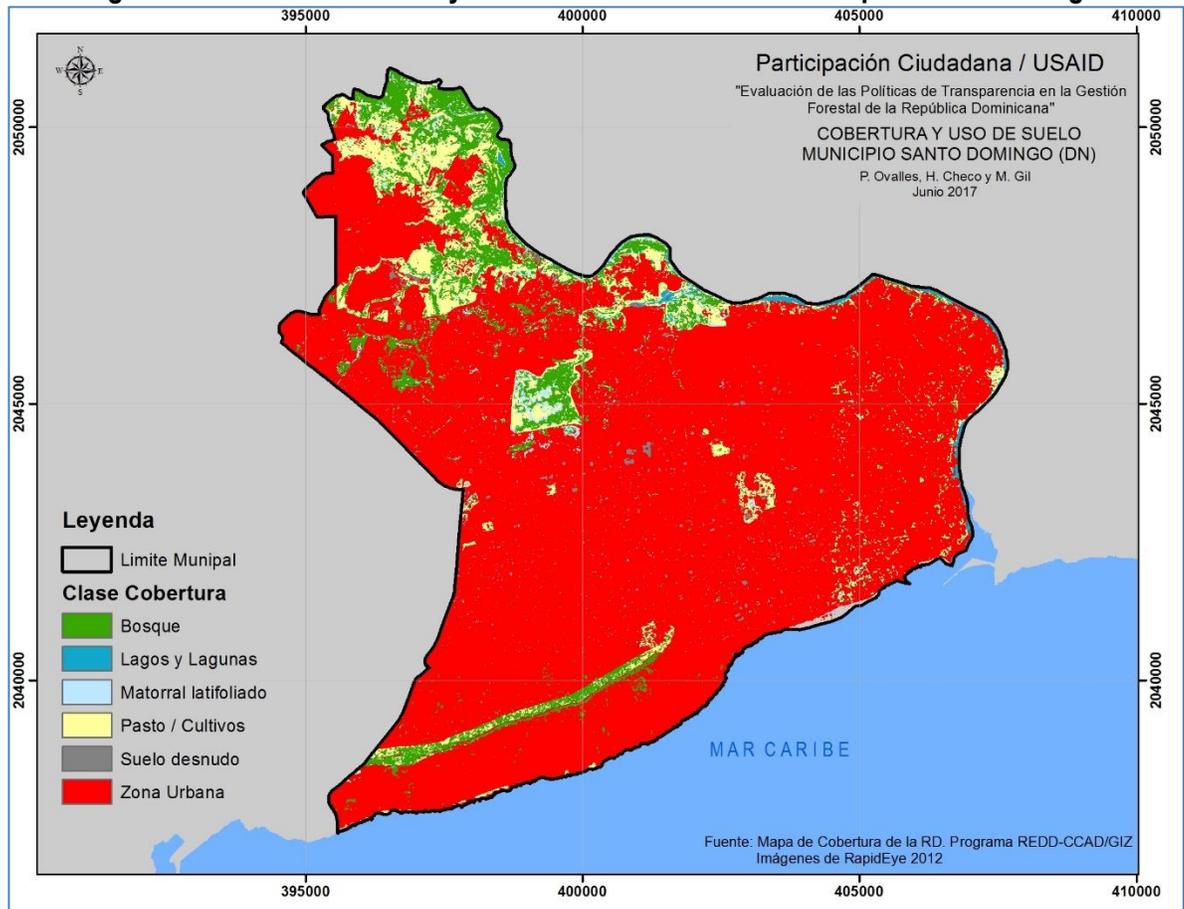
La Ley No.02-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo plantea el fortalecimiento de la planificación del ordenamiento territorial y la formulación e implementación de un plan de ordenamiento territorial que ayude en la regulación del uso del suelo.

## 9.2 Estructuras responsables de la gestión forestal municipal

La Ley No.64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y le asigna la rectoría de los recursos naturales y el medio ambiente del país. El artículo 26 de esta Ley da el mandato expreso a los gobiernos locales para el establecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal (UGAM). Siendo éstas unas estructuras especializadas, sus funciones son supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su jurisdicción. Este mandato ha sido ratificado 7 años después con la Ley No.176-07 (MARN, 2102).

El tema de la gestión ambiental municipal es reciente en la República Dominicana. Por ello el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento a la Ley No.64-00, creó en el año 2002, el Departamento de Gestión Ambiental Municipal y puso en ejecución el Programa de Fortalecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal.

**Figura 24. Cobertura forestal y otros usos del suelo del municipio Santo Domingo**



Las Unidades de Gestión Ambiental Municipal organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de cada entidad, se definen como estructuras especializadas con el objetivo de “velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.” (Ley No.64-00, Art. 26). En este sentido, sus funciones son de: Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del municipio.

Por su parte, la Ley No.176-07 amplía las funciones de las UGAM mediante el Artículo 128:

a) Elaborar las normativas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del municipio tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidas en la Ley.

b) La elaboración de los programas de educaciones ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos doméstica, comercial, hospitalaria, e industriales que se producen en el municipio, para su sometimiento al concejo municipal por el síndico/o alcalde.

- c) Emitir la opinión técnica correspondiente sobre los proyectos que le son sometidos al ayuntamiento y que requieren estudios y evaluaciones de impacto ambiental.
- d) Realizar las recomendaciones correspondientes a los organismos municipales a los fines de que en el municipio se garantice el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales para tales fines.
- e) Elaborar los programas de aprovechamiento y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.

El Artículo 127 de la Ley No. 176-07 establece que los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestarias no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las mismas condiciones para sostener una unidad de medio ambiente en común.

### **9.3 Inversión municipal en la gestión forestal como eje de reducción de riesgos**

Los gobiernos locales son importantes actores que pueden contribuir a la adaptación al cambio climático, que refleje las realidades y necesidades locales y se adapte a ellas. También dependerá de que los mandatos de las administraciones nacionales y locales sean claros respecto al ordenamiento territorial y se implementen de manera coherente.

### **9.4 Rendición de cuentas y transparencia en la gestión municipal sobre bosques**

La rendición de cuentas es la clave que se requiere para la buena gobernanza, no sólo en las instituciones públicas sino también en el sector privado y en las organizaciones de la sociedad civil.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental, ha desarrollado desde el 2001 un proceso de fortalecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal, en cumplimiento por lo establecido en la Ley No.64-00, en los siguientes municipios: Santa Bárbara de Samaná, Sánchez, El Limón, Las Terrenas, Las Galeras, Jarabacoa, Altamira, Barahona y Bayahibe.

Como parte de la estrategia del Programa de Fortalecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal, desde entonces ha impulsado la creación de los llamados “Foros por la Gestión Ambiental Municipal” (FOGAM), como un instrumento diseñado, para asegurar la aplicación de los principios establecidos en la Ley No.64-00 sobre la responsabilidad de la sociedad civil determinada, que son afectados o afectan de manera directa la calidad del ambiente y la gestión de los recursos naturales.

Su propósito es asegurar la participación efectiva de la sociedad civil en la gestión ambiental municipal. Sus funciones básicas son:

- a) Asistir en la caracterización de la calidad ambiental y de los recursos naturales de su demarcación.
- b) Identificar los principales problemas de tipo ambiental y de recursos naturales que afectan el territorio.
- c) Identificar y priorizar las posibles soluciones alternativas a los problemas identificados.
- d) Proponer políticas públicas para contribuir a la eficiencia ambiental del gobierno local.

- e) Sancionar y validar las propuestas de Planes de Gestión Ambiental del gobierno local
- f) Verificar el cumplimiento de los planes de gestión ambiental acordados.
- g) Apoyar el cumplimiento de las disposiciones ambientales emanadas a partir de los planes acordados.

La conformación de estos espacios representa una oportunidad para formalizar mecanismos de monitoreo participativo que pueden ser aprovechados por las autoridades ambientales para establecer una auditoría social y promover la transparencia de las acciones gubernamentales a nivel local.

## **10. Actores claves y participación pública en la toma de decisiones**

**10.1 Mesa del Diálogo sobre Bosques (MDB):** La MDB es una instancia permanente dedicada a la concertación y coordinación entre actores del sector forestal para el diseño y ejecución de acciones, instrumentos de políticas y propuestas concretas en procura del manejo sostenible de los bosques en la República Dominicana. Procura permanente la concertación entre actores públicos y privados y desarrolla propuestas concretas para el manejo forestal sostenible. Participa activamente en la formulación y aplicación de la política REDD+ a través de una Mesa Central y tres dependencias regionales que agrupan productores, profesionales y otros interesados en el tema forestal de la República Dominicana.

**10.2 Mesas Regionales y Nacional ENREDD+:** Son espacios creados en el marco de REDD+ para el intercambio de información, capacitación, participación y consulta de los actores y recepción de comentarios y quejas. Las Mesas REDD+ funcionarán de forma coordinada a la Mesa del Diálogo sobre Bosques (MDB) tanto en su nivel nacional como regionales, así como con los Consejos Ambientales Provinciales y en estas podrán ser definidos procesos de intercambio, planificación, aplicación, escenarios de referencia, MRV, consideración y respuesta de comentarios, observaciones y resolución de conflictos entre actores y cualquier otro elemento requerido por la Estrategia Nacional REDD+. En el presupuesto del componente 1a, 1b, 1c, 2a y 2b se incluyen partidas para el fortalecimiento, capacitación y resolución de conflictos entre los actores vinculados a la ENREDD+.

### **10.3 La Cámara Forestal Dominicana y otras asociaciones existentes:**

La Cámara Forestal Dominicana (CFD) es una asociación civil de carácter gremial y empresarial creada bajo la Ley No.122-05 e incorporada mediante el Decreto 300-00 que procura el impulso de la actividad forestal privada del país, promueve la actividad forestal productiva empresarial y representa y lidera el sector forestal privado de la República Dominicana. La CFD ha planteado la gran oportunidad que tiene la República Dominicana para incrementar su cobertura forestal desde una perspectiva empresarial siguiendo las políticas implementadas en Chile, Japón, Estados Unidos y Brasil que consiste en aprovechar la gran abundancia de tierras de vocación forestal sin uso adecuado, el clima tropical que favorece el desarrollo de especies de alto valor, la mano de obra rural competitiva, la demanda creciente de madera y astillas para energía, el afecto de la sociedad sobre los programas de reforestación y sobretodo el mercado local cautivo para los bienes y servicios que produciría dicho fomento.

### **10.4 Participación ciudadana en la gestión forestal municipal**

La gestión forestal debe desarrollarse bajo principios sostenibles, tomando en cuenta la protección de las cuencas hidrográficas, la diversidad biológica, los ecosistemas boscosos y las amenazas del cambio climático". Debe, por tanto, desarrollarse bajo principios sostenibles, tomando en cuenta la protección de las cuencas hidrográficas, la diversidad biológica, los ecosistemas boscosos y las amenazas del cambio climático.

### **El Manejo Forestal en los Bosques Comunitarios de Alemania**

**Burkhardt Klose** director de la gestión de bosques comunitarios en la comarca de **Michelstadt**, región de Odenwald. (Bosque de Odín) indica que la gestión sostenible de bosques no es nada nuevo. El concepto de gestión forestal, diseñado a principios del siglo XVIII por **Karl von Carlowitz** establece cómo y cuándo plantar y cortar aquello que regenera más fácilmente. Incluye la plantación y corta en un sistema de espacios y recepción de luz, calcula el rendimiento económico de los productos forestales mediante un diseño previo. Presta suma atención a la fauna, distinguiendo la fauna positiva para la sostenibilidad biológica del sistema y la que es perjudicial para la regeneración del bosque. Actualmente existen en Alemania tres tipos de bosques: federales, comunitarios y privados. Cada tipo paga impuestos distintos: 33% en los federales, 23% en los comunitarios y 44% en los privados. Como responsable de un bosque comunitario mantiene un diseño de gestión permacultural en el que el enfoque prioritario reside en el mantenimiento del ecosistema, lo que incluye un diseño ecológico de carreteras de bajo impacto, el uso de maquinarias adecuadas, cortas selectivas cada diez años en función de edad y calidad para volver a plantar árboles nuevos. El mantenimiento de la biodiversidad está asentada sobre la capacidad del hábitat para protegerse a sí mismo de especies no deseadas. Asegura la presencia de insectos y plantas endémicas específicas de la zona, sus ríos y cañadas. Anualmente comercializan las ramas tiernas, dejando siempre sobre el suelo una cantidad para alimento de la fauna salvaje. El sistema de corta fuegos está bien organizado y los incendios son escasos. Los alemanes han aprendido en profundidad lo que perderían con la pérdida de bosques. La gestión de un bosque comunitario es más libre y fácil que la de bosques federales donde existe una burocracia mucho mayor. Mantienen una interacción continua con la comunidad, que tiene influencia en las decisiones, ya que ésta ejerce una función social. En Alemania gestión significa economía. En Michelstadt se obtienen beneficios netos de 200.000 € por cada 100 hectáreas por año. Su sistema tiene en consideración el mantenimiento del hábitat, las plantas, la fauna, los recursos madereros y la recreación, al mismo tiempo que asegura el equilibrio entre las necesidades humanas y los recursos para las generaciones futuras. <http://periodistas-es.com/gestion-forestal-en-alemania-7353>

### **11. REDD+ y sus perspectivas para el país**

Respecto al cambio climático, mitigación se refiere a las actividades para reducir sus causas antropogénicas, mientras que la adaptación se refiere a las medidas para reducir sus repercusiones negativas o capturar sus beneficios. En la práctica la mitigación se expresa en proyectos que estabilizan o reducen emisiones de Gases de Efecto Invernadero o que capturan carbono de la atmósfera como el caso de los bosques. Las medidas forestales de mitigación comprenden aquellas que previenen las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), como evitar la pérdida de carbono reduciendo la deforestación y la degradación forestal; las que conservan las reservas forestales de carbono, como la conservación forestal y la tala de impacto reducido; o bien las que

incrementan las reservas forestales de carbono (como la forestación, la reforestación y la restauración forestal (FAO, 2011).

La deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo representan el 20% de las emisiones de CO<sub>2</sub> antropogénico global, y son la mayor fuente de emisiones de CO<sub>2</sub> después del uso de combustibles fósiles (JICA, 2012).

REDD es un mecanismo para reducir las emisiones de deforestación y degradación de bosques (REDD) que en un principio se basó en una propuesta sencilla. Cada país identificaría su tasa actual de deforestación y degradación – y las emisiones de dióxido de carbono correspondiente – y proyectaría esto en el futuro. Los países entonces tomarían medidas para reducir este nivel y se les pagaría por la reducción de emisiones que hayan logrado (TM–CCMSS-Proética, 2013).

Desde que se presentó por primera vez en la Conferencia de las Partes en el año 2005, esta propuesta ha evolucionado para incluir a otros elementos de la conservación y mantenimiento de bosques, con el fin de garantizar que los países sean recompensados por su manejo eficaz de sus bosques, y que la tala no sea simplemente desplazada de un lugar a otro.

En el Plan de Acción de Bali del año 2007, REDD se amplió para incluir lo siguiente:

- a) conservación de las reservas de carbono forestal
- b) mejora de las reservas de carbono forestal
- c) gestión sostenible de los bosques

Se hace referencia a estos elementos en forma colectiva como la + en REDD+ y se detallan en una decisión tomada en la 16a Conferencia de las Partes que tuvo lugar en Cancún en el año 2010. (TM–CCMSS-Proética, 2013).

El concepto básico de REDD+ es proveer incentivos económicos tales como financiamiento o créditos para actividades REDD (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal) y actividades “plus” (reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la atmósfera mediante el secuestro de carbono) a países en desarrollo.

REDD+ se refiere a la reducción de emisiones causadas por la deforestación y degradación forestal en los países en desarrollo, y la función de la conservación, la ordenación forestal sostenible y el aumento de las existencias de carbono forestal en los países en desarrollo.

Una idea de REDD fue propuesta por Papua Nueva Guinea y Costa Rica en la 11ra Conferencia de las Partes (COP11) efectuada en Montreal, Canadá, en 2005, a la CMNUCC como un marco de mitigación del CC. En la COP13, celebrada en Bali, Indonesia en 2007, la REDD fue expandida para incluir medidas de conservación forestal, gestión sostenible de bosques y mejora de las reservas de carbono en bosques. Esta versión expandida es conocida como REDD+.

Después de una revisión adicional de dos años, la necesidad del desarrollo temprano del marco de REDD+ en el Acuerdo de Copenhague, adoptado por la COP15 en el 2009. Se acordó también el uso de la más reciente Guía del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) para establecer un sistema de monitoreo forestal utilizando una combinación de sensores remotos con inventario de campo. En la COP16 que tuvo lugar en Cancún, México, en 2010, se propuso el marco básico de REDD+ el cual incluye cinco actividades objetivo, un enfoque por etapas y la consideración de salvaguardas. El Acuerdo de Cancún de 2010 define el alcance de la REDD+ como las siguientes cinco actividades: la reducción de emisiones derivadas de la deforestación; la

reducción de emisiones debidas a la degradación de los bosques en los países en desarrollo; la conservación de las existencias forestales de carbono; la ordenación sostenible de los bosques; y el aumento de las existencias forestales de carbono. El acuerdo alcanzado por la CMNUCC en 2010 sobre REDD+ indica que los países deben cumplir con las salvaguardas sociales y ambientales en la ejecución de los programas de REDD+ y deben notificar la información sobre las salvaguardas.

En el Acuerdo de Durban, concluida la COP17 en el 2011, se estableció que todos los países participarían en el desarrollo de un nuevo marco que reemplazaría al Protocolo de Kioto. En la COP17 se llegó a un acuerdo en relación a la guía para los sistemas proveedores de información sobre como las salvaguardas son abordadas y respetadas, así como también las modalidades relacionadas con los niveles de referencia para REDD+. La identificación de los motores de la deforestación y la degradación forestal, el desarrollo de los métodos de evaluación de medidas y métodos de estimación de emisiones y remociones por bosques, las modalidades para un sistema de medición, reporte y verificación confiable, y los requerimientos para un sistema nacional de monitoreo forestal están aún en revisión.

Se solicita a los países que tengan por objeto realizar actividades de REDD+ a fin de elaborar estrategias nacionales y planes de acción para la REDD+, un nivel nacional de las emisiones forestales, un sistema de monitoreo de los bosques nacionales para el seguimiento y presentación de informes sobre las actividades de REDD+, y un sistema para proporcionar información las medidas de salvaguardas tratadas y respetadas.

Los países adoptarían un enfoque por fases – desde la elaboración de la estrategia a la implementación, y por último a las acciones basadas en los resultados que se pueden medir, notificar y verificar.

Las políticas y respuestas que se den al cambio climático abren oportunidades para los bosques ya que crean fuentes de financiamiento adicionales para el sector y determinan un apoyo político potenciado en materia de gobernanza forestal y compromiso de las partes interesadas.

Por medio de las actividades relacionadas con la REDD+, los bosques contribuyen, además de la contención de dichas emisiones, el aumento de las existencias de carbono forestal, y, simultáneamente, al desarrollo sostenible. La eficacia, coordinación y movilización de recursos financieros destinados a nuevas actividades vinculadas a REDD+ es un aspecto que aun plantea problemas y que requiere ser examinado con atención.

### **11.1 Participación y Transparencia en el concepto REDD+**

Los bosques y su gobernanza han sido objeto de creciente atención en los últimos años. Un factor que ha estimulado este interés es el reconocimiento del hecho que la deforestación contribuye de forma significativa a las emisiones de gases de efecto invernadero. Al respecto, se está diseñando el mecanismo emergente REDD+ (reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques) bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) con el objetivo de emplear incentivos financieros para mejorar el papel que juegan los bosques en aminorar el cambio climático (CIFOR, 2011)..

Durante el desarrollo de la propuesta R-PP, el Ministerio de Medio Ambiente realizó siete talleres de carácter introductorio al mecanismo REDD+. Estos talleres se efectuaron como paso previo al diseño

del plan de consulta y participación. Los resultados obtenidos de los talleres se pueden encontrar en el portal del CEDAF <http://www.cedaf.org.do/REDD+/InformeGeneral.pdf>

La participación de las comunidades locales en el proceso de establecimiento de las medidas adoptadas en la COP 16, se ve en la propuesta del R-PP, a través de las Mesas de Diálogo de Bosque (MDB), las cuales se muestran como instancias permanentes dedicadas a la concertación y coordinación del sector forestal en las diferentes regiones del país; también por medio de las organizaciones campesinas nacionales, las cuales representan el nivel de organización más importante en las zonas forestales y productivas, con ellas se facilita el trabajo social y se asegura la participación efectiva (FCPF, 2014).

La participación de múltiples actores y la transparencia también mejoran el monitoreo y el impacto. Facilitar esto requiere acuerdos institucionales que garanticen la participación local significativa, no solo en el diseño de proyectos y programas basados en el lugar, sino también para conseguir la participación local en la toma de decisiones políticas a múltiples escalas.

La legitimidad de REDD+ también depende de una amplia inclusión en la toma de decisiones. Para aumentar la legitimidad local, en lugar de proponer reformas normativas o modelos generales, se podría diseñar REDD+ de tal forma que promueva una toma de decisiones participativa y adecuada al lugar en lo que se refiere a reglas y soluciones para la deforestación y la degradación.

Tal como lo definen la CMNUCC y su Plan de Acción de Bali, REDD+ se refiere a «los enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques en los países en desarrollo, y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo». El signo «más», añadido en 2009, indica un amplio acuerdo que establece que se debe incluir el aumento de las reservas de carbono en los mecanismos REDD.

La independencia y transparencia de un sistema y sus componentes – tanto los organismos dedicados a verificar la legalidad de la madera como otras ramas del poder ejecutivo, judicial o legislativo – se consideran en general factores clave para reducir la delincuencia forestal, incluyendo la corrupción y la extracción ilegal de madera y su comercio. Los intereses creados tras ellos son los principales obstáculos para la reforma. La sociedad civil y los actores externos, incluyendo a los donantes, pueden ser importantes impulsores de una buena gobernanza.

Las organizaciones civiles pueden actuar como guardianes fortalecer la legalidad y el manejo sostenible; promover la transparencia y la participación en decisiones relacionadas con los bosques.

REDD+ requerirá un marco jurídico claro y coherente en el propio sector forestal. Aunque las políticas actuales son contradictorias y confusas, lo que acarrea inadecuada aplicación de las mismas y corrupción, REDD+ puede ser una oportunidad para revisarlas. El diseño de este marco legal requerirá nuevas capacidades e innovación. REDD+ proporciona una oportunidad para replantear el marco jurídico existente y experimentar alternativas.

Lo fundamental para REDD+ es la evaluación precisa de los motores de deforestación y degradación a escalas adecuadas y el diseño de políticas, estrategias y mecanismos institucionales específicos para hacerles frente.

La clave de la armonización de las políticas macroeconómicas, de préstamos, sectoriales y otras será conseguir que REDD+ sea económicamente viable de forma que la extracción ilegal de madera y la conversión de las tierras forestales a otros usos no siga siendo una alternativa atractiva a la conservación del bosque desde el punto de vista económico. El diseño de dichas políticas deberá incluir la creación de instituciones para evaluar las interacciones entre diferentes objetivos de desarrollo y para el manejo y la resolución de conflictos intersectoriales.

### **11.2 Riesgos y oportunidades para REDD+**

La incapacidad de muchos gobiernos de involucrar a las organizaciones de base y grupos interesados en el diseño de la estrategia nacional hasta el momento [84] representa riesgos para REDD+. Las organizaciones sociales, ONG y los grupos indígenas de América Latina tienen un gran interés y posiciones cada vez más definidas en lo que se refiere al diseño de REDD+, quiénes deberían participar y cómo se deben distribuir los beneficios.

La exclusión de estos grupos de las conversaciones y proyectos de políticas acarrea resistencia y conflicto y el menoscabo de la legitimidad de REDD+, poniendo en peligro las posibilidades de éxito. Teniendo en cuenta experiencias pasadas, el nivel de financiamiento y los requisitos técnicos asociados a REDD+ podrían llegar a reforzar tendencias burocráticas a centralizar decisiones de todo tipo y promover la toma de decisiones a puerta cerrada, lo que permite la influencia excesiva de intereses creados.

Por el contrario, la transparencia y la participación ayudan a evitar conflictos y resistencias. La participación ciudadana es relevante para REDD+ al menos por dos razones principales. Primero, los ciudadanos pueden aportar opiniones valiosas para las políticas y estrategias de REDD+. Segundo, los ciudadanos – y en especial los que habitan en los bosques o cerca de ellos – son importantes actores de interés en el diseño de políticas nacionales REDD+ y de los proyectos sobre el terreno y deben estar plenamente informados de sus implicaciones. Un diálogo temprano y profundo y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso sobre cómo debe funcionar REDD+ a todas las escalas obtendrá apoyo, e interesará a los grupos de afectados. Además, es más probable que resulte en mejores políticas y proyectos aceptables para diferentes actores y que la implementación sea mejor por contar con una amplia base.

### **11.3 Evaluación de Riesgos para una ENREDD en la República Dominicana**

La Evaluación de Riesgos de Corrupción (ERC) se realiza con el fin identificar los riesgos de corrupción durante las fases de preparación e implementación de la ENREDD+ e identificar medidas para evitarla. La ERC se realizará mediante las metodologías desarrolladas para tales fines por el FCPF, la cual incluye equipos de trabajo, investigación documental, identificación de involucrados, contexto institucional, encuestas, diálogos grupales, análisis de datos, validación de hallazgos y recomendaciones. Los resultados del proceso de ERC ENREDD+ podrán servir de insumos para la estructuración del Sistema Nacional de Salvaguardas. Riesgo de sobreestimar expectativas e incentivar la inmigración.

Actualmente operan tres mesas regionales como espacios creados para la discusión de temas forestales y REDD+. Una opera en Santo Domingo y tiene carácter nacional y dos operan en las zonas Norte y Sur del País. Estos foros sirven como medios de intercambio, capacitación y consulta de los actores relevantes. Las Mesas REDD+ funcionarán de forma coordinada a la Mesa del

Diálogo sobre Bosques y ha sido mediante su intermediación que se han organizado múltiples eventos preparatorios de la R-PP. Puede verse en la página web del CEDAF detalles sobre estas estructuras <http://www.cedaf.org.do/REDD+/REDD+.htm> y <http://www.cedaf.org.do/REDD+/InformeGeneral.pdf> y consultarse las memorias y resultados de los talleres de socialización realizados en dichas mesas.

A través de estas mesas subnacionales se debe motivar a las comunidades locales a la participación, apoyarlas en el desarrollo y aplicación de proyectos locales y movilizar su “voz” a favor de los bosques en el momento de adoptar decisiones respecto de la utilización de la tierra.

#### **11.4 El proceso de consulta y participación de la fase preparatoria de la ENREDD+**

Las salvaguardas de REDD+ fueron desarrolladas para mitigar los riesgos planteados por REDD+. Por tanto, ellas tienen un rol crítico para asegurar que el mecanismo logre reducciones de emisiones sustentables a través de la promoción de una buena gobernanza forestal y el respeto de derechos humanos y valores ambientales. No respetar las salvaguardas puede crear problemas y poner en riesgo la implementación de iniciativas y proyectos forestales. Estos incluyen aspectos como nivelar el entendimiento del rol y del contenido que deben tener las salvaguardas por parte de los actores o definir un marco jurídico sólido que las legitime.

#### **11.5 Expectativas Nacionales sobre REDD+**

Las políticas y respuestas que se den al cambio climático abren oportunidades para los bosques ya que crean fuentes de financiamiento adicionales para el sector y determinan un apoyo político potenciado en materia de gobernanza forestal y compromiso de las partes interesadas.

Por medio de las actividades relacionadas con la REDD+, los bosques contribuyen, además de la contención de dichas emisiones, el aumento de las existencias de carbono forestal, y, simultáneamente, al desarrollo sostenible. La eficacia, coordinación y movilización de recursos financieros destinados a nuevas actividades vinculadas a REDD+ es un aspecto que aun plantea problemas y que requiere ser examinado con atención.

Este mecanismo podría apoyar los esfuerzos de la República Dominicana para conservar, ordenar y mejorar de forma sostenible sus recursos forestales. Esta es una oportunidad importante para que el país acceda a la asistencia técnica y financiera necesaria a fin de desarrollar sectores forestales capaces de proporcionar los bienes y servicios económicos, ambientales y socioculturales a largo plazo. Sin embargo, el país, afronta desafíos considerables en la creación de las capacidades y mecanismos que les permitirán acceder con éxito a nuevas fuentes de financiación destinadas a la adaptación y mitigación de las condiciones de desastres y deterioro ambiental.

Se espera que las comunidades y otros actores locales sean parte de las consultas a nivel nacional para crear una estrategia nacional REDD+ y también se los considera uno de los grupos beneficiarios de los pagos REDD+. La incorporación de las comunidades en la estrategia REDD+ puede también reducir los costos de cumplimiento y monitoreo.

Las principales necesidades incluyen la distribución equitativa de los incentivos financieros, los derechos y responsabilidades; los derechos de propiedad y el comercio de las existencias forestales de carbono, y las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, la alineación de las Leyes y

normas nacionales con las obligaciones internacionales; y la adhesión a las salvaguardias de REDD+.

Adecuar y revisar la legislación forestal o establecer normas para garantizar la coherencia con las políticas relacionadas con los bosques sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo (por ejemplo, REDD+).

De acuerdo con el Documento Preparatorio de la Estrategia Nacional REDD (R-PP) presentado por la República Dominicana al Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques (FCPF, 2914), entre los principales retos para la implementación del mecanismo REDD+ en el país están:

- a) Falta de financiamiento para la ejecución de los programas y políticas que eviten la deforestación;
- b) Coordinación y articulación de políticas entre las instituciones responsables en el nivel sistémico central y de estas con la sociedad civil;
- c) Complementar el marco regulatorio del sector forestal;
- d) Sistema de monitoreo, reporte y verificación del estado de los bosques, conforme a los requerimientos de REDD+;
- e) Construcción de capacidades para la aplicación armonizada de las Leyes y de las políticas y el marco científico que sustente el sistema de monitoreo forestal requerido por REDD+;
- f) Disponer de información económica adecuada para establecer políticas de incentivos y compensaciones para el sector forestal; y
- g) Fortalecimiento de la gobernanza que resuelva los conflictos en la gestión y uso sostenible de los múltiples bienes y servicios que prestan los **bosques**.

#### **11.6 Desafíos urgentes para aplicar REDD en el país**

- a) Como asegurarse que la gente que depende de los bosques no se encuentra afectada por las medidas de conservación que se adopten;
- b) Conciliar REDD+ con otros programas de manejo y conservación forestal;
- c) Definir mecanismos prácticos de pago y venta de créditos de carbono.
- d) Integrar los actores claves del Gobierno y ONGs;
- e) Profundizar las causas de Deforestación y Degradación de Bosques (DDB) en el país
- f) Falta un Plan de Ordenamiento Territorial Forestal (POT);

#### **11.7 Dificultades a superar para aplicar REDD+ en el MFS de la RD**

- a) Falta transparencia en el manejo del tema REDD+ a nivel local;
- b) Muchas trabas en el saneamiento de la tenencia de las tierras;
- c) Faltan marcos jurídicos sectoriales;

#### **11.8 Pasos para superar las dificultades y aplicar REDD+ en la RD**

Se propone la creación de un programa que tenga como meta alcanzar altos niveles de involucramiento y participación efectiva de los interesados directos pertinentes, como medio para lograr una buena gobernabilidad en el tema REDD+ en el país.

#### **11.9 Organización y Consulta**

El carácter transversal del diseño y el funcionamiento de los mecanismos de gestión nacional en preparación de REDD+ en términos de la inclusión de los interesados y las agencias clave del gobierno más allá del servicio forestal. El proceso de elaboración de la preparación REDD+ debe

ser un proceso inclusivo y transparente. Aunque cuando una agencia u organización nacional tenga el liderazgo para conducir el proceso, esto no debe evitar que los otros actores participen y sean consultados. Se considera vital la participación de los sectores involucrados en la actividad forestal y su desarrollo. El Plan de consulta debe acumular más capital social, debe mejorar la gobernanza, debe dar como fruto una visión compartida de todas las partes interesadas.

Debe procurarse la alineación de la estrategia nacional con los controladores identificados de la deforestación y la degradación de los bosques, y con las estrategias nacionales y sectoriales. Es muy importante hacer sinergias potenciales con los sectores más dinámicos de la economía del país: agricultura, turismo, transporte, energía, agua, obras públicas, u otros sectores.

La propuesta debe incluir un programa de trabajo para la evaluación estratégica del impacto ambiental y social en cumplimiento de las políticas de salvaguardas, incluidas las medidas específicas de mitigación destinadas a evitar o reducir al mínimo los efectos adversos.

Existe un alto interés en las organizaciones estatales y no gubernamentales de la RD por el tema REDD+ como mecanismo de fortalecimiento al manejo forestal sostenible y de disminución de emisiones de GEI.

- a) Escaso conocimiento de los actores nacionales sobre el tema REDD y REDD+
- b) Ampliar la oferta de intercambios para involucrar más técnicos y profesionales al tema
- c) Reclamos de mayor transparencia en el manejo del tema y mayor participación ciudadana
- d) Involucrar más activamente en la preparación del R-PP a otras instancias nacionales según ha sido indicado en los diagnósticos y talleres REDD+ reportados
- e) Se plantea ampliar la participación y consulta a muchos otros actores y a otras regiones nacionales con fines de lograr mayor respaldo y ahorro de recursos en la preparación de la Estrategia Nacional REDD+.
- f) Los actores relevantes del sector forestal dominicano han mejorado notablemente sus conocimientos sobre los nuevos retos y desafíos del MFS y del enfoque REDD+;
- g) Se comprende mejor a nivel del sector la importancia de la gobernanza como pilar del mecanismo REDD+ y del MFS;

La República Dominicana como otros países está trabajando con confianza en el enfoque de REDD+ como vía para la conservación de los bosques y el desarrollo sostenible nacional. Entiende que mediante esta experiencia aumentan las investigaciones sobre políticas forestales y de biodiversidad, los cuales son, de todos modos propósitos de los planes nacionales de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático. (RPP 2013).

#### **11.10 Situación actual de REDD+ en el país**

Desde principios de 2011 se iniciaron actividades con el Programa Regional REDD CCAD GIZ. En ese año se realizaron los siguientes trabajos de consultoría:

- a) Identificación de las causas de la deforestación y la degradación forestal en la República Dominicana”, bajo la responsabilidad de Pablo J. Ovalles (OVALLES, 2011).
- b) Diagnóstico de capacidades para enfrentar los desafíos del cambio climático en la República Dominicana (Luciano, 2011).

Asimismo en el 2011 se conformó en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión de Seguimiento de REDD, bajo la coordinación de la Dirección de Cambio Climático e integrada por varias dependencias de dicho Ministerio: Viceministerio de Recursos Forestales, Viceministerio de Áreas Protegidas, Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos, Dirección de Información Ambiental, Dirección Legal, Dirección de Participación Pública, Programa de Compensación y Pago por Servicios Ambientales, Dirección de Educación Ambiental, entre otras.

Desde finales de 2012 al 2013 se elaboró el Documento Preparatorio de la Estrategia Nacional REDD en República Dominicana, conocido por sus siglas en inglés como R-PP (Readiness Preparation Proposal). En su preparación se realizaron 10 talleres en Santo Domingo, Santiago, y Azua, con la participación de 196 representantes comunitarios, de instituciones estatales, organizaciones de productores, empresarios, técnicos y profesionales que participan en las mesas regionales de diálogo de bosques. Dos de los talleres sirvieron para presentar y socializar el primer borrador del R-PP de la República Dominicana, donde además de recibirse importantes aportes en relación con las actividades requeridas para cada componente del R-PP, se dieron pasos para la conformación del grupo nacional de trabajo de REDD. Todas estas actividades contaron el apoyo del Programa Regional REDD CCAD GIZ, con asiento en San Salvador.

El documento R-PP debió cumplir con los estándares establecidos por el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques (FCPF) que se hospeda en el Banco Mundial, alrededor de los seis componentes de (1) Organización y Consulta, (2) Preparación de la Estrategia REDD+, (3) Desarrollo de un Nivel de Referencia de Emisiones Forestales y/o Nivel de Referencia Forestal, (4) Diseño de Sistemas de Monitoreo Nacional Forestal y de Información sobre Salvaguardas, (5) Cronograma y Presupuesto, y (6) Diseño del Marco de Monitoreo y Evaluación del Programa.

El FCPF celebró su 6ª Asamblea General en Ginebra, Suiza, del 12 al 16 de diciembre del 2013. La República Dominicana, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó su propuesta de preparación de la Estrategia Nacional REDD+ en esta Asamblea y recibió el apoyo de 3,8 millones de dólares para apoyar actividades de REDD+

Ese Proyecto, apenas ha dado inicio en el presente mes de enero de 2017 con el siguiente nombre: “Desarrollo de Capacidades de Actores Involucrados en el Uso de la Tierra en la República Dominicana”. El objetivo del R-PP es desarrollar y preparar a la República Dominicana en la implementación de actividades de REDD+ identificadas en su R-PP, incluyendo: 1) organización basada en arreglos nacionales y procesos participativos, 2) preparación de una ENREDD+, 3) desarrollar un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales o un nivel nacional de referencia forestal, 4) diseñar un sistema de seguimiento forestal nacional y de información sobre las salvaguardas, y 5) todo esto acompañado de un marco de seguimiento y evaluación del programa.

El proyecto llevará a cabo la preparación de la República Dominicana en la implementación de actividades de REDD+ identificadas en su R-PP, incluyendo:

- 1) Organización basada en arreglos nacionales y procesos participativos: Este componente busca lograr un consenso entre los distintos actores involucrados en el proceso REDD+, mediante el diseño e implementación de una estrategia nacional de comunicación y difusión, consulta y participación. Se establecerá un Mecanismo de Quejas y Resolución de Conflictos

- 2) Preparación de una Estrategia Nacional REDD+ (ENREDD+) con este componente se identificarán las principales causas directas e indirectas de la deforestación y degradación de los bosques. Así mismo se establecerán las opciones estratégicas más idóneas para implementar REDD+, diseñara un marco de implementación, y evaluarán los potenciales impactos ambientales y sociales mediante la puesta en marcha de la Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA).
- 3) Desarrollar un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales o un nivel nacional de referencia forestal. Se establecerá el nivel de referencia de las emisiones asociadas a la deforestación y degradación de bosques, conservación o manejo sostenible, y se tendrá el inventario nacional forestal actualizado que permita establecer el nivel de referencia forestal.
- 4) Sistema de seguimiento forestal nacional y de información sobre las salvaguardas. Este componente propenderá por el diseño de un sistema integrado de Medición, Reporte y Verificación de la deforestación y degradación de los bosques, y las emisiones de CO<sub>2</sub> correspondientes. Así mismo se establecerá regímenes nacionales de gestión de REDD+, incluida la mejora de los medios de vida de las comunidades locales y la conservación de la biodiversidad correspondiente.
- 5) Marco de seguimiento y evaluación del programa. Este componente apoyará al MARN en el establecimiento y funcionamiento de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades y resultados del proyecto.

Por otra parte, en el 2012, mediante la Resolución 20/12, emitida en septiembre de ese año por el Ministro de Medio Ambiente, se crea el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, la Unidad de Monitoreo Forestal, y se conforma la Comisión sobre Monitoreo de Bosques dentro del Ministerio del Ambiente.

En adición a los logros en el proceso de desarrollo del documento R-PP, en el curso de 2012 se realizó el estudio de Análisis del Marco Legal sobre la Tenencia de la Tierra y la Propiedad del Carbono en República Dominicana, aspectos centrales para la Estrategia Nacional REDD.

En el marco del proceso de preparación para REDD+, se inició la conformación del grupo nacional de trabajo sobre REDD, integrando a representantes de la sociedad civil, del gobierno y del sector empresarial. Partiendo de la comprensión sobre el impacto del desarrollo agrícola y de las obras de infraestructuras en los procesos de deforestación y degradación de bosques, al finalizar el año 2012 se desarrollaban esfuerzos para integrar a este mecanismo intersectorial a representantes de los sectores energía, agricultura y turismo, entre otros.

Hasta agosto de 2013, en seguimiento al proceso de preparación del R-PP se acordaron criterios para el abordaje nacional de las salvaguardas, así como de los demás componentes requeridos para acceder al Fondo de Carbono para la Protección de los Bosques administrado por el Banco Mundial. Un avance importante en esta dirección fue el reconocimiento de que "la adopción de las salvaguardas nacionales para la Republica Dominicana trasciende el ámbito de las iniciativas de implementación de REDD, por lo que toca aspectos que involucran acuerdos nacionales, bilaterales y regionales", por lo cual se visualiza como un proceso en el que se requiere la intervención de "diferentes sectores comprometidos en la implementación de dichos acuerdos"<sup>1</sup>.

Los trabajos del Inventario Nacional Forestal de la República Dominicana (INF-RD) se iniciaron a finales de 2014, a partir de los objetivos y el alcance definidos a finales de 2013, bajo una metodología común que se está aplicando en los algunos países de Centroamérica que participan del programa regional, que regularmente comparten informaciones y lecciones aprendidas. El inventario es un esfuerzo que involucra a consultores externos y al personal técnico de la Unidad de Monitoreo Forestal del Ministerio, el cual se complementa con el desarrollo de capacidades auspiciado por el programa regional, mediante la dotación de equipos y la formación y especialización del personal técnico.

**Tabla 3: Cobertura Vegetal de la República Dominicana (2012)**

<b>Tipo de Cobertura</b>	<b>Hectárea</b>	<b>%</b>
Bosques Latifoliados	1,046,146	21.7%
Cultivos	907,910	18.8%
Bosque Seco	483,531	10.0%
Bosque de Coníferas	331,557	6.9%
Caña	208,366	4.3%
Cacao	160,835	3.3%
Arroz	136,591	2.8%
Café	98,866	2.0%
Musáceas	64,750	1.3%
Coco	41,112	0.9%
Tabaco	20,959	0.4%
Agroforesteria	20,252	0.4%
Palma Africana	9,587	0.2%
<b>% del Territorio Nacional</b>		<b>73.2%</b>

**FUENTE:** Elaboración propia con datos del Ministerio Ambiente, 2012

Además de los tres expertos nacionales que se diplomaron en monitoreo de bosques y que dominan las diversas técnicas que hacen posible el desarrollo de un sistema de monitoreo bajo los estándares requeridos para la participación en REDD, 63 técnicos dominicanos, 34 de ellos externos al Ministerio, fueron capacitados en Inventarios Forestales Multipropósito y se impartió una capacitación especializada en procesamiento de imágenes RapidEye para mapas de cobertura forestal.

Desde que se inició la implementación del programa REDD en la República Dominicana, representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales participaron en numerosos eventos de capacitación orientados al desarrollo de capacidades de los ocho países involucrados en el programa REDD-CCAD-GIZ en materia de inventario forestal y de desarrollo del sistema nacional de monitoreo forestal.

A partir de junio de 2011, el programa regional auspició la participación de tres técnicos del Ministerio en el Diplomado Regional sobre Monitoreo Forestal que organizó a través del CATIE, por una duración de un año, lo que dio un impulso a la especialización de dichos técnicos y a la

adquisición de nuevas destrezas, imprescindibles para poder desarrollar el sistema de monitoreo requerido por REDD.

Facilitado por expertos nacionales y por un experto regional de la GIZ, en junio de 2011 fue celebrado un taller nacional de dos días sobre monitoreo forestal en el contexto de REDD, para enfatizar la necesidad de contar con datos confiables, y para definir las bases para el diseño e implementación del sistema nacional de monitoreo de bosques. Encabezados por el entonces Ministro de Medio Ambiente y cerca de 40 representantes del gobierno, del sector privado, de las universidades y de la sociedad civil intercambiaron informaciones sobre el programa REDD en el país y a nivel regional, sobre los estudios realizados con el apoyo del Gobierno Alemán para estimar las emisiones y el secuestro de carbono, y sobre el estado actual de la información sobre recursos forestales en el país.

Las acciones desarrolladas durante el año 2011, tanto en el plano nacional como en el regional, contribuyeron a sensibilizar a los actores públicos y privados sobre la necesidad de desarrollar el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal para REDD, y dieron un gran impulso al desarrollo de las capacidades requeridas para el desarrollo de dicho sistema a lo interno del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó en el 2015 múltiples reuniones y talleres con las partes interesadas para preparar la Nota de Idea del Programa de Reducción de Emisiones (ER-PIN) de la República Dominicana. El Programa se llevará a cabo a escala nacional y centrará sus actividades iniciales en seis áreas prioritarias. El Programa tiene como objetivo reducir las emisiones en hasta 15,6 Millones tCO<sub>2</sub>, de las cuales ofrece 7,4 Millones al Fondo de Carbono para el período de 2018 a 2023.

Se espera que el Programa ER-PIN, además de contribuir a evitar las emisiones y captura de carbono, contribuirá al sustento sostenible de las comunidades rurales, mejorará la conservación de las áreas protegidas y mejorará los servicios de abastecimiento de agua. Se prestará especial atención al trabajo realizado en las regiones fronterizas con Haití, donde se está llevando a cabo un programa binacional para promover actividades de reforestación y conservación.

#### **11.12 Programas y proyectos REDD+ a nivel de municipios**

En el 2006 se generó el Plan de Acción para la Implementación del Pago por Servicio Ambiental Hídrico en la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte el cual sirvió de base para un acuerdo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CDEEE) y la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), fungiendo el CEDAF y la GIZ como testigos, en el cual las instituciones firmantes se comprometieron a implementar un proyecto piloto de PSA en la zona. En virtud de los recursos obtenidos el acuerdo fue ratificado en el 2010 y extendido hasta el 2016.

Así, uno de los mecanismos que se ha decidido impulsar es el pago por servicios ambientales, y uno de los principales proyectos ha sido el Pago por Servicios Ambientales en la Cuenca Alta de Yaque del Norte (PSA – CYN). A través de este proyecto ha podido desarrollar capacidades institucionales, administrativas, financieras, organizacionales y técnicas, que a la fecha ha dado como resultado exitoso a pesar de las debilidades que pueda presentar.

El proceso de selección de áreas para el establecimiento de proyectos piloto de REDD, recibió un gran impulso con el inicio en octubre de 2012 del estudio auspiciado por el programa regional sobre la viabilidad de que el Proyecto Pago por Servicios Ambientales Hídricos de la Cuenca del Yaque del Norte (PSA-CYN) se convirtiera en un proyecto piloto de REDD+. El estudio encargado al consultor Gerardo Barrantes Moreno abordaba la descripción socioeconómica y ambiental de la cuenca, así como la identificación de la situación de tenencia de la tierra, de los factores causantes de la deforestación y degradación de bosques, y de los espacios con potencial de aplicación del REDD+, utilizando para ello herramientas técnicas y consultas directas con los actores locales.

Dado los resultados obtenidos en el proyecto y de acuerdo con evaluación técnica del mismo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el apoyo del Programa Regional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y con el apoyo técnico y financia de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) (conocido como Programa REDD CCAD GIZ), seleccionó la Cuenca Alta Yaque Norte para implementar un proyecto piloto REDD+, iniciando con los levantamientos de los datos y trabajos preparativos.

El proceso de selección de áreas para el establecimiento de proyectos piloto de REDD, recibió un gran impulso con el estudio de Barrantes (2011) realizado con los auspicios del Programa Regional mencionado. El estudio destaca que "A través de este proyecto [la República Dominicana] ha podido desarrollar capacidades institucionales, administrativas, financieras, organizacionales y técnicas", y que las lecciones aprendidas junto al "conjunto de instrumentos y herramientas, así como el conocimiento generado, le da una importante viabilidad a las iniciativas REDD+ en Dominicana, particularmente a la decisión de impulsar un proyecto REDD+ en la Cuenca Yaque del Norte".

El objetivo de esta práctica es generar experiencia técnica e institucional que apunten a evaluar mecanismos de compensación en el marco del mecanismo REDD+ en la región, que eventualmente puedan ser replicadas en otras zonas geográficas del país. Son estas lecciones aprendidas y el conjunto de instrumentos y herramientas, así como el conocimiento generado, que le da una importante viabilidad a las iniciativas REDD+ en Dominicana, particularmente a la decisión de impulsar un proyecto REDD+ en la Cuenca Alta de Yaque del Norte en el seno del PSA – CYN.

La Cuenca Alta del Río Yaque del Norte se ubica en la parte central de la República Dominicana. El 70% de la superficie de la cuenca pertenece al municipio de Jarabacoa, el resto del área a los municipios de Constanza y Jánico. La población total del área del proyecto es de 35,000 habitantes. La cuenca colinda al norte con la presa de Taveras y al este con la cuenca del Río Camú. La CAY colinda asimismo con 6 áreas protegidas importantes por: gran biodiversidad, bosques extensos, ricos recursos hídricos, lindo paisaje de montaña, el Pico Duarte es el mayor de las Antillas y tiene un gran atractivo ecoturístico.

El 30% de la superficie de la CAY son bosques, el 60% está dedicado a pastos y el 10% a la agricultura y café. El área con vocación forestal es de 66% por lo que la mayor parte de las tierras de la CAY se encuentra en un estado de alta fragilidad ecológica y conflicto de uso.

Las altitudes en la cuenca varían de los 400 msnm (Presa de Tavera) a los 1,800 msnm (Parque Nacional Armando Bermúdez). La precipitación promedia anualmente los 1,600mm y las temperaturas 25°C. La humedad relativa promedia 80%. Posee "tierras bajas" que forman valles y

lomas con un clima predominantemente cálido, caracterizado como zona de vida de Bosque húmedo Subtropical.

También tiene “tierras medianas” que son zonas montañosas con un clima predominante semicálido en una zona de vida Bosque húmedo Montano Bajo, y cuenta además con “tierras altas” que son las zonas montañosas con un clima predominante templado a frío, caracterizado como zona de vida Bosque muy húmedo Subtropical y Bosque húmedo.

## 12. Conclusiones Generales

1. La República Dominicana procura aumentar la transparencia y mejorar la participación ciudadana en el monitoreo y supervisión de los fondos destinados a los programas de adaptación al cambio climático;
2. Muchas de las informaciones y consultas nacionales elaboradas sobre cambio climático, mediciones de variables climáticas y políticas de desarrollo, son desconocidas a nivel de los municipios consultados;
3. Las Unidades de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) carecen de instrumentación, capacidades y habilidades necesarias para gestionar adecuadamente los bosques y los planes de desarrollo forestales y de mitigación que estos cabildos requieren, acorde los ejes estratégicos de la END 2030;
4. El país cuenta varios con mecanismos de consulta y participación social estructurados bajo la organización de varios ministerios, ligas municipales y federaciones municipales, sin embargo, no se visibiliza adecuadamente las acciones y proyectos que llevan a cabo estas estructuras en materia de ordenación y manejo forestal municipal;
5. Se cuestiona abiertamente la calidad de gestión técnica y la administración de los Planes de Manejo Forestal que ejecuta el sector privado en los municipios, a pesar de que cuentan con los permisos y licencias requeridas por el Ministerio de Medio Ambiente para su operación;
6. La cartografía existente a nivel nacional sobre cobertura forestal municipal no es uniforme y consistente debido a que ha utilizado diferentes metodologías y protocolos que hacen difícil comparar con exactitud la situación actual y las tendencias de las mismas;
7. Existe un alto interés nacional por fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para demandar el cumplimiento de las normas de transparencia y la responsabilidad en las decisiones sobre uso del suelo y la conservación de los recursos forestales;
8. Este estudio comprobó el interés de la ciudadanía, que en más de un 65% desea contar con mecanismos abiertos y transparentes para el desarrollo de las políticas concernientes a la gestión nacional y municipal de los recursos naturales y muy especialmente las del sector forestal;
9. Los niveles de transparencia del sector son inadecuados, al considerar que el 69% de la población considera “poco transparentes” las formas como se definen y administran las políticas del sector forestal, mientras que sólo el 1% considera que su transparencia es adecuada;
10. Por igual resulta el tema de la impunidad como cuna de la corrupción. Este estudio recogió la percepción de que existe una cultura de corrupción tradicional, fuertemente vinculada a la producción de carbón, a la emisión de permisos y licencias y al control de tráfico y aprovechamiento de todo tipo de productos (flora y fauna) provenientes de los bosques;

11. Existen aún temores en las organizaciones civiles para denunciar la corrupción de las cuales son testigos, por miedo a represalias y al poco interés que normalmente muestra el sector judicial al respecto;
12. En cuatro años fueron multados 1,584 casos de violación a las Leyes y reglamentos forestales, los cuales son considerados muy bajos, considerando la frecuencia con que la población percibe dichas violaciones;
13. La participación, descrita como “la capacidad de incidir en las decisiones del Estado” es considerada baja por el 45% de las organizaciones consultadas y alta por apenas el 1% de éstas;
14. Más de un 70% de la población considera que el país no está monitoreando objetivamente los indicadores de cambio climático, aunque un 7% afirma que sí se cuenta con las evaluaciones requeridas para la toma de decisiones;
15. En cuanto a la satisfacción de la población sobre su demanda de información al sector forestal, el 54% la percibe como “poco atendidas”, el 26% las considera medianamente atendidas y 13% se siente muy bien atendido por los organismos responsables de este tema;
16. La población tiene poca confianza en la calidad de la información que rinde el sector forestal nacional y municipal. El 77% piensa que la calidad es baja o muy baja. El 12% expresa tener cierta confianza sobre las mismas y sólo 2% dice confiar plenamente sobre los informes que rinde el sector;
17. La población opina que el sector forestal nacional carece de un sistema adecuado de gobernanza forestal. Sólo el 2% de la población considera que existen estructuras propicias donde los gobernantes y gobernados interactúan de manera libre y ordenada, 43% expresa cierta conformidad con los mecanismos existentes, 13% expresa mediana satisfacción y 37% rechaza los mecanismos existentes.
18. En cuanto a la obtención de licencias, permisos o certificados forestales, el 8% considera que los procedimientos son claros, mientras que más del 60% consideran que es una gran dificultad obtener un certificado, una licencia para planes de manejo, una industria o un Plan Operativo Anual (POA);
19. La tenencia de la tierra es de gran importancia para el fomento forestal. Existen vacíos de información sobre la condición de tenencia de las tierras forestales en el país. Menos del 10% de los predios rurales tienen títulos de propiedad definitivos lo que es considerado como fuente de conflictos, incertidumbres y de inseguridad jurídica que no convienen al sector.
20. La industria forestal nacional produce el 16% de la madera que consume el país. Para satisfacer la demanda actual, el país importa más de US\$300 millones anuales en productos forestales, US\$200 de ellos en madera. El parque industrial forestal nacional dispone de 209 pequeñas industrias forestales que según la opinión del 66% de las

organizaciones más relevantes del sector, merecen respaldo y fortalecimiento como ejes del desarrollo forestal nacional.

21. El país se prepara para aprovechar las ventajas que le ofrece su membresía como parte del Fondo Verde para el Clima en su lucha en la mitigación y adaptación al cambio climático. Al evaluar la calidad de gestión con que cuenta el país para emprender estos propósitos, más del 45% de la población considera que se cuenta con las capacidades requeridas, mientras que el 46% la considera que las capacidades profesionales e institucionales para abordar esta tarea son bajas.
22. Al evaluar la capacidad de los municipios para emprender gestiones específicas en el marco de REDD+ en sus territorios, el 9% de los actores consultados considera que su capacidad de gestión y profesionalidad es suficiente, mientras que más del 70% lo considera débil e inadecuada.
23. Según el PNUD y la Oficina de Cambio Climático de la República Dominicana, el sector agua se verá fuertemente impactado por el cambio climático proyectado al año 2030, por lo que ha recomendado invertir US\$490 millones de dólares en la protección y la conservación de los bosques nacionales;
24. En los últimos cinco años, sin embargo, sólo se registran inversiones aproximadas a los US\$17 millones de dólares (Unos RD\$681 millones de pesos) en el sector forestal dominicano, de los cuales el 36% provienen de las agencias internacionales, 9% s las ONGs, 40% del Gobierno Central y 4%% del sector privado.
25. En los últimos cinco años, la tendencia en las inversiones del sector forestal privado en la República Dominicana ha sido a decrecer, por parte de las agencias internacionales es creciente, en las ONGs es decreciente y por parte del Gobierno Central ha sido relativamente estable, sin embargo la inversión total entre los cuatro sectores representa apenas el 65% de lo que recomienda invertir el PNUD para preservar zonas de recarga hídrica.

### **13. Proyectos Propuestos en los Municipios Consultados para el período 2017 al 2030**

#### **13.1 San Pedro de Macorís**

1. Desarrollar corredores forestales alrededor de la ciudad y de las autopistas circundantes;
2. Desarrollar proyectos para la restauración de los bosques costeros y manglares;
3. Desarrollar medidas de restauración forestal y rescate de lagos y lagunas municipales;
4. Restaurar playas, estuarios y su biodiversidad municipal;
5. Reubicar poblaciones y barriadas existentes en zonas bajas y de alta fragilidad a las inundaciones;
6. Crear un sistema de gobernanza democrática y participativa para la gestión forestal municipal;
7. Mejorar los sistemas de transparencia y participación comunitaria;
8. Incluir unidades de evaluación y monitoreo ambiental a nivel municipal y regional;
9. Desarrollar un patronato que coordine las operaciones y las inversiones de este Plan;
10. Establecer cobros y arbitrios municipales para financiar medidas y acciones del Plan;

11. Procurar la aplicación y el reforzamiento del sistema de justicia y de fiscalización del sector forestal, basado en la Ley y las ordenanzas municipales existentes.

### **13.2 Santiago delos Caballeros**

1. Fortalecer la educación forestal
2. Formar profesionales capaces y adaptados
3. Crear fondos nacionales de fomento forestal
4. Establecer una Ley forestal de fomento
5. Fortalecer capacidades forestales locales
6. Establecer corredores forestales urbanos
7. Establecer zonas francas para industrializar maderas locales y exportar
8. Crear sumideros de carbono mediante bosques circundantes

### **13.3 Jarabacoa**

1. Garantizar jurídicamente las inversiones forestales realizadas
2. Crear una política forestal de inversión y fomento
3. Fortalecer los PSA y ampliarlo a las áreas bajo manejo forestal
4. Crear mecanismos claros y precisos sobre los permisos y licencias forestales
5. Fortalecer la educación ambiental
6. Aclarar contradicciones sobre los derechos forestales municipales y nacional
7. Implementar planes de manejo forestal comunitarios

### **13.2 Santo Domingo**

1. Elaborar un “Plan de Ordenamiento Forestal” como parte del POT
2. Validar una “Guía de especies Urbanas” por espacios municipales
3. Sensibilizar a los desarrollistas urbanos sobre la integración forestal
4. Ordenar y manejar zonas verdes existentes
5. Desarrollar un “Plan de ordenación ambiental en el Gran Santo Domingo”
6. Crear un “Fondo de Fomento Forestal Urbano”
7. Capacitar y divulgar unas “Técnicas de gestión forestal municipal”
8. Desarrollar un proyecto especial de “Forestería Urbana”
9. Fortalecer los mecanismos de participación y de sanción social
10. Incentivar la gestión forestal mediante (PSA, etc).

#### 14. Bibliografía Consultada

**ANGELSEN, A. (ed.) 2008.** Avancemos con REDD: Problemas, opciones y consecuencias. CIFOR, Bogor, Indonesia. 172p. (<http://www.cifor.cgiar.org>).

**ANGELSEN, A. (ed.) 2010.** La implementación de REDD+: Estrategia nacional y opciones de política. CIFOR, Bogor, Indonesia. 390p. (<http://www.cifor.cgiar.org>).

**BARRANTES M., G. 2013.** Análisis de viabilidad técnica, institucional, económica, social y ambiental del Proyecto Piloto de fortalecimiento del mecanismo de Pago por Servicios Ambientales Hídricos de la Cuenca del Yaque del Norte en el marco de REDD+. Programa Regional REDD CCAD GIZ. Santo Domingo, R.D. 54p.

**CIFOR. 2011.** *Gobernanza forestal y REDD+ Desafíos para las políticas y mercados en América Latina. Indonesia.* 320p.

**CNCCyMDL. 2012.** Plan Estratégico para el Cambio Climático (PECC) 2011-2030 en la República Dominicana. Consejo Nacional de Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio. Santo Domingo, R.D. 34p.

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA.** 101p.

**DECCC. 2010.** *Hacia un Crecimiento Sostenible: El Plan de la Republica Dominicana para el Desarrollo Económico Compatible con el Cambio Climático.* 76p. <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Jan2013/Hacia%20un%20crecimiento%20sostenible%20-%20El%20Plan%20DECCC%20de%20RD%20-%20Vers.pdf>

**DIAZ B., R. y HERNANDEZ, A. 2006.** *Análisis participativo de los programas forestales nacionales en los países de América Latina y formulación de recomendaciones a niveles nacional, regional e internacional. Estudio del Sector Forestal de la Republica Dominicana.* GTZ – UICN – OTCA. Santo Domingo, RD. 55p.

**DIAZ, R. 2003.** Diagnóstico del Sector Forestal en la RD. Cámara Forestal Dominicana y GTZ. 57p  
**RODRÍGUEZ, A. 2004.** Estudio de tendencias y perspectiva del sector forestal en RD Para el 2020 FAO. 63p

**ER-PIN. 2015.** ER Program Name: Emission Reduction Program of the Dominican Republic: Emission Reduction Program of the Dominican Republic: Contributions to Sustainable Livelihoods of Rural Communities and Carbon Enhancements. 66p. <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2015/September/Dominican%20Republic%20ER-PIN%20Final.pdf>

**FAO. 2011.** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

**FCPF. 2014.** *Propuesta de Preparación para la Reducción de Emisiones Causadas por la Deforestación y Degradación de los Bosques. Fondo Cooperativo del Carbono de los bosques.* Ginebra, Suiza. 167p.

**GACETA OFICIAL 10805.** *Constitución Política de la Republica Dominicana 2015. 10 de julio de 2015. 101p.*

**GACETA OFICIAL 10318.** Ley 122-05, de Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro. 26p.

**GACETA OFICIAL xxxx.** Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública. 16p.

**GACETA OFICIAL 10056.** Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. 24 de agosto del 2000. 33p.

**GACETA OFICIAL 10282.** Ley 202-04 sobre Áreas Protegidas. 3 de agosto del 2004 84p.

**GACETA OFICIAL 10426.** Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. **20 de julio del 2007. 115p.**

**GACETA OFICIAL 10656.** Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. 26 de enero de 2011. 62p.

**GANGOTENA, J. Y JACOME, M. 2007.** *Sistematización de productos. Mesa de Diálogo sobre Bosques. PROGEREN GTZ. Tomo 4. Santo Domingo, R.D.*

[https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2014/December/R-PP\\_%20Republica%20Dominicana.pdf](https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2014/December/R-PP_%20Republica%20Dominicana.pdf)

**JICA. 2012.** Agencia de Cooperación Internacional del Japón. Forestry and Forest Products Research Institute. Tsukuba, Japan. 158p.

**LEY No.705 DEL 2 DE AGOSTO DE 1982,** *que crea la Comisión Nacional Técnica Forestal.*

**LUCIANO, O. 2014.** *Memoria de la implementación de la primera fase del Programa Regional REDD-CCAD-GIZ en la República Dominicana. Santo Domingo, Republica Dominicana. 19p.*

**LISTIN DIARIO. 30 enero 2017.** *Estado incrementa cada año dinero para las ONG.*  
<http://www.listindiario.com/la-republica/2017/01/30/452267/estado-incrementa-cada-ano-dinero-para-las-ong>

**MARN. 2012.** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Guía para la Gestión Ambiental Municipal.* 2da. edición. Santo Domingo, R.D. 58p.

**MEPyD-CNCCyMDL. 2016.** Política Nacional de Cambio Climático (PNCC). Santo Domingo, República Dominicana. 146p.

**PNUD.** Cambio Climático en la República Dominicana. Estimaciones de las Inversiones Necesarias para Enfrentarlo. 4p

<http://www.undpcc.org/docs/Investment%20and%20Financiaci%20flows/Results%20flyers/Dominican%20Republic/CD%20project%20Flyer%20DominicanRepublic%20Spanish%20High%20Resolution.pdf>

**PUCMM. 2000.** Resultados del proceso de concertación sobre prioridades del desarrollo nacional (2da. etapa). Santo Domingo. 180p.

**TM-CCMSS-PROÉTICA. 2013.** *Transparencia en REDD+: Una guía para prevenir la corrupción en la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal. Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) - Transparencia Mexicana (TM).* 176p.

## 15. ANEXOS

**Anexo 15.1.** Análisis del cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales del Ministerio Ambiente relativo a los recursos forestales

Mandato Legal	Contenido	Acciones desarrolladas	Acciones para mejorar
Constitución de la Republica 2010. Artículo 17	Aprovechamiento de los recursos naturales. Los particulares pueden aprovechar los recursos naturales renovables de manera racional con las condiciones, obligaciones y limitaciones que disponga la Ley. En consecuencia: Se declara de prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales;	A través de los planes de manejo y de los "Certificados de plantación con derecho al corte" el Ministerio Ambiente fomenta y regula el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. Se promueve la reforestación a través del Plan Nacional Quisqueya Verde, permanentemente se desarrollan acciones de control y vigilancia forestal.	Debe hacerse un mayor esfuerzo para el cumplimiento del mandato de fomento forestal. En ausencia de una Ley sectorial forestal, se han elaborado diversas normas para que contribuyen a la conservación y renovación de los recursos forestales
Constitución de la Republica 2010. Artículo 67. Acápites 3	Protección del medio ambiente. El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes	Se apoya la utilización de la madera para la generación de energía eléctrica (biomasa).	Se requiere establecer las normativas correspondientes para su regulación.
Ley 64-00. Artículo 18. Acápites 1.	Son funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país		
Ley 64-00. Artículo 18. Acápites 4.	Son funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales		

Ley 64-00. Artículo 18. Acápito 8.	Son funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento	Todas las acciones del Viceministerio de Recursos Forestales están enfocadas en la protección forestal y promover la conservación y el uso sostenible de los bosques.	Resolver las deficiencias y distorsiones socioeconómicas que conducen a decisiones que dan por resultado la pérdida de los bosques.
Ley 64-00. Artículo 41. Acápito 12	Los proyectos a actividades que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental son los siguientes: Proyectos de plantaciones comerciales de árboles y aserraderos, elaboradoras de madera	Se incluye su regulación en el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la Republica Dominicana"	
Ley 64-00. Artículo 122	Se prohíbe dar a los suelos montañosos con pendientes igual o superior a sesenta por ciento (60%) de inclinación el uso de laboreo intensivo: arado, remoción, o cualquier otra labor que incremente la erosión y esterilización de los mismos, permitiendo solamente el establecimiento de plantaciones permanentes de arbustos frutales y árboles maderables.	Esta restricción se incluye en los procedimientos y criterios para el otorgamiento de permisos y las actividades de plantaciones y manejo forestal.	Coordinar su aplicación con el Viceministerio de Suelos y Aguas, y el Viceministerio de Gestión Ambiental
Ley 64-00. Artículo 122. Párrafo I.	Se dará preferencia al mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, el desarrollo de combinaciones que incluyan cultivos perennes y cobertura, y técnicas agroforestales que garanticen su protección, la producción y el almacenamiento natural de agua.	Esta restricción se incluye en los procedimientos y criterios para el otorgamiento de permisos y las actividades de plantaciones y manejo forestal.	Coordinar su aplicación con el Viceministerio de Suelos y Aguas, y el Viceministerio de Gestión Ambiental

<p>Ley 64-00. Artículo 129.</p>	<p>El Plan Nacional de Ordenamiento Territorial establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.</p>	<p>Se ha incluido en las normativas forestales la restricción de aprovechamiento en los 30 metros de ambas márgenes de las corrientes fluviales, y alrededor de los lagos, lagunas y embalses.</p>	<p>El mandato de elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial se ejecuta en estrecha coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 138</p>	<p>Se prohíbe la destrucción, degradación, menoscabo o disminución de los ecosistemas naturales y de las especies de flora y fauna silvestres, así como la colecta de especímenes de flora y fauna sin contar con la debida autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Los procedimientos para el otorgamiento de permisos forestales y de corte de árboles, incluyen estos criterios.</p>	<p>Mejorar coordinación con la Dirección de Biodiversidad.</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 154</p>	<p>El manejo y uso de los bosques y suelos forestales debe ser sostenible. Una Ley especial normará el manejo forestal integral y el uso sostenible de los recursos del bosque para los fines de su conservación, explotación, producción, industrialización y comercialización, así como la preservación de otros recursos naturales que forman parte de su ecosistema y del medio ambiente en general.</p>	<p>Se ausencia de la Ley sectorial forestal se han elaborado el Reglamento Forestal y las normas técnicas que regulan las actividades forestales</p>	<p>Se debe procurar la aprobación de la Ley Sectorial Forestal.</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 155</p>	<p>Art. 155.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales clasificará los bosques de acuerdo con su finalidad, considerando los aspectos de conservación, protección y producción.</p>	<p>El Ministerio ha elaborado una clasificación general de los bosques con el fin de mejorar la evaluación del estado de la cobertura.</p>	<p>Se debe elaborar una propuesta de caracterización de los bosques de acuerdo con sus múltiples funciones, como parte del Ordenamiento Territorial a nivel nacional</p>

Ley 64-00. Artículo 156	Se prohíbe la destrucción de los bosques nativos.	Los proyectos de desarrollo en general son los responsables de la mayor parte de la destrucción de los bosques nativos (turismo, obras públicas, agricultura, urbanización, industria, entre otros). En el proceso de evaluación ambiental está orientado a mitigar sus impactos negativos.	Debe mejorarse las acciones para detener la deforestación y degradación forestal, coordinando acciones con los ministerios correspondientes.
Ley 64-00. Artículo 157	Se permitirá el aprovechamiento de las plantaciones forestales hechas con fines comerciales en las cuencas medias y bajas, así como en los suelos llanos que se dediquen a la producción comercial de especies arbóreas y maderables.	A través de los "Certificados de Plantación con Derecho al Corte" se garantiza el derecho al aprovechamiento de las plantaciones forestales.	Aún persisten dificultades para otorgar las autorizaciones de aprovechamiento en plantaciones forestales
Ley 64-00. Artículo 157. Párrafo I.	Las normativas forestales estarán regidas por la Ley sectorial, y, hasta tanto no se ejecute el inventario forestal nacional del bosque nativo, queda prohibido el corte, aprovechamiento, aserrió e industrialización de árboles nativos.	Mediante el Decreto 659 del 21 de marzo del 2001, se oficializo el Inventario Forestal requerido por la Ley 64-00. Actualizando así la reserva forestal nacional de los bosques nativos.	Se debe proveer información actualizada y fidedigna sobre las existencias, estado y dinámica de los recursos forestales de forma permanente
Ley 64-00. Artículo 157. Párrafo II.	Con el fin de actualizar la existencia de la reserva forestal nacional de los bosques nativos y de plantaciones artificiales con fines comerciales, se establece un plazo máximo de un (1) año, a partir de la vigencia de esta Ley, para que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales planifique y ejecute un inventario nacional, el cual deberá reflejar, entre otros aspectos, lo referente a: 1. Bosques nativos de áreas nativas protegidas; 2. Bosques nativos correspondientes a categoría de protección; 3. Bosques nativos correspondientes a	Desde 2015 se está realizando un nuevo Inventario Nacional Forestal, considerando los múltiples usos del bosques, con la asistencia técnica y financiera de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques del Banco Mundial, el cual se espera culmine en el 2018	Se debe mejorar la gestión de información y definir el régimen de conservación o manejo de las diferentes áreas de vocación forestal

	<p>categoría de protección y producción; 4. Bosques nativos correspondientes a categoría de producción; 5. Bosques artificiales correspondientes a categoría de protección y producción; 6. Bosques artificiales correspondientes a categoría de producción.</p>		
Ley 64-00. Artículo 158.	<p>Todos los propietarios de la zona rural deberán mantener o recuperar un porcentaje mínimo de la cobertura forestal, que será definido por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales para cada una de las Unidades de Gerencia Ambiental.</p>	<p>No se han adoptado medidas a este respecto.</p>	<p>El % mínimo no se ha establecido.</p>
Ley 64-00. Artículo 159.	<p>Se incentivará y favorecerá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales con fines de aprovechamiento maderable, energético, industrial, alimenticio y ornamental.</p>	<p>A través de las diversas modalidades con que trabaja el Plan Nacional Quisqueya Verde, se ha favorecido el establecimiento de plantaciones forestales para usos múltiples.</p>	<p>Ley 64-00. Artículo 199</p>
Ley 64-00. Artículo 159. Párrafo.	<p>Todo proyecto de aprovechamiento forestal deberá ser ejecutado de acuerdo con el plan de manejo correspondiente, los cuales deberán ser formulados por prestadores de servicios forestales, semejantes a los que estipula la presente Ley en su artículo 42.</p>	<p>El Ministerio ha establecido los requisitos y la categorización para los proyectos forestales que requieren planes de manejo.</p>	<p>A pesar de que es un instrumento establecido por la Ley como un mecanismo de conservación de los bosques, hay una falta de comprensión de dicho instrumento que limita su aplicación.</p>
Ley 64-00. Artículo 175. Acápito 2	<p>Incurren en delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales: 2. Quien produzca alteraciones, daños o perjuicios dentro del sistema nacional de áreas protegidas y quien corte o destruya árboles en áreas forestales de protección y en zonas frágiles, declaradas legalmente como tales.</p>	<p>Se incluyen en los reglamentos la tipificación de los delitos forestales y sus correspondientes sanciones</p>	

<p>Ley 64-00. Artículo 199</p>	<p>Se modifican las Leyes Nos. 290, del 28 de agosto de 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal; la No. 291, del 28 de agosto de 1985, que modifica las Leyes Nos. 211 y 705 de 1967 y 1982, respectivamente; la No. 55, del 15 de junio de 1988, que modifica los artículos 6, 8, y 10 de la Ley 290, del 28 de agosto de 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal, y sus reglamentos, para que donde dice Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF), diga Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>No se está aplicado esta Ley</p>	
<p>Ley 202-04</p>	<p>Reserva forestal: Terrenos cubiertos de bosques o tierras de vocación forestal, de propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, que por sus aptitudes cumplen con la función de proteger suelos y agua, o poseen un evidente potencial energético para producir de manera sostenible madera, leña, carbón y otros productos forestales. Su manejo requiere estar primordialmente orientado a la conservación o uso y aprovechamiento sostenible, o hacia la protección de un recurso natural de especial importancia, como el agua. Las reservas forestales pueden ser de conservación estricta para asegurar su uso futuro, o de manejo especial para el aprovechamiento presente de sus recursos.</p>		<p>Se requiere ordenar las reservas forestales, estableciendo las áreas que corresponden a conservación estricta y aquellas de manejo especial para aprovechamiento sostenible. El Viceministerio de Areas Protegidas y Biodiversidad debe coordinar estas acciones con el Viceministerio de Recursos Forestales.</p>

Ley 01-12. Artículo 25.	Objetivo General 3.5 Estructura productiva sectorial y territorialmente articulada, integrada competitivamente a la economía global y que aprovecha las oportunidades del mercado local. Línea de acción. 3.5.3.1 Reformar la institucionalidad del sector agropecuario y forestal, con visión sistémica, para impulsar la transformación productiva y la inserción competitiva en los mercados locales y externos.	Debe reconocerse la función del Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales relacionada con el fomento de la producción forestal, que es relegada por una visión preservacionista.	
Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción 3.5.3.7 Desarrollar servicios financieros que faciliten la capitalización, tecnificación y manejo de riesgos de las unidades de producción agropecuaria y forestal, con normativas y mecanismos que den respuesta a las necesidades del sector y que aseguren el acceso, individual o colectivo, de las y los pequeños y medianos productores.		
Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción 3.5.3.9 Impulsar formas eficientes de provisión de infraestructura, servicios e insumos que eleven la calidad y productividad de los procesos de producción y distribución agroalimentaria y forestal.		
Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción. 3.5.3.10 Impulsar la creación de un sistema de facilitación de negocios que permita reorganizar las cadenas de comercialización, tanto nacionales como internacionales, de productos agroforestales, a fin de generar términos más justos y estables para el productor y la productora agroforestal.		

Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción 3.5.3.11 Desarrollar un sistema de apoyo a las exportaciones de productos agropecuarios y forestales en los principales mercados de destino, que provea información y capacitación, sobre sus requerimientos y brinde protección frente a malas prácticas.		
Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción 3.5.3.12 Fomentar la expansión de cultivos y especies con rentabilidad y potencial de mercado, incluyendo el mercado de carbono.		
Ley 01-12. Artículo 27.	Objetivo General 4.1. Manejo sostenible del medio ambiente. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son: 4.1.1 Objetivos específicos. Proteger y usar de forma sostenible los bienes y servicios de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio natural de la nación, incluidos los recursos marinos.	Puede afirmarse que este mandato, constituye la misión esencial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Forestales.	
Ley 01-12. Artículo 27.	Líneas de acción: 4.1.1.9 Gestionar los recursos forestales de forma sostenible y promover la reforestación de los territorios con vocación boscosa con especies endémicas y nativas.	Constituye la misión principal del Viceministerio de Recursos Forestales	

<p>Ley 64-00. Artículo 129.</p>	<p>El Plan Nacional de Ordenamiento Territorial establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.</p>	<p>Se ha incluido en las normativas forestales la restricción de aprovechamiento en los 30 metros de ambas márgenes de las corrientes fluviales, y alrededor de los lagos, lagunas y embalses.</p>	<p>El mandato de elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial se ejecuta en estrecha coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 138</p>	<p>Se prohíbe la destrucción, degradación, menoscabo o disminución de los ecosistemas naturales y de las especies de flora y fauna silvestres, así como la colecta de especímenes de flora y fauna sin contar con la debida autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Los procedimientos para el otorgamiento de permisos forestales y de corte de árboles, incluyen estos criterios.</p>	<p>Mejorar coordinación con la Dirección de Biodiversidad.</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 154</p>	<p>El manejo y uso de los bosques y suelos forestales debe ser sostenible. Una Ley especial normará el manejo forestal integral y el uso sostenible de los recursos del bosque para los fines de su conservación, explotación, producción, industrialización y comercialización, así como la preservación de otros recursos naturales que forman parte de su ecosistema y del medio ambiente en general.</p>	<p>Se ausencia de la Ley sectorial forestal se han elaborado el Reglamento Forestal y las normas técnicas que regulan las actividades forestales</p>	<p>Se debe procurar la aprobación de la Ley Sectorial Forestal.</p>

Ley 64-00. Artículo 155	Art. 155.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales clasificará los bosques de acuerdo con su finalidad, considerando los aspectos de conservación, protección y producción.	El Ministerio ha elaborado una clasificación general de los bosques con el fin de mejorar la evaluación del estado de la cobertura.	Se debe elaborar una propuesta de caracterización de los bosques de acuerdo con sus múltiples funciones, como parte del Ordenamiento Territorial a nivel nacional
Ley 64-00. Artículo 156	Se prohíbe la destrucción de los bosques nativos.	Los proyectos de desarrollo en general son los responsables de la mayor parte de la destrucción de los bosques nativos (turismo, obras públicas, agricultura, urbanización, industria, entre otros). En el proceso de evaluación ambiental está orientado a mitigar sus impactos negativos.	Debe mejorarse las acciones para detener la deforestación y degradación forestal, coordinando acciones con los ministerios correspondientes.
Ley 64-00. Artículo 157	Se permitirá el aprovechamiento de las plantaciones forestales hechas con fines comerciales en las cuencas medias y bajas, así como en los suelos llanos que se dediquen a la producción comercial de especies arbóreas y maderables.	A través de los " <i>Certificados de Plantación con Derecho al Corte</i> " se garantiza el derecho al aprovechamiento de las plantaciones forestales.	Aún persisten dificultades para otorgar las autorizaciones de aprovechamiento en plantaciones forestales
Ley 64-00. Artículo 157. Párrafo I.	Las normativas forestales estarán regidas por la Ley sectorial, y, hasta tanto no se ejecute el inventario forestal nacional del bosque nativo, queda prohibido el corte, aprovechamiento, aserrío e industrialización de árboles nativos.	Mediante el Decreto 659 del 21 de marzo del 2001, se oficializo el Inventario Forestal requerido por la Ley 64-00. Actualizando así la reserva forestal nacional de los bosques nativos.	Se debe proveer información actualizada y fidedigna sobre las existencias, estado y dinámica de los recursos forestales de forma permanente

<p>Ley 64-00. Artículo 157. Párrafo II.</p>	<p>Con el fin de actualizar la existencia de la reserva forestal nacional de los bosques nativos y de plantaciones artificiales con fines comerciales, se establece un plazo máximo de un (1) año, a partir de la vigencia de esta Ley, para que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales planifique y ejecute un inventario nacional, el cual deberá reflejar, entre otros aspectos, lo referente a: 1. Bosques nativos de áreas nativas protegidas; 2. Bosques nativos correspondientes a categoría de protección; 3. Bosques nativos correspondientes a categoría de protección y producción; 4. Bosques nativos correspondientes a categoría de producción; 5. Bosques artificiales correspondientes a categoría de protección y producción; 6. Bosques artificiales correspondientes a categoría de producción.</p>	<p>Desde 2015 se está realizando un nuevo Inventario Nacional Forestal, considerando los múltiples usos del bosques, con la asistencia técnica y financiera de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques del Banco Mundial, el cual se espera culmine en el 2018</p>	<p>Se debe mejorar la gestión de información y definir el régimen de conservación o manejo de las diferentes áreas de vocación forestal</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 158.</p>	<p>Todos los propietarios de la zona rural deberán mantener o recuperar un porcentaje mínimo de la cobertura forestal, que será definido por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales para cada una de las Unidades de Gerencia Ambiental.</p>	<p>No se han adoptado medidas a este respecto.</p>	<p>El % mínimo no se ha establecido.</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 159.</p>	<p>Se incentivará y favorecerá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales con fines de aprovechamiento maderable, energético, industrial, alimenticio y ornamental.</p>	<p>A través de las diversas modalidades con que trabaja el Plan Nacional Quisqueya Verde, se ha favorecido el establecimiento de plantaciones forestales para usos múltiples.</p>	<p>Ley 64-00. Artículo 199</p>

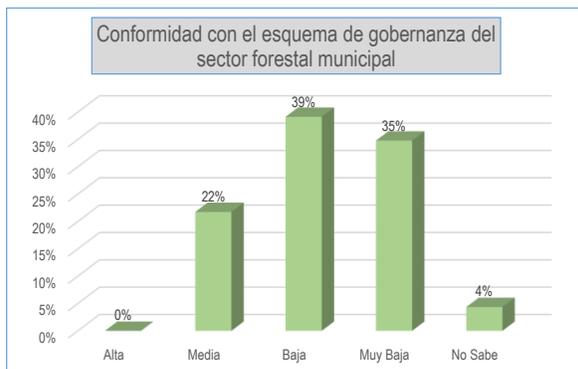
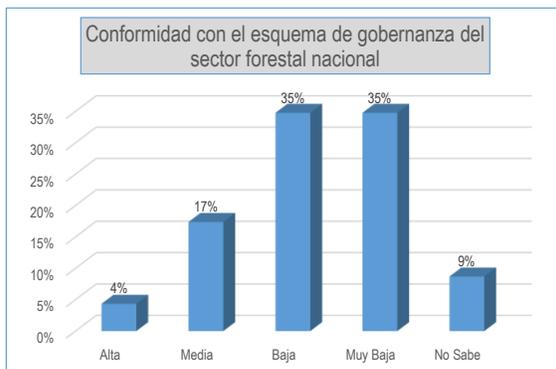
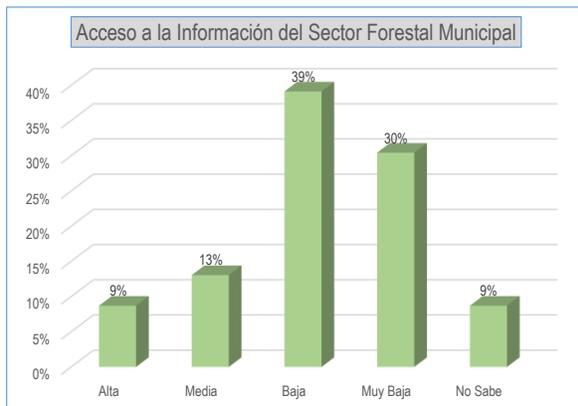
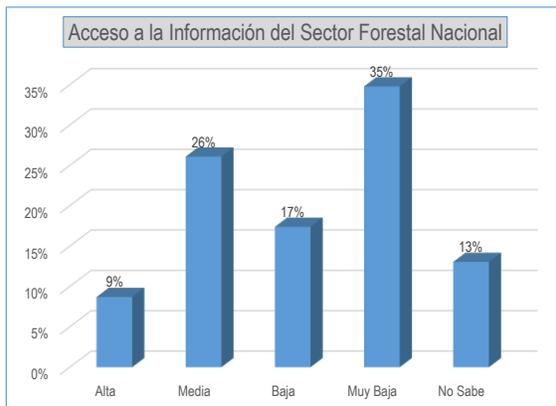
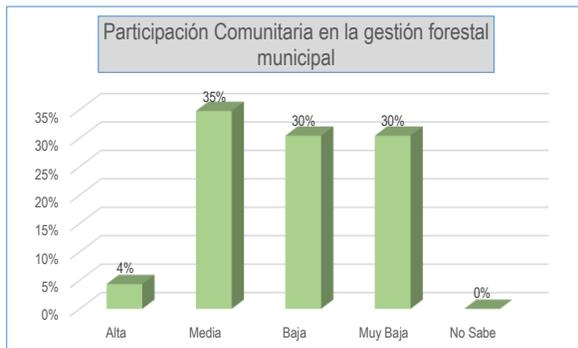
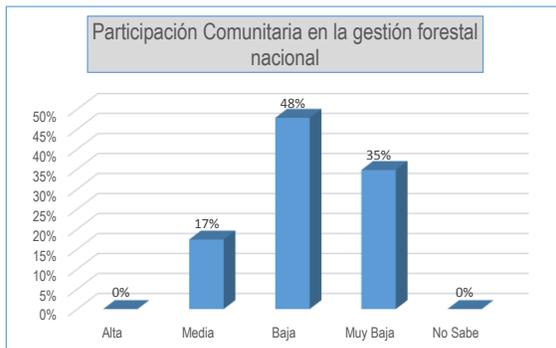
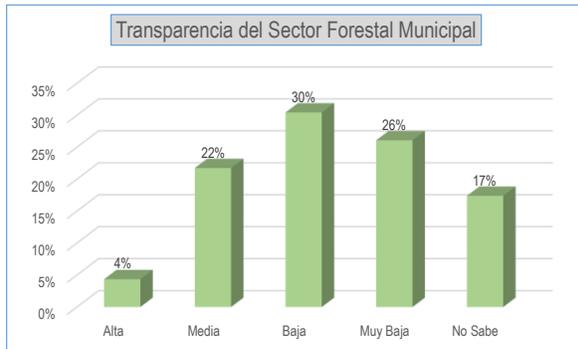
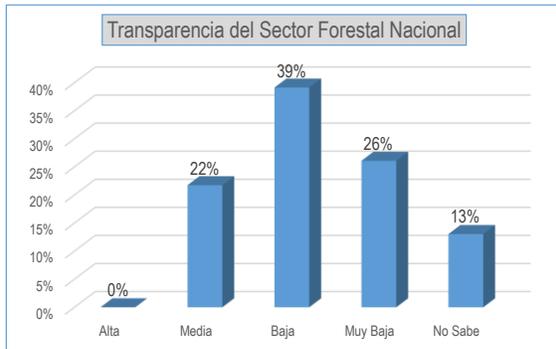
<p>Ley 64-00. Artículo 159. Párrafo.</p>	<p>Todo proyecto de aprovechamiento forestal deberá ser ejecutado de acuerdo con el plan de manejo correspondiente, los cuales deberán ser formulados por prestadores de servicios forestales, semejantes a los que estipula la presente Ley en su artículo 42.</p>	<p>El Ministerio ha establecido los requisitos y la categorización para los proyectos forestales que requieren planes de manejo.</p>	<p>A pesar de que es un instrumento establecido por la Ley como un mecanismo de conservación de los bosques, hay una falta de comprensión de dicho instrumento que limita su aplicación.</p>
<p>Ley 64-00. Artículo 175. Acápito 2</p>	<p>Incurren en delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales: 2. Quien produzca alteraciones, daños o perjuicios dentro del sistema nacional de áreas protegidas y quien corte o destruya árboles en áreas forestales de protección y en zonas frágiles, declaradas legalmente como tales.</p>	<p>Se incluyen en los reglamentos la tipificación de los delitos forestales y sus correspondientes sanciones</p>	
<p>Ley 64-00. Artículo 199</p>	<p>Se modifican las Leyes Nos. 290, del 28 de agosto de 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal; la No. 291, del 28 de agosto de 1985, que modifica las Leyes Nos. 211 y 705 de 1967 y 1982, respectivamente; la No. 55, del 15 de junio de 1988, que modifica los artículos 6, 8, y 10 de la Ley 290, del 28 de agosto de 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal, y sus reglamentos, para que donde dice Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF), diga Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>No se está aplicado esta Ley</p>	

<p>Ley 202-04</p>	<p>Reserva forestal: Terrenos cubiertos de bosques o tierras de vocación forestal, de propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, que por sus aptitudes cumplen con la función de proteger suelos y agua, o poseen un evidente potencial energético para producir de manera sostenible madera, leña, carbón y otros productos forestales. Su manejo requiere estar primordialmente orientado a la conservación o uso y aprovechamiento sostenible, o hacia la protección de un recurso natural de especial importancia, como el agua. Las reservas forestales pueden ser de conservación estricta para asegurar su uso futuro, o de manejo especial para el aprovechamiento presente de sus recursos.</p>		<p>Se requiere ordenar las reservas forestales, estableciendo las áreas que corresponden a conservación estricta y aquellas de manejo especial para aprovechamiento sostenible. El Viceministerio de Areas Protegidas y Biodiversidad debe coordinar estas acciones con el Viceministerio de Recursos Forestales.</p>
<p>Ley 01-12. Artículo 25.</p>	<p>Objetivo General 3.5 Estructura productiva sectorial y territorialmente articulada, integrada competitivamente a la economía global y que aprovecha las oportunidades del mercado local. Línea de acción. 3.5.3.1 Reformar la institucionalidad del sector agropecuario y forestal, con visión sistémica, para impulsar la transformación productiva y la inserción competitiva en los mercados locales y externos.</p>	<p>Debe reconocerse la función del Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales relacionada con el fomento de la producción forestal, que es relegada por una visión preservacionista.</p>	

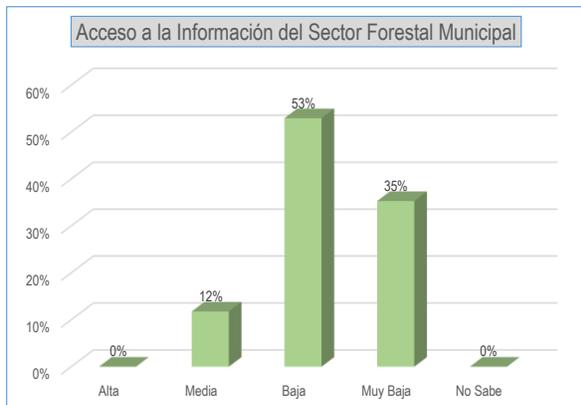
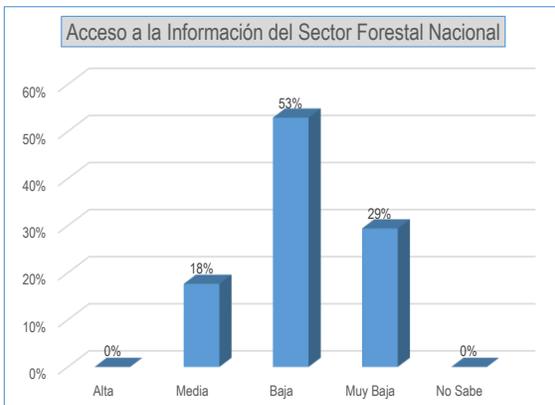
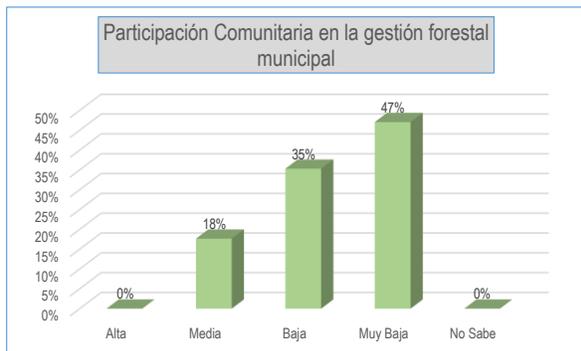
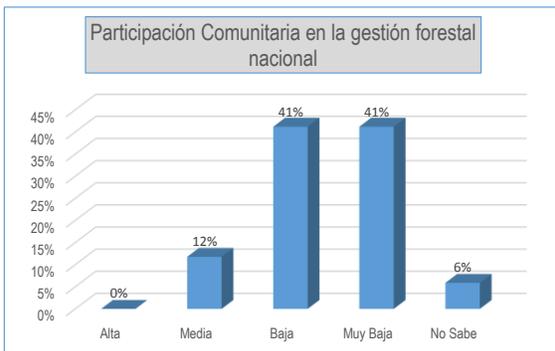
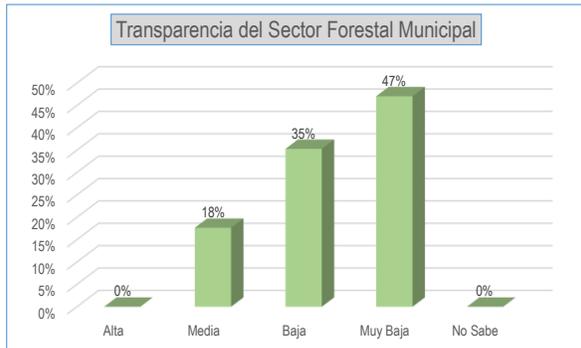
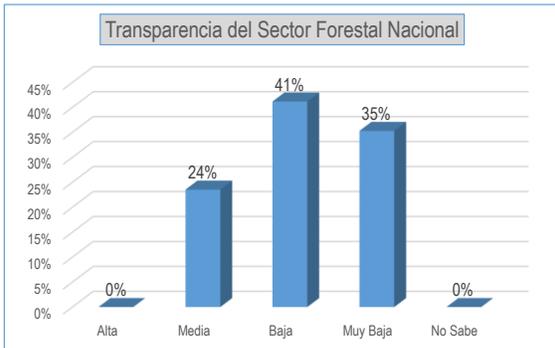
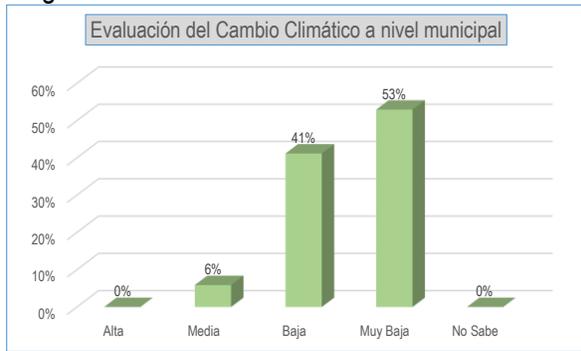
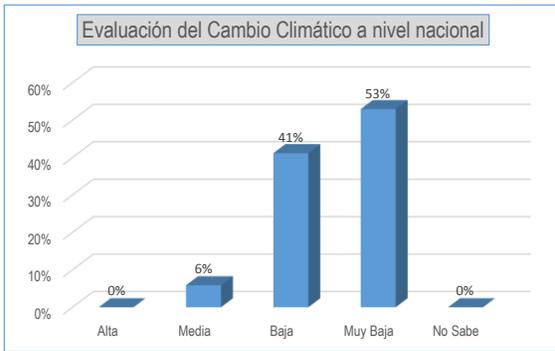
<p>Ley 01-12. Artículo 25.</p>	<p>Línea de acción 3.5.3.7 Desarrollar servicios financieros que faciliten la capitalización, tecnificación y manejo de riesgos de las unidades de producción agropecuaria y forestal, con normativas y mecanismos que den respuesta a las necesidades del sector y que aseguren el acceso, individual o colectivo, de las y los pequeños y medianos productores.</p>		
<p>Ley 01-12. Artículo 25.</p>	<p>Línea de acción 3.5.3.9 Impulsar formas eficientes de provisión de infraestructura, servicios e insumos que eleven la calidad y productividad de los procesos de producción y distribución agroalimentaria y forestal.</p>		
<p>Ley 01-12. Artículo 25.</p>	<p>Línea de acción. 3.5.3.10 Impulsar la creación de un sistema de facilitación de negocios que permita reorganizar las cadenas de comercialización, tanto nacionales como internacionales, de productos agroforestales, a fin de generar términos más justos y estables para el productor y la productora agroforestal.</p>		

Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción 3.5.3.11 Desarrollar un sistema de apoyo a las exportaciones de productos agropecuarios y forestales en los principales mercados de destino, que provea información y capacitación, sobre sus requerimientos y brinde protección frente a malas prácticas.		
Ley 01-12. Artículo 25.	Línea de acción 3.5.3.12 Fomentar la expansión de cultivos y especies con rentabilidad y potencial de mercado, incluyendo el mercado de carbono.		
Ley 01-12. Artículo 27.	Objetivo General 4.1. Manejo sostenible del medio ambiente. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son: 4.1.1 Objetivos específicos. Proteger y usar de forma sostenible los bienes y servicios de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio natural de la nación, incluidos los recursos marinos.	Puede afirmarse que este mandato, constituye la misión esencial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Forestales.	
Ley 01-12. Artículo 27.	Líneas de acción: 4.1.1.9 Gestionar los recursos forestales de forma sostenible y promover la reforestación de los territorios con vocación boscosa con especies endémicas y nativas.	Constituye la misión principal del Viceministerio de Recursos Forestales	

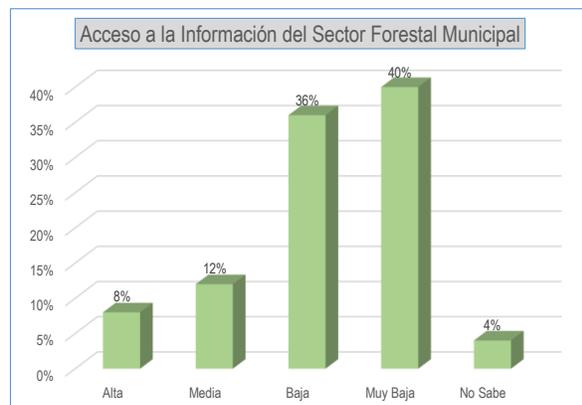
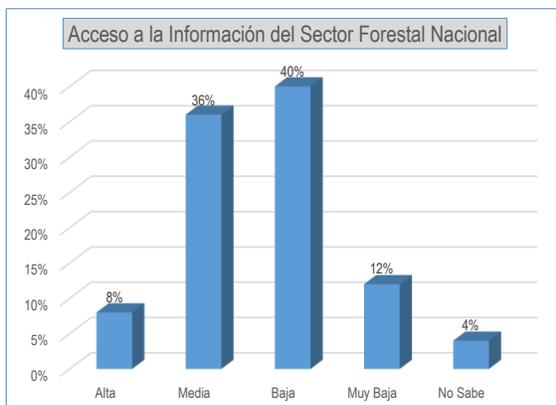
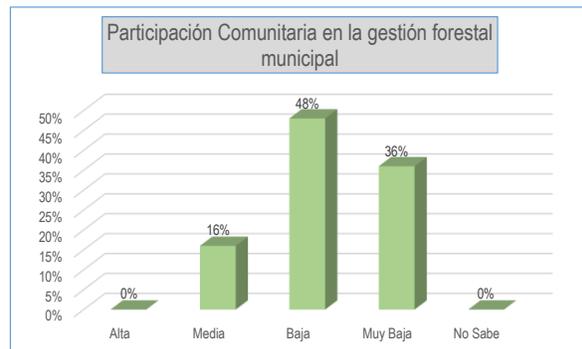
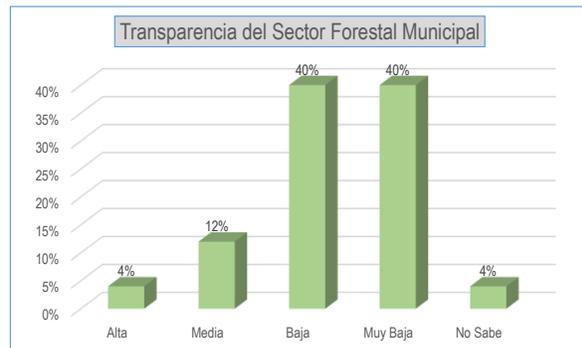
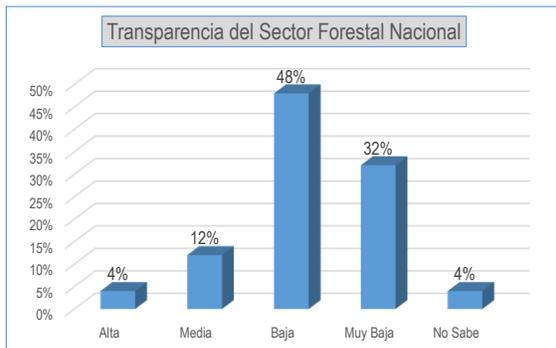
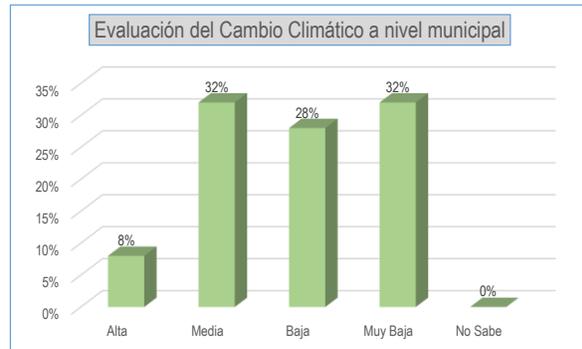
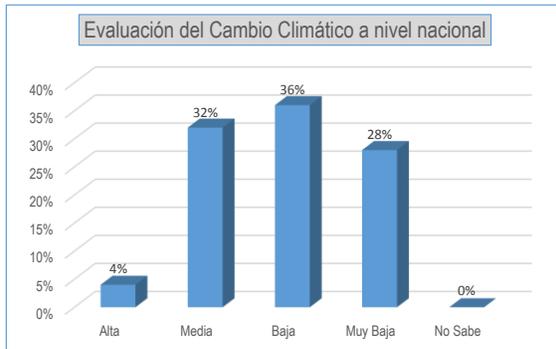
**Anexo 15.2. Resultados del Taller realizado en San Pedro de Macorís**



**Anexo 15.3. Resultados del Taller realizado en Santiago de los Caballeros**



**Anexo 15.3 Resultados del Taller realizado en Jarabacoa**



**Anexo 15.5. Resultados del Taller General realizado en Santo Domingo**

